

**REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY**

# DIARIO DE SESIONES DE LA CÁMARA DE SENADORES

PRIMER PERÍODO DE LA XLVIIa. LEGISLATURA

**27ª SESIÓN ORDINARIA**

PRESIDEN

EL SEÑOR DANILO ASTORI
Presidente

Y

EL SEÑOR EBER DA ROSA
Segundo Vicepresidente

ACTÚAN EN SECRETARÍA EL TITULAR HUGO RODRÍGUEZ FILIPPINI
Y EL DIRECTOR GENERAL WALTER ALEX COFONE

**SUMARIO**

Páginas

1) **Texto de la Citación**................................. 4

2) **Asistencia**................................................ 5

3) **Asuntos Entrados**.................................... 5

Páginas

4) **Proyectos presentados**.......................... 8

- Los señores Senadores Agazzi, Antognazza, Lacalle Herrera, Moreira y Saravia y la señora Senadora Xavier presentan, con

exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se regula el ejercicio de la profesión de enfermería.

- Pasa a la Comisión de Salud Pública.

- El señor Senador Viera presenta, con exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se establecen disposiciones para combatir la ciberdelincuencia y el uso abusivo de los adelantos tecnológicos.

- Pasa a la Comisión de Constitución y Legislación.

- El señor Senador Abreu presenta, con exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se modifica la Ley de Abreviación de los Procesos Laborales.

- Pasa a la Comisión de Constitución y Legislación.

**5) Pedidos de informes..............................** 19

- El señor Senador Bordaberry solicita se cursen los siguientes pedidos de informes:

- con destino al Ministerio de Industria, Energía y Minería, y por su intermedio a Antel, relacionado con presuntas intervenciones en sus líneas telefónicas.

- con destino al Ministerio del Interior, relacionado con la respuesta remitida por el citado Ministerio, de fecha 25 de junio de 2010, al pedido de informes sobre posibles intervenciones en sus líneas telefónicas.

- El señor Senador Penadés solicita se curse un pedido de informes con destino al Banco Central del Uruguay, relacionado con el Fondo de Recuperación del Patrimonio Bancario.

- Oportunamente fueron tramitados.

**6) Exposiciones escritas............................** 21

- El señor Senador Viera solicita se curse una exposición escrita al Ministerio de Industria, Energía y Minería, referida a la solicitud de donación a la Intendencia Municipal de Rivera de equipos de conferencia retirados de funcionamiento del "Aula Virtual" de Antel.

- El señor Senador Lacalle Herrera solicita se curse una exposición escrita a la Presidencia de la República y al Ministerio de Economía y Finanzas, relacionada con una rebaja del monto del IRPF y del IASS en las franjas más bajas de dichos impuestos.

- El señor Senador Pasquet solicita se cursen las siguientes exposiciones escritas:

- con destino a la Suprema Corte de Justicia, acerca de la dotación de un segundo Juzgado Letrado en la ciudad de Río Branco.

- con destino a la Presidencia de la República y al Ministerio de Relaciones Exteriores, relacionada con la necesidad de disponer de herramientas para analizar qué implicaría para Uruguay un posible cambio de su condición de miembro en el Mercosur.

- Se procederá de conformidad.

**7) Inasistencias anteriores........................** 24

- Por Secretaría se da cuenta de las inasistencias registradas a las últimas convocatorias del Cuerpo y de sus Comisiones.

**8), 16) y 23) Solicitudes de licencia e integración del Cuerpo......** 24, 33 y 97

- El Senado concede las licencias solicitadas por los señores Senadores Lorier, Nin Novoa, Baráibar, Fernández Huidobro, Lacalle Herrera y Fonticiella.

- Notas de desistimiento. Las presentan las señoras Alicia Pintos y Ana Lía Peñeyrúa y los señores Jorge Venegas, Héctor Lescano, Carlos Gamou, Luis Gallo, Humberto Ruocco y Felipe Michelini.

**9) Rectificación de trámite.........................** 25

- A solicitud de la Comisión de Industria, Energía, Comercio, Turismo y Servicios, el Senado resuelve que la Carpeta Nº 98/10 pase a estudio de la Comisión Especial de Deporte.

**10) Renuncia del Legislador Sergio Botana....** 26

- Nota presentada por el señor Legislador.

- Aceptada.

**11) Instalación de Institutos de Medicina**

**Altamente Especializada en el Norte del país........................................................** 26

- Manifestaciones del señor Senador Coutinho.

- Por moción del señor Senador, el Senado resuelve enviar la versión taquigráfica de sus palabras al Ministerio de Salud Pública.

12) **Carencias en escuelas rurales del país....** 27

- Manifestaciones del señor Senador Abreu.

- Por moción del señor Senador, el Senado resuelve enviar la versión taquigráfica de sus palabras al Ministerio de Educación y Cultura, a la ANEP, al Consejo de Educación Inicial y Primaria, a OSE y al Congreso de Intendentes.

13) **Nueva acuñación de monedas...............** 27

- Manifestaciones del señor Senador Lacalle Herrera.

- Por moción del señor Senador, el Senado resuelve enviar la versión taquigráfica de sus palabras al Banco Central del Uruguay.

14) **Régimen de trabajo................................** 28

- Por moción del señor Senador Heber, el Senado resuelve postergar el primer punto del Orden del Día para la primera sesión del mes de agosto.

- Por moción del señor Senador Rubio, el Senado resuelve que se distribuya, se declare urgente y se considere en la presente Sesión el proyecto de ley por el que se establece el régimen de incompatibilidades e inhibiciones de Alcaldes y Concejales.

15) **Designación del señor Juan José Bruno Olveira como Director de la Agencia Nacional de Vivienda..............................** 29

- Solicitud de venia del Poder Ejecutivo.

- Concedida.

17) **Designación del doctor Fernando Scrigna Rodríguez como miembro integrante del Directorio del Banco de la República Oriental del Uruguay..............................** 34

- Solicitud de venia del Poder Ejecutivo.

- Concedida.

18) **Designación del doctor José Claudio Garchitorena Ferreira como miembro del Directorio de la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas..............................................** 39

- Solicitud de venia del Poder Ejecutivo.

- Concedida.

19) **Designación del doctor Carlos Enrique Guariglia González como miembro del Directorio de la Administración Nacional de Telecomunicaciones....................** 43

- Solicitud de venia del Poder Ejecutivo.

- Concedida.

20) **Designación del ingeniero Pablo Barletta como Vicepresidente de la Administración Nacional de Telecomunicaciones...................................................** 56

- Solicitud de venia del Poder Ejecutivo.

- Concedida.

21) **Solicitudes de Acuerdo del Poder Ejecutivo para acreditar Embajadores Extraordinarios y Plenipotenciarios de la República: ante el Gobierno de la República Italiana, al señor Gustavo Álvarez Goyoaga; ante el Gobierno de la República de El Salvador, a la señora María Cristina Figueroa Ursi; y ante el Gobierno de la República Francesa, al señor Omar Mesa González....................** 62

- Concedidas.

22) **Incompatibilidades e inhibiciones de Alcaldes y Concejales................................** 88

- proyecto de ley por el que se establece su régimen.

- Sancionado. Se comunicará al Poder Ejecutivo.

- Por moción del señor Senador Gallinal, el Senado aprueba, asimismo, un proyecto de ley que deberá comunicarse a la Cámara de Representantes y una comunicación a la Corte Electoral.

24) **Renuncia del señor Senador Germán**

**Coutinho**............................................... 97

- Nota presentada por el señor Senador.

- Aceptada.

- Intervención de varios señores Senadores.

**25) Contrato de arrendamiento**..................... 99

- Por moción del señor Senador Couriel, el Senado resuelve que se distribuya, se declare urgente y se considere en la presente Sesión el proyecto de ley por el que se establece una nueva excepción al plazo máximo establecido por el artículo 1.782 del Código Civil.

- Por moción del señor López Goldaracena, el Senado resuelve postergar la consideración del tema y pasar a cuarto intermedio hasta el día de mañana.

**26) Levantamiento de la sesión**.................... 105

---

## 1) TEXTO DE LA CITACIÓN

**"**Montevideo, 2 de julio de 2010.

La **CÁMARA DE SENADORES** se reunirá en sesión ordinaria el próximo martes 6 de julio, a la hora 9:30, a fin de informarse de los asuntos entrados y considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1º) Exposición del señor Senador Luis A. Lacalle Herrera por el término de cuarenta y cinco minutos, sobre el tema "Sugerencias para una mejor administración estatal". Carp. N° 174/10

Discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley:

2º) por el que se faculta al Poder Ejecutivo a adoptar medidas jurídicas, administrativas y financieras a fin de remediar la situación de riesgo y especial vulnerabilidad que atraviesa el sistema penitenciario nacional. Carp. N° 192/10 - Rep. Nº 72/10 - Anexo I

3º) por el que se modifica la Ley Nº 16.713, de 3 de setiembre de 1995, sobre Fondo de Ahorro Previsional. Carp. N° 177/10 - Rep. Nº 79/10 - Anexo I

4º) por el que se modifica el plazo de amortización del préstamo establecido por el artículo 2º de la Ley Nº 18.302, de 11 de junio de 2008, para la compra de lanchas para utilizar en las operaciones de mantenimiento de la paz de la Organización de las Naciones Unidas en la República de Haití. Carp. N° 157/10 - Rep. 81/10

5º) por el que se establece una nueva excepción al plazo máximo establecido por el artículo 1782 del Código Civil, sobre Contrato de arrendamiento. Carp. N° 176/10 - Rep. Nº 80/10

6º) por el que se designa con el nombre "Ariel Tato Álvarez" el Complejo médico Deportivo de la ciudad de Rocha, dependiente del Ministerio de Salud Pública. Carp. N° 162/10 - Rep. Nº 60/10

7º) por el que se designa con el nombre "Doctor Luis Eduardo Juan" el Centro Departamental de Salud Pública del departamento de Artigas, dependiente de la Administración de los Servicios de Salud del Estado. Carp. N° 161/10 - Rep Nº 59/10

8º) por el que se aprueba la "enmienda al Artículo 3 del Convenio Constitutivo de Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y el Caribe" (Fondo Indígena), adoptada por la Resolución Nº 8 de la Octava Asamblea General Ordinaria del Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y el Caribe (FILAC), que tuvo lugar en la ciudad de México D.F., en los días 7 y 8 de noviembre de 2008. Carp. N° 155/10 - Rep. Nº 83/10

9º) por el que se aprueba el "Protocolo entre la República Oriental del Uruguay y la República Checa sobre las enmiendas al Acuerdo para la Promoción y Protección de Inversiones, del 26 de setiembre de 1996, firmado en la ciudad de Praga, República Checa, el 15 de mayo de 2009. Carp. N° 185/10 - Rep. Nº 82/10

10) Informes de la Comisión de Asuntos Internacionales relacionados con la solicitud de acuerdo remitido por el Poder Ejecutivo, a fin de acreditar:

- en calidad de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante el Gobierno de la República Italiana, al señor Gustavo Álvarez Goyoaga. Carp. N° 168/10 - Rep. Nº 76/10

- en calidad de Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República ante el Gobierno de la República de El Salvador, a la señora María Cristina Figueroa Ursi. Carp. N° 178/10 - Rep. Nº 77/10

- en calidad de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante el Gobierno de la República Francesa, al señor Omar Mesa González. Carp. N° 191/10 - Rep. Nº 78/10

**Gustavo Sánchez Piñeiro** Secretario **Hugo Rodríguez Filippini** Secretario.**"**

**2) ASISTENCIA**

ASISTEN: los señores Senadores **Abreu, Agazzi, Amorín, Baráibar, Bordaberry, Chiruchi, Couriel, Coutinho, Da Rosa, Dalmás, Fernández Huidobro, Gallinal, Guarino, Heber, Lacalle Herrera, Larrañaga, López Goldaracena, Martínez, Michelini, Moreira (Carlos), Moreira (Constanza), Pasquet, Penadés, Rubio, Saravia, Tajam, Topolansky, Viera** y **Xavier.**

FALTAN: con licencia, los señores Senadores **Fonticiella, Lorier** y **Nin Novoa;** y, con aviso, el señor Senador **Gallicchio.**

**3) ASUNTOS ENTRADOS**

SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 9 y 34 minutos.)

-Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

SEÑOR DIRECTOR GENERAL (Walter Alex Cofone).- **"**La Presidencia de la Asamblea General destina Mensajes del Poder Ejecutivo a los que acompañan los siguientes proyectos de ley:

- por el que se concede una pensión graciable a la señora Clara Beatriz Massons Pinto.

- por el que se extiende el seguro por desempleo de los trabajadores de la empresa Molino Carmelo S.A.

- por el que se extiende el seguro por desempleo de los trabajadores de la empresa Toryal S.A.
*-A LA COMISIÓN DE ASUNTOS LABORALES Y SEGURIDAD SOCIAL.*

El Poder Ejecutivo remite los siguientes Mensajes:

a fin de solicitar la venia correspondiente a los efectos de designar:

- en calidad de Vicepresidente del Directorio de la Administración Nacional de Telecomunicaciones, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 187 de la Constitución de la República y el artículo 28 de la Ley Nº 17.243, de fecha 29 de junio de 2000, al ingeniero Pablo Barletta.

- en calidad de Director de la Agencia Nacional de Vivienda, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 187 de la Constitución de la República y el artículo 2º de la Ley Nº 18.125, de fecha 27 de abril de 2007, al señor Juan José Bruno Olveira.
*-HAN SIDO REPARTIDOS POR DISPOSICIÓN REGLAMENTARIA. PASE A LA COMISIÓN DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS.*

- en calidad de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República, de acuerdo con lo dispuesto por el numeral 12 del artículo 168 de la Constitución de la República, ante el gobierno de la República de Chile, al señor Pedro Vaz Ramela.
*-A LA COMISIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES.*

- solicitando la venia correspondiente para destituir de sus cargos a dos funcionarias del Ministerio de Salud Pública y a un funcionario de la Dirección Nacional de Aduanas.
*-A LA COMISIÓN DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS.*

Y asimismo comunica:

- la promulgación de un proyecto de ley por el que se autoriza la salida del país de una delegación del Ejército Nacional, en el período comprendido entre el 12 y el 24 de junio de 2010, a efectos de participar en la Competencia "Fuerzas Comando 2010", a llevarse a cabo en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana.

- que ha dejado sin efecto la solicitud de venia para designar a la maestra Teresita González Alfaro, como miembro integrante del Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública.
*-AGRÉGUENSE A SUS ANTECEDENTES Y ARCHÍVENSE.*

que ha dictado las siguientes resoluciones por las cuales designa:

- en calidad de Miembro del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, al contador José Luis Damonte.

- en calidad de Presidente, Vicepresidente y Director del Directorio del Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay, al doctor Alejandro Javier Salsamendi

Ferreira, al psicólogo Jorge Luis Ferrando Gutiérrez y al asistente social universitario Dardo Enrique Rodríguez Custodio, respectivamente.

- en calidad de miembro integrante del Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública, al licenciado Daniel Corbo.

- en calidad de miembro del Directorio del Banco Central del Uruguay, al economista Washington Ribeiro.

- en calidad de miembro del Directorio del Banco de Seguros del Estado, al economista Alberto Martín Iglesias.

- en calidad de miembro como representante del Estado en el Directorio de la Corporación Nacional para el Desarrollo, al doctor Rodrigo Goñi.

- en calidad de miembros del Directorio de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Pórtland, a los señores Carlos Daniel Camy y Juan Justo Amaro Cedrés.

*-AGRÉGUENSE A SUS ANTECEDENTES Y ARCHÍVENSE.*

El Ministerio del Interior remite respuesta al pedido de informes solicitado por el señor Senador Pedro Bordaberry, relacionado con presuntas intervenciones en sus líneas telefónicas.

*-OPORTUNAMENTE FUE ENTREGADA AL SEÑOR SENADOR BORDABERRY.*

El Ministerio de Relaciones Exteriores acusa recibo de las palabras pronunciadas:

- por el señor Senador Carlos Baráibar, relacionadas con el exilio uruguayo en México.

- por el señor Senador Sergio Abreu, relacionadas con el desarrollo de la actividad minera en nuestro país y con el Año Internacional de la Biodiversidad.

*-TÉNGANSE PRESENTES.*

La Cámara de Representantes remite aprobado un proyecto de ley, por el que se establece el régimen de incompatibilidad e inhibiciones de los Alcaldes y de los Concejales.

*-A LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN Y LEGISLACIÓN.*

La Comisión de Industria, Energía, Comercio, Turismo y Servicios solicita la rectificación del trámite de la Carpeta Nº 98/10, relacionado con un proyecto de resolución por el que se declara de interés nacional la organización y realización del Campeonato del Mundo de 2030, por la AUF en forma conjunta con la AFA, a efectos de que el citado proyecto pase a estudio de la Comisión Especial de Deporte.

*-SE VA A VOTAR LUEGO DE LEÍDOS LOS ASUNTOS ENTRADOS.*

Los señores Senadores Ernesto Agazzi, Milton Antognazza, Luis Alberto Lacalle, Carlos Moreira, Jorge Saravia y Mónica Xavier presentan con exposición de motivos un proyecto de ley, por el que se regula el ejercicio de la profesión de enfermería.

*-A LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA.*

El señor Senador Tabaré Viera presenta con exposición de motivos un proyecto de ley, por el que se establecen disposiciones para combatir la ciberdelincuencia y el uso abusivo de los adelantos tecnológicos, ajustándose a la normativa internacional suscrita por nuestro país.

El señor Senador Sergio Abreu presenta con exposición de motivos un proyecto de ley, por el que se modifica la Ley Nº 18.572, de 13 de setiembre de 2010, de Abreviación de los Procesos Laborales.

*-A LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN Y LEGISLACIÓN.*

El señor Senador Tabaré Viera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 172 del Reglamento del Senado, solicita se curse una exposición escrita con destino al Ministerio de Industria, Energía y Minería, referida a la solicitud de donación a la Intendencia Municipal de Rivera, Casa de la Cultura, de los equipos de conferencia retirados de funcionamiento del "Aula Virtual" de ANTEL ubicada en la capital departamental.

El señor Senador Luis Alberto Lacalle Herrera, de conformidad con lo establecido en el artículo 172 del Reglamento del Senado, solicita se curse una exposición escrita con destino a la Presidencia de la República y al Ministerio de Economía y Finanzas, relacionada con una rebaja del monto del IRPF y del IASS en las franjas más bajas de dichos impuestos.

El señor Senador Ope Pasquet, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 172 del Reglamento del Senado, solicita se cursen las siguientes exposiciones escritas:

- con destino a la Suprema Corte de Justicia, por la cual manifiesta su inquietud acerca de la dotación de un segundo Juzgado Letrado en la ciudad de Río Branco.

- con destino a la Presidencia de la República y al Ministerio de Relaciones Exteriores, relacionada con la necesidad de disponer de las herramientas adecuadas para efectuar un estudio riguroso de lo que

implicaría para Uruguay pasar desde su actual condición de miembro pleno del Mercosur, a la de Estado asociado al bloque.

*-HAN SIDO REPARTIDAS. SE VAN A VOTAR UNA VEZ FINALIZADA LA LECTURA DE LOS ASUNTOS ENTRADOS.*

El señor Senador Pedro Bordaberry, de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Constitución de la República, solicita se cursen los siguientes pedidos de informes:

- con destino al Ministerio de Industria, Energía y Minería, y por su intermedio a ANTEL, relacionado con presuntas intervenciones en sus líneas telefónicas.

- con destino al Ministerio del Interior relacionado con la respuesta remitida por el citado Ministerio, de fecha 25 de junio de 2010, al pedido de informes sobre posibles intervenciones en sus líneas telefónicas.

El señor Senador Gustavo Penadés, de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Constitución de la República solicita se curse un pedido de informes con destino al Banco Central del Uruguay, relacionado con el Fondo de Recuperación del Patrimonio Bancario.

*-OPORTUNAMENTE FUERON TRAMITADOS* .

La Presidencia de la Cámara de Senadores remite Resolución Nº 36/2010, de fecha 25 de junio de 2010, por la cual solicita de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 numeral 15 del Reglamento del Senado, la destitución de un funcionario de la Cámara de Senadores.

*-A LA COMISIÓN DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS.*

La Comisión de Constitución y Legislación eleva informados los siguientes proyectos de ley:

- por el que se designa "Ariel Tato Álvarez", el Complejo médico Deportivo de la ciudad capital del departamento de Rocha.

- por el que se designa "Doctor Luis Eduardo Juan", el Centro Departamental de Salud Pública del departamento de Artigas.

- por el que se faculta al Poder Ejecutivo a adoptar medidas jurídicas, administrativas y financieras a fin de remediar la situación de riesgo y especial vulnerabilidad que atraviesa el sistema penitenciario nacional.

- por el que se establece una nueva excepción al plazo máximo establecido por el artículo 1782 del Código Civil, sobre Contrato de Arrendamiento.

La Comisión de Asuntos Internacionales eleva informadas:

las siguientes solicitudes de acuerdo, remitidas por el Poder Ejecutivo para acreditar:

- en calidad de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante el Gobierno de la República Francesa, al señor Omar Mesa González.

- en calidad de Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República ante el Gobierno de la República de El Salvador, a la señora María Cristina Figueroa Ursi.

- en calidad de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante el Gobierno de la República Italiana, al señor Gustavo Álvarez Goyoaga.

Y asimismo eleva informados los siguientes proyectos de ley:

- por el que se aprueba el "Protocolo entre la República Oriental del Uruguay y la República Checa" sobre enmiendas al Acuerdo para la Promoción y Protección de Inversiones, de 26 de setiembre de 1996, firmado en la ciudad de Praga, República Checa, el 15 de mayo de 2009.

- por el que se aprueba la "Enmienda al Artículo 3 del Convenio Constitutivo del Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y el Caribe" (Fondo Indígena), adoptada por la Resolución Nº 8 de la Octava Asamblea General Ordinaria del Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y el Caribe (FILAC), que tuvo lugar en la ciudad de México D.F. en los días 7 y 8 de noviembre de 2008.

La Comisión de Hacienda eleva informados los siguientes proyectos de ley:

- por el que se modifica la Ley Nº 16.713, de 3 de setiembre de 1995, sobre Fondo de Ahorro Previsional.

- por el que se modifica el plazo de amortización del préstamo que por Ley Nº 18.302, de 11 de junio de 2008, habilita al Ministerio de Defensa Nacional a contraer con el Banco de la República Oriental del Uruguay la compra de lanchas para utilizar en las operaciones de mantenimiento de la paz de la Organización de las Naciones Unidas, en la República de Haití.

*-HAN SIDO REPARTIDOS Y ESTÁN INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN DE HOY.*

La Junta Departamental de Paysandú remite copia de la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Edil Walter Duarte, relacionadas con la erradicación de asentamientos y políticas públicas dirigidas a la población en situación de riesgo sociohabitacional.
*-TÉNGASE PRESENTE.*

La Presidencia del Senado de la República Argentina remite nota, comunicando la integración de la Agrupación de Parlamentarios Argentinos de Amistad con la República Oriental del Uruguay.
*-A LA COMISIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES*."

## 4) PROYECTOS PRESENTADOS

SEÑOR PRESIDENTE.- Dese cuenta de un proyecto presentado.

(Se da del siguiente:)

SEÑOR DIRECTOR GENERAL (Walter Alex Cofone).- "Los señores Senadores Ernesto Agazzi, Milton Antognazza, Luis Alberto Lacalle Herrera, Carlos Moreira, Jorge Saravia y Mónica Xavier presentan, con exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se regula el ejercicio de la profesión de enfermería.
-*A LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA*".

(Texto del proyecto de ley presentado:)

**"Artículo 1º**.- (Objeto) La presente ley tiene por objeto consagrar el marco jurídico que regulará el ejercicio de la profesión de enfermería en la República Oriental del Uruguay.

Se declara que la enfermería es una disciplina científica, encaminada a fortalecer la capacidad reaccional del ser humano en su actividad de adaptación, desarrollada para mantener equilibrio con el medio, frente a alteraciones bio-psico-sociales; enfoca la atención a través de un proceso integral, humano, continuo, interpersonal, educativo y terapéutico en los diferentes niveles de atención: primaria, secundaria, terciaria y otros. A través de todas sus acciones la enfermería observa, garantiza y aboga por el respeto a la dignidad del ser humano, reconociendo el derecho de todo habitante a recibir servicios de enfermería de calidad y cantidad suficiente.

**Artículo 2º**.- (Ámbito de aplicación) Componen la profesión de enfermería todos aquellos recursos humanos de salud egresados de las Instituciones de formación terciaria universitaria públicos y privados habilitadas por la autoridad pública competente, que ejerzan funciones como tales en todo el territorio nacional luego de su inscripción y habilitación en el Ministerio de Salud Pública, según lo establecido por la normativa vigente en la materia.

**Artículo 3º**.- (De los requisitos para el ejercicio de la enfermería) Para el ejercicio de la profesión de enfermería en el territorio nacional se requerirá obligatoriamente título habilitante de licenciado en Enfermería expedido o revalidado por la Universidad de la República, o título otorgado por instituciones autorizadas a funcionar como institución universitaria por el Poder Ejecutivo y con carreras reconocidas, según lo preceptuado en la normativa vigente en la materia.

b) Para el acceso a diferentes niveles de la conducción de los servicios o de atención a la salud, se requerirá el título de Especialista, Magíster o Master, Doctor en Enfermería, expedidos o reconocidos por la Institución competente y habilitados según lo establece la Ley.

La duración y contenido de la currícula de las diferentes instituciones públicas y privadas autorizadas y facultadas para expedir el título de licenciado en Enfermería, deberá cumplir con las exigencias normativas definidas por las autoridades estatales competentes en relación a las carreras universitarias de grado.

**Artículo 4º**.- (De las funciones de los licenciados en Enfermería) Al licenciado en Enfermería le compete, entre otras funciones las que se enuncian:

A) Integrar y participar en los equipos de salud, promoviendo la mejor relación interdisciplinaria, reconociendo y valorando las capacidades y competencias de sus integrantes.

B) Realizar y conducir el Proceso de Atención de Enfermería que corresponde al equipo de enfermería, en el primer, segundo y tercer nivel de atención, entre otros.

C) Participar directamente en el proceso de atención, enseñanza y cuidado de la salud, en los distintos ciclos vitales del individuo, familias y comunidad con un enfoque preventivo.

D) Formular diagnósticos de enfermería, tratamiento y evaluación de los mismos.

E) Realizar investigación enfocada en los problemas sanitarios que afectan a la población usuaria y al desarrollo de la disciplina en sus diferentes áreas de especialización.

F) Administrar centros de atención a la salud,

centros docentes de formación y los servicios asistenciales de enfermería en las Instituciones públicas y privadas.

G) Ejercer la Dirección de Divisiones y Departamentos de Enfermería en instituciones públicas y privadas, según lo establecido en el Decreto 219/009, de 11 de mayo de 2009.

H) El licenciado de Enfermería podrá integrar la gestión directiva de los servicios docentes y de atención a la salud a nivel estratégico, táctico y operativo.

I) Evaluar la capacidad profesional de enfermería en concursos, pruebas de ingreso, promoción y otros.

J) Realizar auditorías y consultorías, vinculadas a su especialidad.

K) Integrar los comités de control de infecciones, comité de bioética y así como otros espacios de relevancia institucional.

L) Participar, en el ámbito de competencias profesionales, en la toma de decisiones en los servicios de gestión y administración hospitalaria.

La currícula de las diferentes instituciones autorizadas para expedir el Título de licenciado en enfermería, deberán cumplir con las exigencias normativas definidas por la Facultad de Enfermería de la Universidad de la República, tanto en la formación teórica como práctica.

**Artículo 5º**. (De los requisitos para ejercer como auxiliar de Enfermería). Debe tener título o diploma expedido por institución competente reconocida por el Ministerio de Educación y Cultura y habilitado por el Ministerio de Salud Pública.

Actuar bajo la supervisión del licenciado de Enfermería.

**Artículo 6º**.- (De las actividades de los auxiliares en Enfermería). Serán actividades de competencia de los auxiliares de Enfermería:

Todas aquellas actividades delegadas del proceso de atención de enfermería, dependiendo jerárquicamente de la dirección y supervisión del licenciado en Enfermería competente.

Participar en el equipo de enfermería colaborando con los programas de educación a la población y en proyectos de investigación.

**Artículo 7º**.- (De la supervisión y limitación en el ejercicio) Los profesionales enfermeros (licenciados) deberán acreditar periódicamente su actualización científica y su idoneidad profesional, según corresponda, ante las respectivas instituciones formadoras. Los certificados que se expidan sobre actualizaciones, capacitación y otros estarán sujetos a los requisitos establecidos por las Instituciones referidas en el artículo 3º de la presente ley.

La falta de acreditaciones en un plazo de cinco años será considerado como condición limitante para el acceso a cargos de ascenso. Todo integrante de enfermería con título habilitante que haya permanecido cinco años o más sin ejercer su profesión, deberá actualizarse de acuerdo a los requisitos establecidos por las instituciones del artículo 3º de la presente ley, para ejercer su actividad como tal.

**Artículo 8º**.- Sin perjuicio de la aplicación de las normas legales nacionales pertinentes, las condiciones laborales del personal de enfermería en lo relativo a medio ambiente laboral, salarios, aspectos de la tarea y de la organización institucional, tendrán presente lo estipulado en el Convenio Nº 149 (Recomendación Nº 157) de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la República Oriental del Uruguay, por el Decreto-Ley Nº 14.096, de 2 de julio de 1979.

**Exposición de Motivos**

En el año 2009 el Poder Ejecutivo envió un proyecto de ley a este Parlamento con la intención de regular el ejercicio de la profesión de enfermería.

En esta XLVIIa. Legislatura los integrantes de la comisión de Salud Pública del Senado hemos considerado oportuno retomar dicha discusión tomando en cuenta la antes mencionada iniciativa y los aportes sugeridos por la Facultad de Enfermería de la Universidad de la República y el Colegio de Enfermeras del Uruguay.

El presente proyecto intenta definir el ámbito de actuación y responsabilidades de dicha profesión promoviendo el ejercicio responsable de la misma.

En la 45ª Sesión de la Asamblea Mundial de la Salud que tuvo lugar en 1992 se exhortó a los Estados miembros a: *"Que refuercen la capacidad gerencial, directiva y fortalezcan la posición del personal de enfermería en todos lo marcos y niveles asistenciales incluidos los servicios centrales y locales de los ministerios de salud y las autoridades locales responsables de los programas locales. Que promulguen disposiciones legislativas, cuando así sea necesario o adopten otras medidas apropiadas para asegurar buenos servicios de enfermería"*.

Nuestro país cuenta en su ordenamiento jurídico con las siguientes disposiciones: Decreto-Ley Nº 14.906, de 2 de julio de 1979, se ratificó con fecha 31 de junio de 1980, el Convenio Internacional de Trabajo Nº 149, de 21 de junio de 1977, sobre el personal de enfermería. Dicha norma recomienda a los Estados (Recomendación Nº 157 de la OIT) que consagren en sus legislaciones internas las condiciones que deben reunirse para tener derecho al ejercicio de la práctica de enfermería, así como el fomento de la participación de personal en la planificación de los servicios y consulta en la toma de decisiones (artículos 4 y 5 del CIT de la OIT).

En consonancia con lo expresado en el párrafo anterior, por Decreto 219/009, de 11 de mayo de 2009, el Poder Ejecutivo reglamentó la prestación de los servicios profesionales de los licenciados en enfermería en las instituciones públicas y privadas prestadoras de servicio de salud.

Asimismo se deben mencionar el Decreto-Ley Nº 15.661, de 29 de octubre de 1984 y su Decreto reglamentario 308/995, de 11 de agosto de 1995 que regularon sobre los títulos profesionales que otorgan las universidades privadas, que abarcan la profesión de enfermería.

El Consejo Internacional de Enfermeras (CIE) adoptó por primera vez un Código internacional deontológico para enfermeras en 1953. Este código que implica por tanto un conjunto ordenado de deberes y obligaciones morales que tienen estos profesionales, se ha revisado y reafirmado en diversas ocasiones, la más reciente es la realizada en 2005.

Las enfermeras tienen cuatro deberes fundamentales: promover, proteger y restaurar la salud y aliviar el sufrimiento, todo ello con una orientación preventiva. La necesidad de enfermería es universal.

Enfermería tiene como responsabilidad social defender el derecho a la salud y la vida de todos los habitantes del país.

La enfermería está conformada en equipo por dos niveles de formación: licenciado (titulo otorgado por la Universidad) para el nivel profesional básico, y auxiliar, para el nivel no profesional. Uno de los propósitos de esta Ley, es promover una mayor claridad sobre los roles de los integrantes del equipo de enfermería.

La calidad de la atención de enfermería está condicionada a la relación entre profesional de enfermería y auxiliar de enfermería, así como entre el licenciado y el médico.

La importancia de estos indicadores y sus efectos sobre la aplicación de cualquier modelo de atención que busque la excelencia en beneficio de la población beneficiaria, está avalado por las Organizaciones internacionales de Salud. La OPS/OMS en "Indicadores de las Metas Regionales de RRHH para la Salud, 2007-2015" Meta 3 y 4 del Documento, que se transcriben, definen:

"Meta 3: Todos los países habrán formado equipos de atención primaria de salud con una amplia gama de competencias que incluirán sistemáticamente a agentes sanitarios de la comunidad para mejorar el acceso, llegar a los grupos vulnerables y movilizar redes de la comunidad."

"Meta 4. La razón de enfermeras calificadas con relación a los médicos alcanzará al menos 1:1 en todos los países."

En nuestro país el análisis de estos indicadores muestran un sobredimensionamiento del número de auxiliares en relación al número de licenciados, y para la relación médico/licenciado, una inversión del indicador aceptado internacionalmente. Cuando debería darse una relación de: a) 1 licenciado por 4-8 auxiliares (según la modalidad de atención), existe 1 licenciado cada 4000 auxiliares; y b) la relación médico/licenciado que debería estar, según modalidad de atención y otras variables del sistema oscilando entre 1/1 a 1/4, en la realidad el número de médicos supera ampliamente la de licenciados, invirtiendo de esa manera el indicador.

La sanción de esta ley contribuiría: a) estimular el acceso a la carrera y la permanencia en el país de los recursos formados en la Universidad, y b) hacer efectivo el derecho a la salud de la población, en los niveles de calidad adecuados de acuerdo a las necesidades del Sistema de Salud Integrado que se ha puesto en marcha.

La carrera de grado de la licenciatura otorga en el primer semestre del tercer año el diploma de auxiliar de Enfermería, con lo que se habilita una incorporación al mercado laboral.

A partir de 1991 y con el fin de favorecer el incremento de licenciadas en enfermería, a la vez que se hace justicia con un personal que posee el prerrequisito universitario que viene trabajando en el ámbito de la salud, se dio inicio a los cursos de Profesionalización de auxiliares de Enfermería.

El proyecto que ponemos a consideración de la Cámara de Senadores consta de 8 artículos en los que se define el objeto de la profesión, el ámbito de aplicación, las exigencias normativas que deberán cumplir

la currícula tanto del título de licenciado como del de auxiliar; describe las funciones del licenciado en Enfermería y establece las funciones de los auxiliares de Enfermería.

La acreditación periódica de su actualización científica e idoneidad profesional, es otro de los aspectos requeridos por este proyecto.

Finalmente se establece que -sin perjuicio de la aplicación de las normas legales nacionales vigentes- se tendrá presente lo establecido en el convenio Nº 149 de OIT (Organización Internacional del Trabajo - Recomendación Nº 157) en relación a las condiciones laborales, ambientales, salariales y de organización del personal de enfermería.

**Ernesto Agazzi, Milton Antognazza, Luis Alberto Lacalle Herrera, Carlos Moreira, Jorge Saravia, Mónica Xavier**. Senadores.**"**

SEÑOR PRESIDENTE.- Dese cuenta de otro proyecto presentado.

(Se da del siguiente:)

SEÑOR DIRECTOR GENERAL (Walter Alex Cofone).- "El señor Senador Tabaré Viera presenta, con exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se establecen disposiciones para combatir la ciberdelincuencia y el uso abusivo de los adelantos tecnológicos, ajustándose a la normativa internacional suscrita por nuestro país.
*-A LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN Y LEGISLACIÓN."*

(Texto del proyecto de ley presentado:)

**"Exposición de Motivos**

Los fundamentos que se han considerado para elevar el presente proyecto de ley que se adjunta, surgen del objetivo consignado en el Convenio sobre Ciberdelincuencia suscrito el día 23 de noviembre de 2001 en Budapest por los Estados miembros del Consejo de Europa y otros Estados signatarios.

Así, se reconoce la indefectible y urgente necesidad de aplicar una política penal común que proteja a la sociedad frente a la "Ciberdelincuencia" especialmente mediante la adopción de legislaciones adecuadas que conlleven a mejorar la cooperación internacional, asumiendo los cambios ya provocados por la digitalización, convergencia y globalización de las redes informáticas.

Considerando aspectos trascendentales como ser el riesgo de que las redes informáticas (o telemáticas) y la información electrónica se utilicen para cometer delitos; que las pruebas relativas a esta clase de delitos se almacenen y transmitan a través de redes informáticas; la protección de los intereses legítimos en la utilización y desarrollo de tecnologías de información; prevención de los actos que pongan en peligro la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los sistemas, redes y datos (informáticos, de tráfico y/o de los abonados) y su uso abusivo.

Garantizando un justo y debido equilibrio entre los intereses de la sociedad en la aplicación de la acción penal y el respeto de los derechos humanos fundamentales reconocidos y tutelados por Constituciones, leyes así como por diversas declaraciones y tratados de derechos humanos, que reafirman el derecho a defender la propia opinión sin interferencia, el derecho a la libertad de expresión, a la protección de los datos personales, propiedad intelectual e industrial, el derecho de buscar, obtener y comunicar información e ideas de toda índole y sin consideración de fronteras, con pleno respeto a la vida privada.

La imperiosa necesidad de contar con normativa que permita coordinar y lograr una cooperación reforzada, rápida y eficaz en materia penal y procesal penal específicamente aplicable a esta clase de delitos, con aquellos Estados con los cuales ya existen acuerdos y en su caso, avanzar hacia la concreción de tratados o acuerdos internacionales de cooperación con otros Estados. Cooperación y coordinación que debe asimismo alcanzar al sector privado (en especial a los Proveedores de Servicios de Internet).

Complementando especialmente la tutela de la libertad sexual de personas menores de edad y/o mayores incapaces consignada en las distintas normas de orden interno (Constitución Nacional y leyes como el Código de la Niñez y la Adolescencia Ley Nº 17.823, de 7 de setiembre de 2004 o la Ley Nº 17.815, de 6 de setiembre de 2004 Violencia Sexual Comercial o No Comercial Cometida Contra Niños, Adolescentes o Incapaces, entre otras) e internacional (Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño y su Protocolo Facultativo relativo a la venta de niños, prostitución infantil y utilización de niños en la pornografía, entre otras).

Incrementar la eficacia de las investigaciones y procedimientos penales tanto en vía administrativa como judicial, relativos a los delitos relacionados con sistemas y datos (informáticos, relativos al tráfico y/o a los abonados) así como la obtención de pruebas electrónicas de los mismos.

ANTECEDENTES

Convenio sobre Ciberdelincuencia realizado en Budapest el día 23 de noviembre de 2001.

**Tabaré Viera.** Senador.

**Proyecto de ley**

CIBERDELINCUENCIA DELITOS INFORMÁTICOS

Capítulo I

TERMINOLOGÍA. DEFINICIONES

**Artículo 1º**. (Definiciones).- A los efectos de la presente ley:

a) por "sistema informático" se entiende todo dispositivo aislado o conjunto de dispositivos interconectados o relacionados entre sí, cuya función o la de alguno de sus elementos sea el almacenamiento y/o persistencia de datos y/o el tratamiento y/o manipulación automatizada de datos en ejecución de uno o varios programas;

b) por "datos informáticos" se entiende toda representación de hechos, información o conceptos expresados de cualquier forma que se preste a tratamiento informático (o telemático) o sea objeto del mismo, incluyéndose los programas o aplicaciones diseñadas para que un sistema informático o telemático ejecute funciones o procedimientos (métodos);

c) por "proveedor de servicios" se entiende:

toda entidad pública, paraestatal o privada que ofrezca a los usuarios de sus servicios la posibilidad de comunicar (observar, emitir y/o recepcionar) a través de uno o más sistemas informáticos y/o telemáticos;

toda entidad pública, paraestatal o privada que procese, almacene o de cualquier forma manipule datos informáticos, relativos al tráfico y/o a los propios abonados o usuarios, para el servicio de comunicación que ofrece o para los usuarios del mismo;

d) por "datos relativos al tráfico" se entiende todos los datos relativos a una o más comunicaciones realizadas mediante la utilización de uno o más sistemas informáticos y/o telemáticos, generados por los sistemas informáticos y/o telemáticos en tanto que elementos de una o varias cadenas de comunicación y que indiquen como mínimo el origen, destino, ruta, hora, fecha, tamaño y duración de cada comunicación y/o el tipo de servicio subyacente, no incluyéndose el propio contenido (dato informático).

e) por "datos relativos a los abonados" se entiende cualquier información, en forma de datos informáticos o de cualquier otro modo, que posean uno o varios proveedores de servicios y que se refiera a los abonados o usuarios de sus servicios, diferentes a los datos relativos al tráfico o al contenido y que permitan determinar como mínimo:

el tipo de servicio de comunicación utilizado, las disposiciones técnicas adoptadas al respecto y el período de servicio;

la identidad, la dirección postal o situación geográfica y el número de teléfono del abonado, así como cualquier otro número de acceso y los datos relativos a la facturación y al pago, disponibles en virtud de un contrato o acuerdo de prestación de servicio;

cualquier otra información relativa al lugar en que se encuentren los equipos de comunicación, disponible en virtud de un contrato o acuerdo de prestación de servicio.

Capítulo II

DERECHO PENAL SUSTANCIAL

Título I

Confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos y sistemas informáticos y/o telemáticos.

**Artículo 2º**. (Acceso ilícito).- El que por medio de tecnología informática, telemática y/o electrónica, infringiendo o no medidas de seguridad, con la intención de obtener datos (informáticos, relativos al tráfico y/o a los abonados) u otra intención delictiva, de forma deliberada e ilegítima, acceda o ingrese a todo o parte de uno o varios sistemas informáticos o telemáticos, será castigado con la pena de tres meses de prisión a cuatro años de penitenciaría.

**Artículo 3º**. (Interceptación ilícita).- El que por medio de tecnología informática, telemática y/o electrónica, de forma deliberada e ilegítima, interceptare, interrumpiere o impidiere el flujo de datos (informáticos, relativos al tráfico y/o a los abonados), en transmisiones públicas o privadas dirigidas a uno o más sistemas informáticos o telemáticos u originadas en uno o más sistemas informáticos (o telemáticos) o efectuadas dentro de uno o más sistemas informáticos (o telemáticos), incluidas las emisiones electromagnéticas provenientes del sistema informático (o telemático) que transporte dichos datos (informáticos, relativos al tráfico y/o a los abonados), será castigado con la pena de 50 UR (cincuenta unidades

reajustables) a 500 UR (quinientas unidades reajustables) de multa.

**Artículo 4º**. (Ataques a la integridad de los datos).- El que por medio de tecnología informática, telemática y/o electrónica o de cualquier manera, de forma deliberada e ilegítima, destruya, dañe, inutilice, borre, deteriore, altere o suprima datos (informáticos, relativos al tráfico y/o a los abonados), será castigado con la pena de tres meses de prisión a seis años de penitenciaría.

Se considerará como circunstancia agravante especial de este delito, que el daño provocado sea irreparable o fuere imposible retornar al estado natural y original de los datos.

**Artículo 5º**. (Ataques a la integridad del sistema).- El que por medio de tecnología informática, telemática y/o electrónica, mediante introducción, transmisión, daño, destrucción, inutilización, borrado, deterioro, alteración o supresión total o parcial de datos (informáticos, relativos al tráfico y/o a los abonados) o de cualquier manera, de forma deliberada e ilegítima, obstaculizare el normal funcionamiento de uno o más sistemas informáticos o telemáticos, será castigado con la pena de tres meses de prisión a seis años de penitenciaría.

Se considerará como circunstancia agravante especial de este delito, que el daño provocado sea irreparable o fuere imposible retornar al estado natural y original del o los sistemas informáticos afectados.

**Artículo 6º**. (Uso indebido de dispositivos, software o claves de acceso).- El que de forma deliberada e ilegítima, usare, manipulare, facilitare el uso y/o manipulación o contribuyere al uso y/o manipulación de cualquier dispositivo, programa informático, contraseña, códigos o claves de acceso u otros datos diseñados, concebidos o aptos (aún potencialmente) para acceder a todo o parte de uno o más sistemas informáticos (o telemáticos) y que permitan, faciliten o de cualquier manera contribuyan a la comisión de cualquiera de los delitos previstos en los artículos 2 a 5 de la presente ley, será castigado con la pena de tres meses de prisión a tres años de penitenciaría.

Sin perjuicio de la sanción establecida en el parágrafo anterior, el juez actuante dispondrá el decomiso de los dispositivos de hardware y/o software ilegítimamente utilizados o facilitados, los que serán entregados al Ministerio de Educación y Cultura para que este disponga el destino más conveniente. En el caso de que dichos dispositivos no resulten de utilidad para el donatario y/o si el medio delictivo constituyó simplemente en datos (claves o contraseñas de acceso u otros similares), se ordenará su inmediata destrucción.

**Artículo 7º**. (Falsificación informática).- El que de forma deliberada e ilegítima, por medio de tecnología informática, telemática y/o electrónica, hiciere un documento falso, introdujere, alterare total o parcialmente, borrare o suprimiere total o parcialmente datos (informáticos, relativos al tráfico y/o a los abonados), con la intención de que sean tomados o utilizados a efectos primordialmente jurídicos como auténticos, con independencia de que los datos sean legibles e inteligibles directa o indirectamente, será castigado con la pena de tres meses de prisión a siete años de penitenciaría.

**Artículo 8º**. (Fraude informático).- El que de forma deliberada e ilegítima, por medio de tecnología informática, telemática y/o electrónica, introdujere, alterare total o parcialmente, borrare total o parcialmente, suprimiere total o parcialmente datos (informáticos, relativos al tráfico y/o a los abonados) o interfiriere total o parcialmente en el normal funcionamiento de uno o varios sistemas informáticos, con independencia de que los datos sean legibles e inteligibles directa o indirectamente, generando directa o indirectamente perjuicios y/o daños patrimoniales o de cualquier otra naturaleza, será castigado con la pena de seis meses de prisión a seis años de penitenciaría.

Se considerará como circunstancia agravante especial de este delito, que el mismo se cometa para obtener de forma ilegítima un beneficio económico para sí y/o para un tercero.

Título II

Libertad sexual, buenas costumbres y el orden de la familia. Violencia sexual infantil, de adolescentes y/o mayores incapaces.

**Artículo 9º**. (Fabricación o producción de material pornográfico mediante tecnología informática y/o electrónica).- El que por medio de tecnología informática, telemática y/o electrónica y/o mediante la utilización de aplicaciones informáticas libres o no, fabricare o produjere producto o material pornográfico utilizando a personas menores de edad (niños y/o adolescentes. Ley Nº 17.823, de 7 de setiembre de 2004) y/o mayores de edad incapaces o utilizare sus imágenes, será castigado con pena de veinticuatro meses de prisión a seis años de penitenciaría. A los efectos de esta ley, se entiende como producto o material pornográfico todo aquel existente en uno o más sistemas informáticos (o telemáticos) y/o transmitido entre estos u obtenido por medio de uno o más sistemas informáticos (o telemáticos), que contenga la imagen u otra forma de representación de personas menores de edad y/o mayores incapaces:

a) dedicadas a actividades sexuales explícitas, reales o simuladas;

b) adoptando comportamientos sexualmente explícitos, reales o simulados;

c) dedicadas a actividades sexuales o adoptando comportamientos sexualmente explícitos, reales o simulados, con participación de animales reales o simulados.

Asimismo comprende todo material existente en uno o más sistemas informáticos (o telemáticos) y/o transmitido entre estos, que contenga la imagen u otra forma de representación de personas mayores de edad simulando ser menores de edad dedicadas a actividades sexuales explícitas, reales o simuladas y/o adoptando un comportamiento sexualmente explícito, real o simulado; la imagen o representación de las partes genitales de personas menores de edad y/o mayores incapaces, con fines primordialmente sexuales. (Ley Nº 17.559, de 27 de setiembre de 2002, Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía).

**Artículo 10**. (Comercio y difusión de producto o material pornográfico).- El que por medio de tecnología informática, telemática y/o electrónica y/o como resultado de la utilización de aplicaciones informáticas libres o no, de forma deliberada, comerciare, difundiere, exhibiere, poseyere (incluso como mero tenedor), almacenare, distribuyere, importare, exportare u ofertare producto o material pornográfico, será castigado con pena de doce meses de prisión a cuatro años de penitenciaría. A los efectos de la presente ley se entiende también por “distribución”, además de su sentido natural y obvio, la simple puesta a disposición (situando carpetas y/o archivos en unidades de disco u otras unidades de almacenamiento principal o secundario -incluso externas o extraíbles-, de forma que aun potencialmente puedan ser accedidas local y/o remotamente y/o mediante técnicas o estrategias similares) de producto o material pornográfico.

**Artículo 11**. (Facilitamiento de la comercialización y difusión de producto o material pornográfico).- El que por medio de tecnología informática, telemática y/o electrónica y/o como resultado de la utilización de aplicaciones informáticas libres o no, de forma deliberada, facilitare la comercialización, difusión, exhibición, posesión, importación, exportación, distribución, oferta, almacenamiento o adquisición de producto o material pornográfico será castigado con pena de seis meses de prisión a dos años de penitenciaría.

**Artículo 12**. (Retribución o promesa de retribución).- El que por medio de tecnología informática, telemática y/o electrónica y/o como resultado de la utilización de aplicaciones informáticas libres o no, de forma deliberada, pagare o prometiere pagar o dar a cambio una ventaja económica o de otra naturaleza a persona menor de edad o mayor de edad incapaz, para que realice, participe o ejecute actos sexuales o eróticos de cualquier tipo y/o de cualquier forma contribuya en la elaboración o producción de producto o material pornográfico, será castigado con pena de dos a doce años de penitenciaría.

Título III

Propiedad intelectual, científica o artística y derechos afines.

**Artículo 13**. Sustitúyese el artículo 46 de la Ley N° 9.739, de 17 de diciembre de 1937 en la redacción dada por el artículo 15 de la Ley Nº 17.616, de 13 de enero de 2003, por el siguiente:

“ARTÍCULO 46º.-

A) El que por medio de la utilización de uno o más sistemas informáticos (o telemáticos), tecnología informática, telemática y/o electrónica y/o como resultado del uso de aplicaciones informáticas libres o no o por cualquier otro medio o instrumento -total o parcialmente-, de forma deliberada, edite, venda, reproduzca o hiciere reproducir, distribuya, almacene con miras a la distribución al público, o ponga a disposición del mismo en cualquier forma o medio, con ánimo de lucro o de causar un perjuicio injustificado, una obra inédita o publicada, una interpretación, un fonograma o emisión, sin la autorización escrita de sus respectivos titulares o causahabientes a cualquier título, o se la atribuyere para sí o a persona distinta del respectivo titular, contraviniendo en cualquier forma lo dispuesto en la presente ley, será castigado con pena de tres meses de prisión a tres años de penitenciaría.

B) Con la misma pena será castigado el que mediante la utilización de uno o más sistemas informáticos (o telemáticos), tecnología informática, telemática y/o electrónica y/o como resultado del uso de aplicaciones informáticas libres o no o por cualquier otro medio o instrumento -total o parcialmente-, de forma deliberada, fabrique, importe, venda, dé en arrendamiento o ponga de cualquier otra manera en circulación, dispositivos o productos, los componentes o herramientas de los mismos o preste cualquier servicio cuyo propósito sea impedir, burlar, eliminar, desactivar o eludir de cualquier forma, los dispositivos técnicos que los titulares hayan dispuesto para proteger sus respectivos derechos.

C) Además de las sanciones indicadas, el Tribunal

ordenará en la sentencia condenatoria la confiscación y destrucción o dispondrá cualquier otro medio de supresión de las copias de obras o producciones y de sus embalajes y/o envoltorios en infracción, así como de todos los artículos, dispositivos, equipos, software y/o sistemas informáticos utilizados en la fabricación y/o utilización de las mismas. En aquellos casos en que los equipos utilizados para la comisión de los ilícitos referidos no tengan por única finalidad esta actividad, el Juez sustituirá la destrucción por la entrega de dichos equipos a instituciones docentes oficiales.

D) Será sancionado con pena de tres meses de prisión a tres años de penitenciaría quien mediante la utilización de uno o más sistemas informáticos (o telemáticos), tecnología informática, telemática y/o electrónica y/o como resultado del uso de aplicaciones informáticas libres o no o por cualquier otro medio o instrumento -total o parcialmente-, de forma deliberada, altere o suprima, sin autorización del titular de los derechos protegidos por esta ley, la información electrónica colocada por los titulares de los derechos de autor o conexos, para posibilitar la gestión de sus derechos patrimoniales y morales, de modo que puedan perjudicarse estos derechos. La misma pena se aplicará a quien mediante la utilización de uno o más sistemas informáticos (o telemáticos), tecnología informática, telemática y/o electrónica y/o como resultado del uso de aplicaciones informáticas libres o no o por cualquier otro medio o instrumento -total o parcialmente-, de forma deliberada, distribuya, importe con fines de distribución, emita o comunique al público, sin autorización, ejemplares de obras, interpretaciones o fonogramas, sabiendo que la información electrónica colocada por los titulares de derechos de autor o conexos, ha sido suprimida o alterada sin autorización.

E) El que mediante la utilización de uno o más sistemas informáticos (o telemáticos), tecnología informática, telemática y/o electrónica y/o como resultado del uso de aplicaciones informáticas libres o no o por cualquier otro medio o instrumento -total o parcialmente-, de forma deliberada, reprodujere o hiciere reproducir, sin ánimo de lucro o de causar un perjuicio injustificado, una obra, interpretación, fonograma o emisión, sin la autorización escrita de su respectivo titular, será castigado con multa de 10 UR (diez unidades reajustables) a 1.500 UR (mil quinientas unidades reajustables)".

Título IV

Propiedad industrial.

**Artículo 14**. Sustitúyese el artículo 81 de la Ley N° 17.011, de 25 de setiembre de 1998, por el siguiente:

"ARTÍCULO 81.- El que por medio de la utilización de uno o más sistemas informáticos (o telemáticos), tecnología informática, telemática y/o electrónica y/o como resultado del uso de aplicaciones informáticas libres o no o por cualquier otro medio o instrumento -total o parcialmente-, de forma deliberada, con el fin de lucrar o causar perjuicio, use, fabrique, falsifique, adultere o imite una marca inscripta en el registro correspondiente a otra persona, será castigado con la pena de seis meses de prisión a tres años de penitenciaría".

**Artículo 15**. Sustitúyese el artículo 83 de la Ley N° 17.011, de 25 de setiembre de 1998, por el siguiente:

"ARTÍCULO 83.- El que por medio de la utilización de uno o más sistemas informáticos (o telemáticos), tecnología informática, telemática y/o electrónica y/o como resultado del uso de aplicaciones informáticas libres o no o por cualquier otro medio o instrumento -total o parcialmente-, de forma deliberada y a sabiendas, fabrique, almacene, distribuya o comercialice mercaderías señaladas con las marcas a que refieren los artículos anteriores, será castigado con la pena de tres meses de prisión a seis años de penitenciaría".

Capítulo III

DERECHO PROCESAL PENAL

Título I

Medios de prueba. Conservación de datos informáticos y/o relativos al tráfico.

**Artículo 16**. Sustitúyese el artículo 173 de la Ley N° 15.032 (Código del Proceso Penal), de 1 de enero de 1981, por el siguiente:

"Artículo 173. (Medios de prueba).-

173.1 Son medios de prueba, las inspecciones y reconocimientos judiciales, las declaraciones de testigos, los documentos, los datos informáticos, relativos a los abonados o al tráfico de sistemas informáticos, los dictámenes de peritos, la confesión del imputado, los indicios, las reproducciones y experimentos, y cualquier otro medio no prohibido por la ley que pueda utilizarse aplicando analógicamente las normas que disciplinan a los expresamente previstos.

173.2 Por "datos informáticos" se entiende toda representación de hechos, información o conceptos expresados de cualquier forma que se preste a tratamiento informático (o telemático) o sea objeto del mismo, incluyéndose los programas o aplicaciones

diseñadas para que un sistema informático o telemático ejecute funciones o procedimientos (métodos).

173.3 Por "datos relativos al tráfico" se entiende todos los datos relativos a una o más comunicaciones realizadas mediante la utilización de uno o más sistemas informáticos o telemáticos, generados por los sistemas informáticos o telemáticos en tanto que elementos de una o varias cadenas de comunicación y que indiquen como mínimo el origen, destino, ruta, hora, fecha, tamaño y duración de cada comunicación y/o el tipo de servicio subyacente, no incluyéndose el propio contenido (dato informático).

173.4 Por "datos relativos a los abonados" se entiende cualquier información, en forma de datos informáticos (o telemáticos) o de cualquier otro modo, que posea uno o varios proveedores de servicios y que se refiera a los abonados de sus servicios, diferentes a los datos relativos al tráfico o al contenido y que permitan determinar:

el tipo de servicio de comunicación utilizado, las disposiciones técnicas adoptadas al respecto y el período de servicio;

la identidad, la dirección postal o situación geográfica y el número de teléfono del abonado, así como cualquier otro número de acceso y los datos relativos a la facturación y al pago, disponibles en virtud de un contrato o acuerdo de prestación de servicio;

cualquier otra información relativa al lugar en que se encuentren los equipos de comunicación, disponible en virtud de un contrato o acuerdo de prestación de servicio.

**Artículo 17**. Incorpórase al Código del Proceso Penal el siguiente Capítulo:

Capítulo X

De la preservación, conservación y obtención de datos informáticos, relativos al tráfico y/o a los abonados, sistemas informáticos, telemáticos y dispositivos de almacenamiento.

232 bis. (Medida cautelar. Conservación de datos y otros).- El Juez, cuando lo considere necesario y oportuno, a criterio fundado, podrá:

a) ordenar a los proveedores de servicios u otras personas físicas o jurídicas, la conservación de los datos informáticos, relativos al tráfico y/o a los abonados (artículo 173), generados y/o almacenados por uno o más sistemas informáticos y/o telemáticos bajo su administración o control. La conservación así dispuesta, comprende la debida custodia y protección de la integridad de los datos hasta un máximo de noventa días prorrogables según la necesidad del caso, así como, el secreto absoluto respecto a la ejecución de dichos procedimientos y la entrega de los datos a la autoridad judicial u otra autoridad dispuesta judicialmente, con el fin de realizarse las investigaciones del caso (identificación de proveedores de servicios, vías o rutas por las cuales la comunicación se ha transmitido, entre otras);

b) impedir el acceso a los datos contenidos o relativos a uno o más sistemas informáticos y/o telemáticos, objeto de una investigación;

c) ordenar a cualquier proveedor de servicios u otras personas físicas o jurídicas, en la medida de sus capacidades técnicas, a interceptar, obtener o grabar con los medios técnicos existentes y disponibles, en tiempo real, los datos informáticos, relativos al tráfico y/o a los abonados (artículo 173), generados y/o almacenados por uno o más sistemas informáticos y/o telemáticos bajo su administración o control.

**Tabaré Viera**. Senador."

SEÑOR PRESIDENTE.- Dese cuenta de otro proyecto presentado.

(Se da del siguiente:)

SEÑOR DIRECTOR GENERAL (Walter Alex Cofone).- "El señor Senador Sergio Abreu presenta, con exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se modifica la Ley Nº 18.572, de 13 de setiembre de 2010, de Abreviación de los Procesos Laborales.

*-A LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN Y LEGISLACIÓN.*"

(Texto del proyecto de ley presentado:)

**"Exposición de Motivos**

Corresponde modificar la Ley Nº 18.572 de Proceso Laboral. La sentencia de la Suprema Corte de Justicia Nº 137 de 21 de junio de 2010 declaró inconstitucionales los artículos 14 inciso 1 y 17 inciso 2 de la Ley Nº 18.572. El primero relativo a la inasistencia no justificada del actor a la audiencia y el segundo referido al depósito del 50% del monto de la condena para apelar.

La Ley Nº 18.572 contiene además soluciones que no resultan adecuadas para la debida defensa de ambas partes en el proceso, como el reducido plazo para apelar, por lo que resulta necesaria su modificación estableciendo un plazo mayor.

Algunos temas como el cómputo de los plazos, y la

procedencia de los recursos de aclaración y ampliación, y casación han sido objeto de varias interpretaciones y posturas por lo que se considera que la ley debe establecer la solución de modo expreso de modo de brindar mayor seguridad jurídica.

Asimismo varias disposiciones de la Ley Nº 18.572 han presentado dificultades en su aplicación por lo que se requiere la modificación de las mismas teniendo en cuenta el principio del debido proceso y el derecho de defensa. Es el caso de la convocatoria a audiencia en el juicio de menor cuantía, que se estima debe la ley asegurar un plazo razonable para la convocatoria a la audiencia teniendo en cuenta que el demandado debe concurrir con los testigos.

Por último se considera necesario establecer de modo expreso en la ley que el Juez puede prorrogar la audiencia -en el proceso laboral ordinario y en el proceso de menor cuantía- por razones justificadas para asegurar el derecho de defensa de las partes en el proceso.

Las modificaciones de la Ley Nº 18.572 contenidas en el proyecto de ley son las siguientes:

1. Inasistencia no justificada del actor a la audiencia. Como ya se señaló la Suprema Corte de Justicia en sentencia Nº 137 de 21 de junio de 2010 declaró inconstitucional el artículo 14 inciso 1 de la Ley Nº 18.572 que establece que en caso de incomparecencia del actor a la audiencia se archiva el expediente. La Corte entendió que existía en la ley un trato desigual de las partes en el proceso, que no se encontraba justificado.

El proyecto modifica el artículo 14 inciso 1 de la Ley Nº 18.572 estableciendo la solución que prevé el Código General del Proceso en el artículo 340.2, disponiendo que en caso de inasistencia no justificada del actor a la audiencia "se tendrá como desistimiento de su pretensión".

Dado que la Ley Nº 18.572 establece en su artículo 22 el archivo del expediente en caso de incomparecencia del actor a la audiencia en el Proceso de Menor Cuantía, el Proyecto también modifica el artículo 22 de la ley, disponiendo que "se tendrá como desistimiento de su pretensión".

Las mismas razones que llevan a sostener en el Proceso Laboral Ordinario (art. 14 inc.1) que existe un tratamiento diferente de las partes ante la inasistencia no justificada a la audiencia, que es violatorio del principio de igualdad de las partes en el proceso, se aplican al artículo 22 referido al Proceso de Menor Cuantía en el que existe el mismo tratamiento diferente de las partes ante la inasistencia no justificada a la audiencia.

2. Depósito del 50% del monto de la condena para apelar la sentencia. El proyecto suprime el inciso segundo del artículo 17 de la Ley Nº 18.572 que establece el depósito del 50% de la condena para apelar, declarado inconstitucional por la Suprema Corte de Justicia en la sentencia mencionada.

3. Plazo para interponer el recurso de apelación y cómputo del plazo. El plazo para interponer el recurso de apelación previsto en el artículo 17 de la Ley Nº 18.572 es de cinco días a partir de la fecha de dictada la sentencia. Se trata de un plazo muy breve que lesiona las garantías de la debida defensa, por lo que el proyecto establece 10 días perentorios e improrrogables para interponer el recurso.

El plazo para interponer el recurso de apelación en la Ley Nº 18.572 artículo 17 se computa a partir de la fecha de dictada la sentencia. El proyecto modifica dicha norma estableciendo que se cuenta a partir del día siguiente de dictada, siguiendo el régimen de cómputo común de los plazos.

El plazo para evacuar el traslado se cambia de 5 días a 10 días perentorios e improrrogables.

4. Cómputo de los plazos. Debe establecerse de modo claro el cómputo de los plazos que ha llevado a varias interpretaciones en la Ley Nº 18.572. Por ello el proyecto incorpora al artículo 26 de la ley relativo a plazos un inciso en el que se establece que en materia de cómputo de plazos se aplica el Código General del Proceso, salvo previsión contraria en la ley.

5. Recursos. La cuestión de la admisión de los recursos de aclaración y ampliación, de revisión y de casación en esta la Ley Nº 18.572 ha dado lugar a variadas interpretaciones. Se entiende necesario establecer de modo expreso la admisión de los referidos recursos. El proyecto se pronuncia por la postura que admite dichos recursos.

Respecto del recurso de casación, debe señalarse que la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia en materia laboral ha sido relevante y ha marcado posturas respetuosas de las particularidades del Derecho Laboral.

6. Prórroga de audiencia. La prórroga de audiencia -tanto en el proceso laboral ordinario como en el proceso de menor cuantía- se impone por el respeto del principio de debido proceso. Dado que la prórroga de audiencia también ha dado lugar a diversas interpretaciones se entiende necesario establecerlo de modo expreso en la norma.

7. Proceso de menor cuantía. Monto del asunto. El monto del asunto no superior a $ 81.000 que establece la Ley Nº 18.572 en su artículo 19 para la aplicación del proceso de menor cuantía es muy elevado, teniendo en cuenta que justamente se trata de un juicio de "menor cuantía", con reducción de plazos, sin segunda instancia y que es resuelto por un tribunal unipersonal. El proyecto reduce dicho monto a $ 30.000.

8. Proceso de menor cuantía. Convocatoria a audiencia. Plazo mínimo. En la práctica se ha visto que para poder cumplir con los plazos establecidos en el artículo 21 para la convocatoria a audiencia en el Proceso de Menor Cuantía la citación de la audiencia llega en muchos casos al demandado uno o dos días antes de la audiencia, lo que lesiona el principio del debido proceso, teniendo en cuenta además que el demandado debe concurrir a la audiencia con los testigos.

Por tal razón el proyecto extiende el plazo de 10 días -desde la presentación de la demanda para convocar a audiencia- a 15 días. Además el proyecto incorpora la solución que prevé la Ley Nº 18.572 para la convocatoria a audiencia de conciliación administrativa en el artículo 4, estableciendo en el Proceso de Menor Cuantía que la audiencia "se convocará para día y hora determinados con una anticipación no menor de tres días".

**Sergio Abreu**. Senador.**"**

**Proyecto de ley**

**Artículo 1º**.- Modifícanse los artículos 14, 17, 19, 21, 22, 23, y 26 de la Ley Nº 18.572 de 13 de setiembre de 2009, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"Artículo 14.- (Audiencia única).- Las partes deberán comparecer a la audiencia en forma personal, salvo que a juicio del Tribunal exista un motivo justificado que habilite la comparecencia por representante. La inasistencia no justificada del actor a la audiencia, se tendrá como desistimiento de su pretensión. En caso de inasistencia no justificada del demandado el Tribunal dictará sentencia de inmediato, teniendo por ciertos los hechos afirmados por el actor en la demanda y estando a la prueba obrante en autos con anterioridad a la audiencia.

Iniciada la audiencia, se cumplirán las siguientes actividades:

Las partes ratificarán el contenido de la demanda y de la contestación, y podrán aclarar sus extremos, si a juicio del Tribunal resultaren oscuros o imprecisos.

El Tribunal ordenará el pago de los rubros o montos no controvertidos con las condenas accesorias preceptivas y los recargos, reajustes e intereses que correspondan y tentará la conciliación en los demás. Esta resolución será apelable sin efecto suspensivo y constituirá título de ejecución.

El diligenciamiento de toda la prueba pendiente que el Tribunal estime necesaria.

Las resoluciones dictadas en el curso de la audiencia, así como la que fija el objeto del proceso y de la prueba y provee sobre los medios probatorios admitirán recursos de reposición y apelación con efecto diferido, los que deberán proponerse y anunciarse, respectivamente, en la propia audiencia.

Las partes podrán formular sus alegatos de bien probado en la audiencia o reservarse hacerlo por escrito dentro del plazo que fije el Tribunal, que no podrá exceder de diez días corridos. En tal caso, el término para dictar sentencia definitiva quedará reducido en el mismo número de días dispuestos para alegar por escrito.

El Juez podrá prorrogar la audiencia por motivo justificado de modo de respetar el derecho de defensa de las partes."

"Artículo 17.- (Apelación y segunda instancia).- El plazo para interponer el recurso de apelación contra la sentencia definitiva de primera instancia será de diez días perentorios e improrrogables contados desde el día siguiente a la fecha de dictada. Si la sentencia se dictare en audiencia, el recurso deberá ser anunciado en la misma audiencia disponiendo de diez días perentorios e improrrogables para expresar y fundar por escrito los agravios. Si la sentencia se dictare fuera de audiencia, el recurso será interpuesto por escrito fundado en el que se expresarán los agravios y sus fundamentos.

Del recurso de apelación se dará traslado a la contraparte por el término de diez días perentorios e improrrogables.

Evacuado el traslado o vencido el término para hacerlo, se elevará el expediente ante el Tribunal que corresponda en un plazo no mayor a los cinco días hábiles.

El superior dictará sentencia dentro de los treinta días contados desde que los autos hayan ingresado al Tribunal; en caso de discordia dicho plazo se extenderá proporcionalmente. Recibidos los autos por el Tribunal, en plazo de cuarenta y ocho horas se señalará la fecha del acuerdo dejándose constancia y serán pasados a estudio simultáneo durante siete días corridos. Finalizado el estudio se considerará en el

acuerdo y, acordada sentencia, será dictada en plazo de diez días. En caso de discordia, en el mismo acuerdo se sorteará la integración y, reunidos los votos necesarios, se dictará sentencia en el mismo plazo."

La sentencia definitiva de segunda instancia admitirá los recursos de aclaración, ampliación, casación y revisión de acuerdo a lo establecido en el Código General del Proceso.

El recurso de queja procede de acuerdo a lo establecido en el Código General del Proceso.

"Artículo 19.- (Ámbito de aplicación).- Los asuntos cuyo monto total no supere la suma de $ 30.000 (treinta mil pesos uruguayos), que será actualizada anualmente por la Suprema Corte de Justicia, se sustanciarán en instancia única, por el procedimiento establecido en los artículos siguientes."

"Artículo 21.- (Traslado de la demanda y convocatoria a audiencia única).- Interpuesta la demanda y dentro de las cuarenta y ocho horas de recibida, el Tribunal proveerá:

Ordenando el traslado y emplazamiento del demandado, previniéndolo que deberá concurrir a la audiencia única munido de toda la prueba que pretenda ofrecer.

Convocando a las partes a la audiencia única en un plazo no mayor a los quince días contados a partir de la fecha de la presentación de la demanda. La audiencia se convocará para día y hora determinados, con una anticipación no menor de tres días.

Examinando los medios probatorios ofrecidos por el actor ordenará el diligenciamiento de los que corresponda, instrumentando todos los mecanismos necesarios para que ello se agote en la audiencia única."

"Artículo 22.- (Audiencia única).- Las partes deberán comparecer a la audiencia en forma personal, salvo que a juicio del Tribunal exista motivo justificado que habilite la comparecencia por representante.

La inasistencia no justificada del actor a la audiencia, se tendrá como desistimiento de su pretensión. En caso de inasistencia no justificada del demandado, el Tribunal dictará sentencia de inmediato, teniendo por ciertos los hechos afirmados por el actor en la demanda.

En la audiencia se cumplirán las siguientes actividades:

1) El demandado contestará la demanda y podrá oponer excepciones. En ningún caso podrá reconvenir o solicitar el emplazamiento de terceros.

2) De las excepciones se dará traslado al actor quien deberá contestar en la audiencia y todas serán resueltas en la sentencia definitiva.

3) El Tribunal tentará la conciliación y, en caso de no prosperar, fijará el objeto del proceso y de la prueba y acorde con ello la recibirá.

4) Oirá los alegatos de ambas partes y dictará sentencia en la misma audiencia o dentro del plazo de seis días, a cuyos efectos fijará fecha sin necesidad de realizar otra convocatoria.

El Juez podrá prorrogar la audiencia por motivo justificado de modo de respetar el derecho de defensa de las partes."

"Artículo 23.- (Recursos).- Las resoluciones dictadas en el curso del proceso solo admitirán el recurso de reposición.

La sentencia definitiva admitirá recurso de aclaración y de ampliación."

"Artículo 26.- (Plazos).- Todos los plazos previstos en la presente ley son perentorios e improrrogables.

El cómputo de todos los plazos previstos en la presente ley se realizará de acuerdo a lo dispuesto por la Sección IV, Capítulo I, Título VI del Código General del Proceso (artículos 92 a 99 inclusive) salvo disposición en contrario en la misma.

**Sergio Abreu**. Senador.**"**

**5) PEDIDOS DE INFORMES**

SEÑOR PRESIDENTE.- Dese cuenta de varios pedidos de informes.

(Se da de los siguientes:)

SEÑOR DIRECTOR GENERAL (Walter Alex Cofone).- **"**El señor Senador Pedro Bordaberry, de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Constitución de la República, solicita se cursen los siguientes pedidos de informes:

- con destino al Ministerio de Industria, Energía y Minería, y por su intermedio a Antel, relacionado con presuntas intervenciones en sus líneas telefónicas.

- con destino al Ministerio del Interior, relacionado con la respuesta remitida por el citado Ministerio, de fecha 25 de junio de 2010, al pedido de informes sobre

posibles intervenciones en sus líneas telefónicas -*OPORTUNAMENTE FUERON TRAMITADOS*."

(Texto de los pedidos de informes:)

"Montevideo, 1º de julio de 2010.

Señor Presidente de la
Cámara de Senadores
Cr. Danilo Astori
Presente

De mi mayor consideración:

En ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 118 de la Constitución de la República, solicito tenga a bien remitir el siguiente pedido de informes al Ministerio de Industria, Energía y Minería, con destino a Antel.

En concreto se informe:

Si en el período comprendido entre el 1º de marzo de 2005 y el 14 de febrero de 2010 fueron objeto de escuchas o intervenciones telefónicas los siguientes servicios: 096631391, 091222010, 6014809, 9161460.

En caso afirmativo, cuál fue la autoridad administrativa o judicial que dispuso tal medida y en el marco de qué actuaciones se cumplió.

Aun en el caso que dichas escuchas o intervenciones no hayan sido ejecutadas por Antel, si a la empresa le consta o puede comprobar que en dicho período los servicios telefónicos aludidos hayan sufrido alguna forma de intervención.

Si Antel posee equipamiento para realizar escuchas telefónicas, en caso afirmativo, desde cuándo, quiénes han sido los encargados de las mismas.

Si Antel ha realizado escuchas telefónicas sin autorización judicial o administrativa.

Sin otro particular, lo saluda muy atentamente

**Pedro Bordaberry.** Senador."

"Montevideo, 1º de julio de 2010.

Señor Presidente de la
Cámara de Senadores
Cr. Danilo Astori
Presente

De mi mayor consideración:

En ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 118 de la Constitución de la República, solicito tenga a bien remitir el siguiente pedido de informes al Ministerio del Interior:

**Antecedentes**

Oportunamente promoví un pedido de informes a los Ministerios de Defensa Nacional e Interior, con la finalidad de conocer, entre otras cosas, si en el período comprendido entre el 1º de marzo de 2005 y el 1º de junio de 2010 el suscrito ha sido objeto de escuchas, intervenciones y seguimientos en sus líneas telefónicas por parte de esos Ministerios.

Por nota de fecha 25 de junio de 2010, el señor Ministro del Interior confiere respuesta parcial a mi pedido, por lo que en esta instancia se formula nuevo planteo a efectos de ampliar el objeto y aclarar algunos aspectos de la respuesta.

**Pedido de Informes**

Partiendo del supuesto que el Ministerio del Interior ha actuado conforme a las normas constitucionales y legales vigentes, se solicita se sirva informar:

Qué autoridad judicial dispuso escuchas respecto del suscrito, en el período comprendido entre el 1º de marzo de 2005 y el 14 de febrero de 2010 -período en el que este Senador no ocupaba cargo legislativo alguno- y en el marco de qué investigación se realizó.

Si tiene información que en dicho período se hayan cumplido acciones de escucha, sobre comunicaciones telefónicas de ciudadanos, sin que mediara solicitud o autorización de las autoridades judiciales competentes. Si se ha investigado al respecto. En caso afirmativo, se remitan las conclusiones de la investigación.

Por no haber respondido en el pedido de informes anterior: ¿cuál es el equipamiento con que cuenta el Ministerio para intervenir llamadas telefónicas y cuáles son las reparticiones de los mismos a cargo de ellas?

En qué fecha fue incorporado dicho equipamiento. Se adjunta copia del pedido de informes anterior y la respuesta dada por el Ministerio del Interior.

Sin otro particular, lo saluda atentamente,

**Pedro Bordaberry**. Senador."

SEÑOR PRESIDENTE.- Dese cuenta de otro pedido de informes.

(Se da del siguiente:)

SEÑOR DIRECTOR GENERAL (Walter Alex Cofone).- **"**El señor Senador Gustavo Penadés, de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Constitución de la República, solicita se curse un pedido de informe con destino al Banco Central del Uruguay, relacionado con el Fondo de Recuperación del Patrimonio Bancario.

*-OPORTUNAMENTE FUE TRAMITADO.***"**

(Texto del pedido de informes:)

**"**Montevideo, 5 de julio de 2010.

Señor Presidente de la
Cámara de Senadores
Cr. Don Danilo Astori

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 118 de la Constitución de la República, solicito a usted tenga a bien cursar el siguiente pedido de informes al Banco Central del Uruguay, a través del Ministerio de Economía y Finanzas.

Monto obtenido por la gestión de cobro realizada por la empresa Thesis Uruguay Administradora de Fondos de Inversión S.A. para el Fondo de Recuperación del Patrimonio Bancario, en dólares americanos. Total de gastos incurridos por dicha gestión de cobro; gastos de funcionamiento, gastos en honorarios y otros, en dólares americanos. Detalle del monto cuyas cuotapartes hayan tenido origen en Eurobonos de los Bancos Comercial y Montevideo o en depósitos bancarios de más de US$ 100.000, que participaron de forma voluntaria en el canje de sus cuotapartes por los certificados de depósito del Nuevo Banco Comercial según detalle siguiente:

Cuotapartes del Banco Comercial - Fondo de Recuperación del Patrimonio Bancario generadas en tenencia de Obligaciones Negociables.

Cuotapartes del Banco Comercial – Fondo de Recuperación del Patrimonio Bancario generadas en contratos de depósito superiores a US$ 100.000.

Cuotapartistas del Banco Montevideo – Fondo de Recuperación del Patrimonio Bancario generadas en tenencia de Obligaciones Negociables.

Cuotapartistas del Banco Montevideo – Fondo de Recuperación del Patrimonio Bancario generadas en contratos de depósito superiores a US$ 100.000.

Cuotapartistas de Banco La Caja Obrera – Fondo de Recuperación del Patrimonio Bancario generadas en contratos de depósito superiores a US$ 100.000.

Precio de venta (en dólares americanos) de la licitación realizada por los créditos remanentes del Fondo de Recuperación del Patrimonio Bancario, al momento de la rescisión del contrato firmado por el Banco Central del Uruguay con la empresa Thesis Uruguay Administradora de Fondos de Inversión S.A., adjudicada a la empresa República AFISA.

Monto total (en dólares americanos) distribuido a los tenedores de Certificados de Depósito (según detalle del numeral 1) en el período que estuvo vigente el contrato entre el Banco Central del Uruguay y la empresa Thesis Uruguay Administradora de Fondos de Inversión S.A.

Monto total (en dólares americanos) distribuido a los tenedores de Certificados de Depósito (según detalle del numeral 1) por la venta del remanente de los créditos al momento de la rescisión del contrato entre el Banco Central del Uruguay y la empresa Thesis Uruguay Administradora de Fondos de Inversión S.A. realizada a República AFISA.

Total pagado (en dólares americanos y porcentaje) a los tenedores de Certificados de Depósito (según detalle del numeral 1) por el cobro de los créditos pertenecientes incluidos en el Fondo de Recuperación del Patrimonio Bancario hasta la fecha.

Qué deberían esperar, en cuanto a pagos, en el futuro próximo los poseedores de Certificados de Depósito del Nuevo Banco Comercial - Fondo de Recuperación del Patrimonio Bancario.

**Gustavo Penadés**. Senador.**"**

### 6) EXPOSICIONES ESCRITAS

SEÑOR PRESIDENTE.- Corresponde votar el envío de las exposiciones escritas presentadas por los señores Senadores Viera, Lacalle Herrera y Pasquet, de las que se diera cuenta durante la lectura de los asuntos entrados.

(Se vota:)

-22 en 24. **Afirmativa.**

(Texto de las exposiciones escritas:)

**"**Montevideo, 24 de junio de 2010.

Señor Presidente del Senado,
Cr. Danilo Astori
Presente

Al amparo de lo previsto en el artículo 172 del Reglamento del Cuerpo solicito a usted se sirva dar cur-

so al Ministerio de Industria, Energía y Minería a los efectos de su derivación al Directorio de ANTEL de la siguiente exposición escrita.

La Casa de la Cultura de la Intendencia Departamental de Rivera cumple una importante labor en la difusión del acervo cultural del departamento y del país.

Su nueva sede ha permitido que su actividad se desarrolle con particular intensidad en los últimos tiempos aunque sus posibilidades se ven limitadas por la carencia de equipamientos que permitan la realización de conferencias a distancia, lo cual permitiera hacer llegar al mundo la cultura riverense y acercar el mundo cultural a los pobladores del departamento.

Es de nuestro conocimiento que recientemente el Aula Virtual de ANTEL, ubicada en la central de dicha empresa en la capital departamental ha renovado su equipamiento tecnológico.

En virtud de lo expresado con anterioridad es que solicitamos al Directorio de ANTEL, gestione lo pertinente con el objetivo de donar a la Intendencia Departamental de Rivera los equipos retirados de funcionamiento del Aula Virtual de dicho organismo, con destino a ser instalados en la Casa de la Cultura.

Estemos adjuntando la copia de la versión taquigráfica de la Media Hora Previa de la Edila Graciela Almanza que contara con el apoyo de todas las Bancadas representadas en la Junta Departamental de Rivera.

Sin otro particular, saluda a usted muy atentamente.

**Tabaré Viera**. Senador.**"**

**"**Montevideo, 28 de junio de 2010.

Señor Presidente de la
Cámara de Senadores
Cr. Danilo Astori

Al amparo del artículo 172 del Reglamento de la Cámara de Senadores, se solicita que la presente exposición sea remitida a la Presidencia de la República y al Ministerio de Economía y Finanzas.

Tanto el programa de gobierno de la fuerza política que lo ejerce, como declaraciones claras y terminantes del Ministerio de Economía y Finanzas han señalado que en el año próximo se procederá a rebajar el IVA en dos puntos de porcentaje. Tal sacrificio fiscal es importante y puede llegar a una cifra aproximada a los US$ 165 millones anuales.

La iniciativa que ponemos a consideración del Poder Ejecutivo es de fácil ejecución y de indudable justicia. Consiste la misma en utilizar ese monto de recaudación en menos para rebajar el monto del IRPF y del IASS en las franjas más bajas de los citados tributos.

Varios argumentos fundamentan sólidamente esta propuesta.

Ante todo la mitigación de la presión tributaria que pesa sobre las retribuciones de las escalas más bajas de dichos impuestos.

Luego la incidencia favorable que puede tener esta decisión, en lo referente al IRPF, en la fijación de aumentos salariales, toda vez que la rebaja tributaria constituye un indirecto aumento de las retribuciones.

Finalmente y de interés para el Fisco, las mayores cantidades en poder de trabajadores y jubilados, en un muy alto porcentaje, volverán a las arcas del Estado al ser gravado el consumo por el IVA.

En definitiva un mismo fiscal con una dirección más justa que no necesita, a nuestro juicio, más fundamento que el expuesto.

Esperamos un eco favorable de esta iniciativa.

**Luis Alberto Lacalle** Herrera. Senador.**"**

**"**Montevideo, 1º de julio de 2010.

Señor Presidente del Senado,
Cr. Danilo Astori
Presente

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 172 del Reglamento del Senado, vengo a formular la siguiente exposición escrita y solicitar que el Senado disponga su remisión a la Suprema Corte de Justicia.

La ciudad de Río Branco, ubicada en la tercera sección judicial del departamento de Cerro Largo, contaba hasta hace poco tiempo con dos Juzgados Letrados de Primera Instancia. Por disposición de la Suprema Corte de Justicia, el asiento de uno de esos órganos jurisdiccionales fue trasladado a la ciudad de Melo, donde pasó a ser el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 2º Turno.

Como consecuencia de la medida dispuesta por la Corte, la capital del departamento de Cerro Largo,

de poco más de 50.000 habitantes, cuenta hoy con cinco Juzgados Letrados, dos de ellos dedicados a la materia penal.

En cambio Río Branco, con sus 20.000 habitantes y el intenso movimiento que se registra entre ella y la vecina localidad brasileña de Yaguarón, hay ahora un solo Juzgado Letrado para atender todas las materias.

Más allá del gran volumen de trabajo que esta situación arroja sobre los hombros de la titular de la sede, que por tener a su cargo también la materia penal puede tener que cumplir funciones durante los fines de semana y los feriados, es evidente que el mayor perjuicio lo sufren los litigantes, a quienes ya se les está fijando audiencias para el año 2011. La instrucción de los asuntos penales, especialmente cuando corren los plazos constitucionales para las diligencias presumariales, sufre también las indeseables consecuencias de la existencia de un único Juzgado.

En este caso, empero, la realidad parece haber desbordado las previsiones que debieron hacerse, ya que por intermedio del recientemente electo Alcalde de Río Branco, señor Robert Pereira, las fuerzas vivas de ese pujante centro de producción agrícola y ganadera nos ha hecho llegar su disgusto y desazón, ante el retroceso que ha experimentado la prestación del fundamental servicio de administración de justicia.

En virtud de lo expuesto, aspiramos a que la Corte disponga lo necesario para dotar a Río Branco, nuevamente, de un segundo Juzgado Letrado.

La próxima instancia presupuestal parece, a todas luces, la ocasión apropiada para hacerlo.

Solicitamos que esta exposición sea enviada a la Suprema Corte de Justicia, a los efectos que la Corte viere corresponder.

**Ope Pasquet**. Senador.**"**

**"**Montevideo, 1º de julio de 2010.

Señor Presidente del Senado,
Cr. Danilo Astori
Presente.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 172 del Reglamento del Senado, vengo a formular la siguiente exposición escrita y a solicitar que el Senado disponga su envío a la Presidencia de la República y al Ministerio de Relaciones Exteriores.

La cuestión de la inserción internacional del Uruguay es materia de debate en diversos ámbitos de la vida nacional. En el Parlamento, en los medios de comunicación y en los centros académicos, en los sindicatos y en las cámaras empresariales se discute acerca de cuáles son las mejores alternativas de que dispone el país para su relacionamiento externo.

La existencia misma del debate aludido, demuestra que el actual estado de cosas en la materia no satisface a nadie. En el anterior período de gobierno quedó de manifiesto que hay actores políticos dispuestos a explorar la posibilidad y conveniencia de suscribir un Tratado de Libre Comercio con los Estados Unidos de América, habida cuenta de la escasa eficacia demostrada por el Mercosur para alcanzar los fines proclamados por el Tratado de Asunción hace ya casi veinte años. Por otro lado, aun quienes en aquella ocasión se opusieron con vehemencia a la posibilidad de suscribir es TLC, reconocen la existencia de problemas serios en el Mercosur.

Ningún partido ni sector político propone que Uruguay se desvincule total y definitivamente del Mercosur. Sin embargo, la idea de que el país deje de ser un miembro pleno del bloque para transformarse en un Estado asociado al mismo, como lo es Chile, reaparece una y otra vez en el debate. Sacudir la coyunda del Arancel Externo Común y recobrar la libertad de acordar tratados de libre comercio con otros países, piensan algunos, será beneficioso para Uruguay. Los costos serán mayores que los beneficios, replican otros, pero no se sabe a ciencia cierta cuáles serían unos y otros, ni cuánto tiempo se demoraría en sufrir los primeros y percibir los segundos

Nos parece indispensable contar con un estudio serio, profesional y riguroso de todo lo que implicaría para Uruguay, pasar desde sus actual condición de miembro pleno del Mercosur, a la de Estado meramente asociado al bloque. Las vías jurídicas y diplomáticas a recorrer para alcanzar el resultado indicado; el tiempo que insumirían las diversas etapas de ese tránsito; las consecuencias políticas y económicas que el mismo tendría para el país y el modo en que ellas impactarían sobre los diversos sectores de la economía y de la sociedad uruguaya, tienen que ser metódicamente estudiados para que sea posible discutir el asunto a fondo y posteriormente adoptar una decisión racional y bien fundada a su respecto.

Obviamente, estudiar un curso de acción alternativo no implica el compromiso de escogerlo. Pero en tiempos de incertidumbre y dificultades como los que se viven hoy en el mundo, es conveniente que el país disponga de por lo menos un plan de contingencia cuidadosamente preparado, por si se ve un día en la necesidad de usarlo.

El Poder Ejecutivo dispone de instrumentos para realizar este tipo de estudios y recientemente los ha usado. La Comisión Interamericana para Asuntos de

Comercio Exterior (Ciacex), en efecto, estudió en el año 2006 las consecuencias que tendría, para Uruguay, la suscripción de un TLC con Estados Unidos.

Con esa u otra herramienta, es necesario examinar la posibilidad de migrar a la condición de Estado asociado del Mercosur, ante todo para saber si esa posibilidad realmente existe (podría ser un espejismo, como lo fue la idea de suscribir un TLC "a la uruguaya" con Estados Unidos), y luego para ponderar, con la mayor exactitud posible, sus probables efectos positivos y negativos.

Sería altamente conveniente que se invitara a los partidos políticos a designar delegados técnicos para participar en la tarea, y que se estableciera un plazo, no superior a los tres o cuatros meses, para el cumplimiento de la misma.

Pido que esta exposición sea enviada a la Presidencia de la República y al Ministerio de Relaciones Exteriores, para su consideración.

**Ope Pasquet Iribarne.** Senador.**"**

## 7) INASISTENCIAS ANTERIORES

SEÑOR PRESIDENTE.- Dando cumplimiento a lo que establece el artículo 53 del Reglamento del Senado, dese cuenta de las inasistencias a las anteriores convocatorias del Cuerpo y de sus Comisiones.

(Se da de las siguientes:)

SEÑOR SECRETARIO (Hugo Rodríguez Filippini).- A la sesión extraordinaria del 23 de junio faltaron con aviso los señores Senadores Gallinal y Heber.

A la sesión de la Comisión de Constitución y Legislación del 22 de junio faltaron, con aviso, los señores Senadores Fernández Huidobro, Lorier y Pasquet.

A la sesión del 29 de junio faltaron, con aviso, los señores Senadores Fernández Huidobro, Lorier y Nin Novoa.

A la sesión de la Comisión de Asuntos Internacionales del 24 de junio faltaron, con aviso, los señores Senadores Heber y Pasquet.

Y a la sesión de la Comisión de Hacienda del 24 de junio faltaron, con aviso, los señores Senadores Gallinal y Heber.

## 8) SOLICITUDES DE LICENCIA E INTEGRACIÓN DEL CUERPO

SEÑOR PRESIDENTE.- Dese cuenta de una solicitud de licencia.

(Se da de la siguiente:)

"El señor Senador Lorier solicita licencia los días 6 a 8 del corriente mes."

-Léase.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (Hugo Rodríguez Filippini).- "Montevideo, 5 de julio de 2010.

CÁMARA DE SENADORES
SR. PRESIDENTE
DANILO ASTORI
PRESENTE

De mi consideración:

Por este intermedio, amparado en la Ley Nº 17.827, me presento ante el Cuerpo y solicito me conceda licencia por asuntos particulares del 6 al 8 inclusive del corriente mes.

Sin más, saluda a Ud. atte.

**Eduardo Lorier.** Senador."

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota:)

-23 en 24. **Afirmativa**.

Se comunica que el señor Jorge Venegas y la señora Alicia Pintos han presentado notas de desistimiento, informando que por esta vez no aceptan la convocatoria a integrar el Cuerpo. Se convoca entonces al señor Oscar López Goldaracena, a quien ya se ha tomado la promesa de estilo.

Dese cuenta de otra solicitud de licencia.

(Se da de la siguiente:)

"El señor Senador Nin Novoa solicita licencia los días 6 al 8 de julio."

-Léase.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (Hugo Rodríguez Filippini).- "Montevideo, 5 de julio de 2010.

Cr. Danilo Astori
Presidente de la
Cámara de Senadores
Presente

De mi consideración:

Por medio de la presente, solicito al Cuerpo me conceda licencia del día 6 al 8 de julio, por motivos particulares.

Lo saludo atentamente,

**Rodolfo Nin Novoa.** Senador."

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota:)

-24 en 25. **Afirmativa.**

Se comunica que el señor Héctor Lescano ha presentado nota de desistimiento, informando que por esta vez no acepta la convocatoria a integrar el Cuerpo. Se convoca entonces al señor Gustavo Guarino, a quien ya se ha tomado la promesa de estilo.

Dese cuenta de otra solicitud de licencia.

(Se da de la siguiente:)

"El señor Senador Baráibar solicita licencia los días 8 y 12 del corriente mes."

-Léase.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (Hugo Rodríguez Filippini).- "Montevideo, 6 de julio de 2010.

Sr. Presidente de la
Cámara de Senadores
Cr. Danilo Astori

De mi mayor consideración:

Por intermedio de la presente, solicito al Cuerpo se me otorgue licencia por motivos personales los días jueves 8 y lunes 12 del corriente mes y se convoque a mi suplente correspondiente.

Sin otro particular, le saluda muy atentamente

**Carlos Baráibar.** Senador."

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota:)

-24 en 25. **Afirmativa**.

Se convoca al señor Milton Antognazza, a quien ya se ha tomado la promesa de estilo.

Dese cuenta de otra solicitud de licencia.

(Se da de la siguiente:)

"El señor Senador Fernández Huidobro solicita licencia el día 7 de julio."

-Léase.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (Hugo Rodríguez Filippini).- "Montevideo, 6 de julio de 2010.

Señor Presidente de la
Cámara de Senadores
Cr. Danilo Astori
Presente

De mi mayor consideración:

A través de la presente, solicito al Cuerpo me conceda licencia al amparo del artículo 1º de la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004, por motivos particulares, para el día 7 de julio 2010.

Sin otro particular, saluda al señor Presidente muy atentamente

**E. Fernández Huidobro.** Senador."

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota:)

-23 en 25. **Afirmativa.**

Se comunica que el señor Carlos Gamou ha presentado nota de desistimiento, informando que por esta vez no acepta la convocatoria a integrar el Cuerpo. Se convoca entonces al señor Pablo Alvarez, a quien ya se ha tomado la promesa de estilo.

## 9) RECTIFICACIÓN DE TRÁMITE

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar la rectificación de trámite solicitada por la Comisión de Indus-

tria, Energía, Comercio, Turismo y Servicios, de la que se diera cuenta durante la lectura de los asuntos entrados.

(Se vota:)

-25 en 26. **Afirmativa.**

## 10) RENUNCIA DEL LEGISLADOR SERGIO BOTANA

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase una nota presentada por el señor Senador suplente Sergio Botana.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (Hugo Rodríguez Filippini).- "Montevideo, 5 de julio de 2010.

Señor Presidente de la
Cámara de Senadores
Cr. Danilo Astori
Presente

De mi mayor consideración:

En virtud de haber sido electo Intendente Municipal por el Departamento de Cerro Largo, por este medio le hago llegar a usted la renuncia a la Cámara que usted preside.

Sin otro particular, saluda a usted atentamente

**Sergio Botana.**"

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar si se acepta la renuncia presentada por el señor Senador suplente Sergio Botana.

(Se vota:)

-26 en 27. **Afirmativa.**

## 11) INSTALACIÓN DE IMAE EN EL NORTE DEL PAÍS

SEÑOR PRESIDENTE.- El Senado ingresa a la hora previa.

Tiene la palabra el señor Senador Coutinho.

SEÑOR COUTINHO.- Señor Presidente: en esta última participación en el Senado, quiero hacer referencia a un tema importante para la salud del interior del país, que viene de muchos años: urgente necesidad de mejorar el nivel de la asistencia de las enfermedades cardiovasculares. Estas enfermedades son la principal causa de muerte en el mundo, y también en Salto -departamento en el que asumiré como Intendente en las próximas horas-, donde mueren por este motivo 411 personas por año. En este marco, el infarto agudo de miocardio es, junto con las enfermedades arteriales cerebrales, el responsable del mayor número de muertes y de casos de invalidez de los pacientes. En esta enfermedad el tiempo es casi todo: equivale a mortalidad y a mayores secuelas. La primera hora se considera tiempo-oro en la asistencia de un infarto, pues a medida que transcurre el tiempo más músculo cardíaco se va comprometiendo, hasta que a las seis horas prácticamente la lesión es máxima e irreversible. Por lo dicho anteriormente, el tratamiento debe realizarse lo antes posible cuando el paciente llega para recibir asistencia.

Desde el año 1998 se ha venido intentando instalar en Salto el equipamiento e infraestructura necesarios para tratar estas enfermedades, pero es imprescindible la financiación de estos tratamientos, por lo que se hace menester que el Fondo Nacional de Recursos autorice el IMAE correspondiente. Este tratamiento hoy solo existe en Montevideo. Está claro para los médicos, insisto, que los minutos-hora equivalen a mayor mortalidad, por lo que, en caso de sufrir un infarto, los ciudadanos del interior que viven en los departamentos lejanos de la capital están en clara desventaja respecto a los ciudadanos de Montevideo.

Públicamente se ha anunciando que finalmente se concedería la autorización a Salto, y que también tendría esa posibilidad Tacuarembó. Por ello, quisiéramos que la versión taquigráfica de nuestras palabras se remitiera al Ministerio de Salud Pública a efectos de hacerle llegar la solicitud de que se autorice dichos IMAE, porque de esta forma se lograría llegar a ellos en un máximo de una hora y media cuando se trate de casos en los departamentos del norte y del noreste del Uruguay. Por ejemplo, Salto podría estar cubriendo Artigas, Paysandú y también la ciudad de Young. Reitero que hablamos de vida o muerte.

Finalmente, quisiera hacer referencia a un tema de menor importancia para el mundo, pero muy trascendente para mí. En pocas horas presentaremos, al igual que algunos colegas, la renuncia a nuestro cargo de Senador para asumir el compromiso de Intendente de Salto. Por lo tanto, quisiera señalar que fue un gran honor compartir esta tarea con el señor Presidente y con todos los legisladores del Partido Nacional, del Frente Amplio y de mi Partido Colorado.

Hasta pronto, y muchas gracias por todo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Muchas gracias, señor Senador.

Se va a votar el trámite solicitado por el señor Senador para la exposición que acaba de realizar.

(Se vota:)

-26 en 27. **Afirmativa**.

**12) CARENCIAS EN ESCUELAS RURALES DEL PAÍS**

SEÑOR PRESIDENTE.- Continuando con la hora previa, tiene la palabra el señor Senador Abreu.

SEÑOR ABREU.- Señor Presidente: en la sesión del 12 de mayo del año 2009 planteamos una reflexión sobre la situación de una escuela rural ubicada en Sierra de Mahoma, a la que asisten seis alumnos -que para llegar allí deben trasladarse en moto-, que no cuenta con agua potable y donde además existe un proceso de contaminación que, a raíz de nuestra preocupación y por los planteamientos de varios señores Senadores, pudimos saber que se da también en muchas escuelas del territorio nacional.

Realizamos un pedido de informes a OSE y al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, pero no recibimos ninguna respuesta. Comprendemos que han existido agendas muy intensas, particularmente en el año 2009, pero hoy queremos insistir sobre este tema ya que, según datos proporcionados por el Consejo de Educación Inicial y Primaria, existen 2.068 escuelas, más de la mitad en el ámbito rural, y de estas, 870 son atendidas por un solo maestro -que pasa toda la semana en la escuela, a pesar de las muchas carencias-, 300 no tienen agua potable y 200 carecen de energía eléctrica.

Señor Presidente: estamos en una situación de emergencia en materia de igualdad de oportunidades, sobre todo respecto de los niños del interior del país. Sin perjuicio de que la educación ya dispone de un 4,6% del Presupuesto para atender todas sus necesidades, parecería que las escuelas rurales no han tenido la atención ni la prioridad debidas al tiempo de impartir igualdad y justicia para todos los ciudadanos en el punto de partida.

Con esta preocupación no solo queremos transmitir la experiencia que tuvimos el año pasado en la escuela de Sierra de Mahoma, sino referirnos a esta realidad social, que es una afrenta a la igualdad y a las posibilidades de los niños del Uruguay, sobre todo los del interior del país que, desde esta perspectiva, están condenados a fracasar, generación tras generación.

No vamos a hablar de temas vinculados -que seguramente van a ser abordados luego-, como el presupuesto de la educación, los planes educativos y todo lo relativo a la escuela rural -que es una realidad especial- y a la enseñanza Primaria en todo el país. Hay que tener en cuenta la crisis educativa y las dificultades que se tienen para llevar a cabo una reforma profunda de un sistema que necesita darle a los niños, desde el inicio de sus vidas, valores, formación y, fundamentalmente, oportunidades para poder competir en igualdad de condiciones con otros que tienen el privilegio de haber nacido en lugares distintos a los del Uruguay profundo; estos niños todavía no saben que están irreversiblemente condenados a quedar por el camino en materia de competencias, por la ausencia de políticas públicas eficientes.

Queremos agregar que en este tema coexisten varias instituciones, como por ejemplo Ministerios, Gobiernos Departamentales y Servicios Descentralizados. Todos ellos deberían trabajar en conjunto, pero muchas veces eso no sucede por falta de comunicación institucional o porque las chacras institucionales pueden más que las necesidades básicas de los que tienen este tipo de rezago, que ni siquiera conocen pero al que se van a enfrentar en el futuro, sin saber por qué y con qué fundamento.

Teniendo en cuenta que se acerca el tratamiento del Presupuesto y que seguramente el Poder Ejecutivo se verá enfrentado a una lucha muy fuerte en materia de distribución, en función de que hay necesidades ilimitadas y los recursos son escasos, queremos plantear este tema para que el Ministerio de Educación y Cultura, la ANEP, el Consejo de Educación Inicial y Primaria, OSE y el Congreso de Intendentes tomen en cuenta estas reflexiones, a fin de abordar los aspectos presupuestales y políticos en lo relativo a la escuela rural y a las deficiencias y carencias que tienen los niños del interior.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada a los organismos mencionados.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota:)

-25 en 25. **Afirmativa**. UNANIMIDAD.

**13) NUEVA ACUÑACIÓN DE MONEDAS**

SEÑOR PRESIDENTE.- Finalizando la hora previa, tiene la palabra el señor Senador Lacalle Herrera.

SEÑOR LACALLE HERRERA.- Señor Presidente: el tema que quiero plantear refiere a la noticia que me

ha llegado -por supuesto que es fidedigna- respecto a que el Banco Central va a proceder a una nueva acuñación de monedas, para lo que ya se han hecho los trámites pertinentes y se han cumplido los procedimientos licitatorios. Pero no es a eso a lo que me quiero referir, sino a un episodio que puede parecer nimio pero no lo es tanto: que las nuevas monedas van a tener -en una decisión simpática- la imagen de animales de la fauna autóctona del Uruguay. Si bien hay muchos países que tienen series de pájaros o de animales representativos de sus faunas, me parece que la desaparición de la figura de Artigas de todo tipo de monedas no es conveniente. Es más: creo que habría que tomar alguna medida para que el próximo año, en que se conmemora el Bicentenario del inicio de la Revolución Artiguista, se acuñe alguna moneda con su figura, aunque sea de un valor que no implique una serie demasiado grande. Me parece que es una de las formas típicas en que los países recuerdan episodios tan señalados como los del año 1811, que marcan el inicio de este largo Bicentenario que nos va a llevar hasta el 25 de agosto de 1825, día de la Independencia Nacional.

Por supuesto, no pretendo que se eche para atrás o se dé media vuelta en esta decisión numismática del Banco Central del Uruguay, pero creo que la desaparición de la efigie de Artigas puede ir en desmedro de un sentimiento, lo que, obviamente, no atribuyo a nadie. Los símbolos son importantes, y hemos sustituido -sé que lo que voy a decir es polémico y pido disculpas- escudos departamentales por figuras publicitarias de las Intendencias, así como el Escudo Nacional por un sol -espero que naciente y no poniente- en la Presidencia de la República, pero justamente por estar en el umbral del Bicentenario, solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada al Banco Central del Uruguay para ver si se puede acuñar, aunque sea, una moneda con el Jefe de los Orientales, haciendo hincapié en que se trata de la conmemoración del Bicentenario de la Revolución Artiguista, que el año que viene a todos los orientales nos va a llenar de alegría y de compromiso hacia el futuro.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota:)

-25 en 25. **Afirmativa**. UNANIMIDAD.

## 14) RÉGIMEN DE TRABAJO

SEÑOR HEBER.- Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR HEBER.- Señor Presidente: en nombre de nuestra Bancada y en función de lo nutrido del Orden del Día de la mañana de hoy, solicito que la exposición del señor Senador Lacalle Herrera sobre reforma del Estado se postergue para la primera sesión ordinaria del mes de agosto. De este modo, nos daremos el tiempo necesario para sancionar una serie de proyectos de ley que tenemos a consideración, del cual no dispondríamos si entráramos en una discusión de la envergadura y profundidad de la que plantea el señor Senador Lacalle Herrera.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar la moción formulada.

(Se vota:)

-25 en 25. **Afirmativa**. UNANIMIDAD.

SEÑOR RUBIO.- Pido la palabra.

SEÑOR COURIEL.- Pido la palabra.

SEÑOR LARRAÑAGA.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador Rubio.

SEÑOR RUBIO.- No había percibido que nuestro coordinador de Bancada también solicitaba la palabra. Voy a mocionar que se distribuya la Carpeta Nº 215/10, relativa a las incompatibilidades de los Concejales, y se incluya en el Orden del Día de la sesión de hoy, a efectos de que se considere en el momento en que la Mesa lo estime conveniente.

SEÑOR PRESIDENTE.- Voy a solicitar a los señores Senadores Rubio y Couriel que se pongan de acuerdo al solicitar la palabra.

SEÑOR COURIEL.- Si el señor Presidente no tiene inconveniente, solicitaré la palabra luego de que haga uso de ella el señor Senador Larrañaga.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador, y le pido disculpas porque realmente la Mesa no estaba en conocimiento de su solicitud.

SEÑOR LARRAÑAGA.- Voy a solicitar que se declaren urgentes y se consideren en la sesión de hoy todas las solicitudes de venia, es decir, las que ya están a consideración del Senado, así como las que ingresaron posteriormente.

SEÑOR PRESIDENTE.- Corresponde votar la urgencia del conjunto de venias que no figura en el

Orden del Día, de las que se dio cuenta durante la lectura de los asuntos entrados.

Las solicitudes de venia para designar Embajadores no necesitan la declaración de urgente consideración porque ya figuran en el orden del día del Senado.

Sería conveniente que en una sola votación se dispusiera la urgente consideración de todas las venias, incluidas las del Servicio Diplomático, alterando así el Orden del Día.

Se va a votar.

(Se vota:)

-25 en 25. **Afirmativa**. UNANIMIDAD.

A fin de dejar constancia en la versión taquigráfica, quiero agregar que también hay un pedido por escrito del señor Senador Pasquet solicitando que estas venias se consideren en forma urgente.

Asimismo, hemos recibido un pedido del señor Senador Chiruchi para declarar la urgente consideración del asunto relativo al seguro de desempleo de los trabajadores de la empresa Toryal S.A. Si el señor Senador Chiruchi está de acuerdo, sugiero que esta solicitud se vote luego de consideradas las venias.

SEÑOR RUBIO.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR RUBIO.- Tal como convinimos con el señor Senador Couriel, solicitamos que se distribuya la Carpeta Nº 215, relativa a las incompatibilidades de los Concejales, y se incluya en el Orden del Día con posterioridad a las venias y los otros asuntos que la Mesa ha indicado.

SEÑOR PRESIDENTE.- Esta votación se hará a continuación de la propuesta del señor Senador Chiruchi.

## 15) DESIGNACIÓN DEL SEÑOR JUAN JOSÉ BRUNO OLVEIRA COMO DIRECTOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA

SEÑOR PRESIDENTE.- Corresponde ingresar a la consideración de las solicitudes de venia cuya urgencia fue votada.

Se pasa a considerar el primer Mensaje: "Solicitud de venia del Poder Ejecutivo para designar al señor Juan José Bruno Olveira como Director de la Agencia Nacional de Vivienda (Carp. Nº 217/10 – Rep. Nº 74/10)".

(Antecedentes:)

**"**Carp. N° 217/10
Rep. N° 74/10

PODER EJECUTIVO

**Ministerio del Interior**
**Ministerio de Relaciones Exteriores**
**Ministerio de Economía y Finanzas**
**Ministerio de Defensa Nacional**
**Ministerio de Educación y Cultura**
**Ministerio de Transporte y Obras Públicas**
**Ministerio de Industria, Energía y Minería**
**Ministerio de Trabajo y Seguridad Social**
**Ministerio de Salud Pública**
**Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca**
**Ministerio de Turismo y Deporte**
**Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente**
**Ministerio de Desarrollo Social**

Montevideo, 25 de junio de 2010.

Señor Presidente de la
Cámara de Senadores

El Poder Ejecutivo, actuando en Consejo de Ministros tiene el honor de dirigirse a ese Cuerpo, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley N° 18.125, de 27 de abril de 2007, a los efectos de solicitar la venia para designar en el Directorio de la Agencia Nacional de Vivienda al señor Juan José Bruno Olveira en calidad de Director.

Los antecedentes con las condiciones personales, funcionales y técnicas de la precitada persona se adjuntan al presente Mensaje.

El Poder Ejecutivo saluda a ese Cuerpo con su mayor consideración,

**José Mujica,** Presidente de la República; **Luis Rosadilla, Tabaré Aguerre, Ana Vignoli, Roberto Kreimerman, Daniel Olesker, Héctor Lescano, Ricardo Ehrlich, Graciela Muslera, Jorge Vázquez, Nelson Loustaunau, Fernando Lorenzo, Roberto Conde, Enrique Pintado."**

# CURRÍCULUM
# JUAN JOSÉ BRUNO

## DATOS PERSONALES

| | |
|---|---|
| Nombres y Apellidos | Juan José Bruno Olveira |
| Fecha y lugar de nacimiento: | 8 de enero de 1965 en la ciudad de Durazno. |
| Estado civil: | Casado |
| Documento de identidad: | 2.680.719-7 |
| Credencial Cívica: | RBD 17167 |
| Dirección particular | Luis A. de Herrera 1122 - Durazno |
| Teléfono: | (036)24565 |

## I- FORMACIÓN ACADÉMICA

Administración en Gestión Pública. CLAEH.
Técnico Constructor. Universidad del Trabajo del Uruguay.

## II- ACTIVIDAD INSTITUCIONAL

### DIPUTADO NACIONAL, AÑO 2005 AL 2010

Integró la Comisión de Educación y Cultura, especialmente en el tratamiento en la nueva Ley de Educación, siendo el miembro informante por la minoría.
Integró la Comisión de Marco Cooperativo, participando en la redacción de la nueva Ley Marco para el Sistema Cooperativo.

**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE DURAZNO, 2000 - 2004.**

Instrumentación de nuevos sistemas informáticos.
Modernización de manuales de procesos y procedimientos para la simplificación de trámites en la Institución.

**DIRECTOR DE DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL, 1995 - 1999.**

Políticas de promoción social, alimentaria, vivienda y empleo.
Desarrollo e implementación de planes culturales y deportivos en el departamento.

**EDIL DEPARTAMENTAL, AÑO 1990 AL 1995.**

Miembro de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la Junta Departamental de Durazno.

## III- ANTECEDENTES POLÍTICO - PARTIDARIOS

Convencional Departamental por el Partido Nacional, desde el año 1995 a la fecha.
Convencional Nacional por el Partido Nacional, desde el año 2000 a la fecha.
Candidato a Diputado por el Partido Nacional por el Departamento de Durazno en las elecciones Nacionales del año 2005.
Candidato a Diputado por el Partido Nacional, Departamento de Durazno en las elecciones Nacionales del año 2009.
Candidato a Intendente por Alianza Nacional, Partido Nacional, Departamento de Durazno en las elecciones Departamentales del año 2010.

## IV- EXPERIENCIA DOCENTE

Profesor de la Escuela Técnica de la ciudad de Durazno 1989 y 1990.

SEÑOR PRESIDENTE.- En discusión.

Tiene la palabra el señor Senador Larrañaga.

SEÑOR LARRAÑAGA.- Señor Presidente: esta solicitud de venia refiere al señor Juan José Bruno, de 45 años, quien tiene formación en la gestión pública. Fue Diputado nacional y tiene una enorme experiencia en la gestión municipal, dado que fue Secretario General de la Intendencia Municipal de Durazno; también fue Director del Departamento de Bienestar Social, Edil en la Junta Departamental y profesor de la UTU. Se trata de una persona que tiene gran experiencia en el ámbito municipal, cuenta con una enorme capacidad de gestión y, en nombre del Partido Nacional, debo decir que lo ponderamos muy especialmente en esa suerte de falsa oposición entre técnicos y políticos, en la que no ingresamos porque pensamos que hay fallas tanto en unos como en otros, así como actitudes prevalentes y privilegiadas, o gestiones positivas en unos y en otros.

Una vez más queremos ratificar nuestra confianza en un candidato que, reitero, tiene excelente capacidad e idoneidad para el desempeño de una tarea de estas características. Por ello hemos propuesto su nombre para que desempeñe esta importante función como Director de la Agencia Nacional de Vivienda, y se transforme en el gestor de respuestas concretas para todo el territorio nacional. Insisto en que cuenta con una vastísima experiencia en lo que tiene que ver con el aspecto local, lo que nos llena de confianza en cuanto a su desempeño en un cargo al que llegará para aportar, sumar, construir y controlar, pero también para dar respuestas a miles de compatriotas que tienen dificultades en un tema sensible, trascendente y de enorme importancia para la vida de una sociedad, como es el de la vivienda.

Era cuanto tenía para informar y agradezco al Senado por permitirme expresar estas palabras con respecto al candidato cuya venia de designación estamos considerando.

SEÑOR LACALLE HERRERA.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR LACALLE HERRERA.- Señor Presidente: con mucho gusto vamos a votar la solicitud de venia de este distinguido correligionario, pero debo decir que últimamente ha habido expresiones acerca de las venias que no podemos dejar pasar. Aludo directamente a expresiones que el señor Senador Agazzi hizo públicas en el día de ayer, relativas a las virtudes, defectos y cualidades que deben tener quienes son votados para ejercer cargos en la Administración. Todos sabemos que la respectiva votación requiere mayoría especial y que ha habido un acuerdo, lo que ha llevado a que actuáramos con la prudencia del caso, no inquiriendo demasiado sobre algunas de las propuestas que se han efectuado; sabíamos que era gente de confianza del Partido de Gobierno y votábamos en ese entendido.

El señor Senador Agazzi ha manifestado que tiene la aspiración de que algún día se proponga gente técnicamente capaz, concepto que por supuesto compartimos y que la propia Constitución exige. Sin embargo, creemos que hay que poner las cosas en su justo contexto: no siempre los médicos son los mejores ministros de Salud Pública, y eso está demostrado, porque hubo grandes ministros que no eran peritos en el ejercicio de la profesión médica, pero sí tuvieron el criterio necesario para administrar. No se trata de que el ministro opere ni cure, sino de que sepa administrar recursos humanos y materiales, y que tenga sentido común. Muchas veces es lo mismo que se solicita para las empresas; no tienen por qué ser ingenieros quienes trabajan en la Administración Nacional de Usinas y Transmisiones Eléctricas. Quiere decir que debemos tener un criterio que combine la confianza en la persona -por supuesto, es importante el sentido común y que sea una persona relativamente alerta- con la confianza política, lo cual debemos respetar, sobre todo cuando hay acuerdos. Si pidiéramos una revisión de todas las venias que hemos votado sin decir una palabra, creo que tendríamos tela para cortar en materia de observaciones a hacer a muchas de ellas. No obstante, en el entendido de que había un acuerdo, hicimos fe en que el Poder Ejecutivo y los señores Senadores del Frente Amplio han propuesto a quienes les merecen confianza. Del mismo modo, respetando ese acuerdo, proponemos a nuestros candidatos. Ahora bien; si vamos a iniciar un análisis profundo deberíamos revisar todas las solicitudes de venias que hemos votado y nos enzarzaremos en una discusión respecto de hasta dónde se llega en la idoneidad, hasta dónde debe tratarse de un técnico, hasta dónde llega la confianza política y la personal.

Quería dejar esta constancia como Presidente del Directorio del Partido Nacional, que es quien ha propuesto estos nombres -bajo mi firma o la de quien me suple cuando corresponde-, de la misma manera que lo han hecho los señores Senadores del Partido de Gobierno.

Por último, reitero que voto con mucho gusto al compañero Bruno para integrar el Directorio de la Agencia Nacional de Vivienda.

SEÑOR AGAZZI.- Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE.- No deseo, señor Senador,

coaccionarlo en lo más mínimo en lo que tiene que ver con sus expresiones, pero creo que estamos totalmente fuera de tema. Tenemos a consideración la venia para designar a un Director de una empresa pública y no podemos generar un debate sobre los criterios para hacerlo.

SEÑOR LACALLE HERRERA.- ¿Dónde está escrito eso?

SEÑOR PRESIDENTE.- Creo que es un debate muy útil, pero no es el momento de darlo.

SEÑOR LACALLE HERRERA.- Ese es su criterio, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE.- Puede ser, pero mi función es presidir y conducir el Senado.

SEÑOR LACALLE HERRERA.- Conduzca de acuerdo con las normas.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador Agazzi.

SEÑOR AGAZZI.- Señor Presidente: si hubiera varios Agazzi no habría pedido la palabra, pero como soy el único no tengo más remedio que hacerlo porque fui mencionado.

Ciertamente, aquí hay una discusión profunda que no es el momento de dar y, en consecuencia, no lo haré. La propuesta del señor Juan José Bruno Olveira para integrar el Directorio de la Agencia Nacional de Vivienda tiene un elemento que me gusta: es alguien formado como técnico constructor -muchas veces parece que quienes saben más son los egresados de los organismos superiores de enseñanza-, y si la colectividad política que integra lo respalda, lo votaré, tal como he hecho con todas las solicitudes de venia que se han presentado.

Por otro lado, quiero ratificar lo que dije en Sala -no hice ninguna declaración a medios de prensa sobre cosas que no haya expresado aquí-, como, por ejemplo, que el punto III del currículum vítae del señor Bruno no tiene ninguna importancia para este Cuerpo. Insisto, eso lo dije aquí en Sala y también a quien me lo preguntó. Los antecedentes político-partidarios son un elemento que no están dentro del *mix* de cosas que debemos considerar cuando elegimos a un miembro integrante del Directorio de un Ente Autónomo. De todas formas, respeto los aspectos políticos, lo que se acordó en la Comisión interpartidaria y, repito, me gusta el perfil de este candidato.

Nada más.

SEÑOR DA ROSA.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR DA ROSA.- Señor Presidente: como fundamento de voto, quiero adherir a las consideraciones que se han hecho en cuanto a designar al señor Juan José Bruno como miembro del Directorio de la Agencia Nacional de Vivienda. Sé, porque lo conozco, que se trata de un hombre trabajador, dinámico, conocedor de la realidad y egresado de la Universidad del Trabajo del Uruguay en su calidad de Técnico Constructor. Fue Secretario General de la Intendencia de Durazno y todos sabemos -o por lo menos deberíamos saberlo- que en este país, para quienes pasan por las Intendencias Municipales o por las Direcciones de órganos fundamentales en lo que tiene que ver con la gestión de las mismas, el tema de la vivienda es uno de los puntos con los que convive y trabaja durante los cinco años. Pero Bruno también fue Director del Departamento de Bienestar Social de la Intendencia de Durazno y, naturalmente, para nosotros reviste las condiciones necesarias para ser miembro del Directorio de la Agencia Nacional de Vivienda.

Tal vez para algunos tenga el demérito de haber desempeñado sus cargos o desarrollado la mayor parte de su experiencia en un departamento del interior; todos sabemos que para algunos, provenir del interior es una especie de demérito o de ser de segunda clase para acceder a los primeros lugares en los cargos de dirección de los organismos del Estado. En ocasiones, quizás eso esté navegando o subyacente en el espíritu de muchos. Sin embargo, quiero decir -sin aludir a nadie ni entrar a discutir sobre criterios o consideraciones que a mi juicio, concordando con el señor Presidente, están fuera de punto- que tengo plena confianza en la idoneidad y en las condiciones personales, así como en la honestidad y transparencia del señor Juan José Bruno para ocupar el cargo de Director en la Agencia Nacional de Vivienda.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la solicitud de venia para designar al señor Juan José Bruno Olveira como Director de la Agencia Nacional de Vivienda.

(Se vota:)

-27 en 27. **Afirmativa**. UNANIMIDAD.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

## 16) SOLICITUDES DE LICENCIA E INTEGRACIÓN DEL CUERPO

SEÑOR PRESIDENTE.- Dese cuenta de una solicitud de licencia llegada a la Mesa.

(Se da de la siguiente:)

"El señor Senador Lacalle Herrera solicita licencia del 7 al 11 de los corrientes."

Léase.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (Hugo Rodríguez Filippini).- **"**Montevideo, 6 de julio de 2010

Señor Presidente de la
Cámara de Senadores
Cr. Danilo Astori

De mi mayor consideración:

Solicito al Cuerpo me conceda licencia al amparo del artículo 1° de la Ley Nº 17.827, de 14 setiembre de 2004, a partir del 7 y hasta el día 11 del corriente inclusive dado que me encontraré en el exterior (ESPAÑA), en Conferencias y actividades organizadas por "campus faes 2010", cuya agenda se adjunta.

Sin otro particular, saluda a Ud. atentamente.

**Luis Alberto Lacalle Herrera**. Senador**."**

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar la licencia solicitada.

(Se vota:)

-26 en 27. **Afirmativa**.

Se comunica que la señora Ana Lía Piñeyrúa ha presentado nota de desistimiento, informando que por esta vez no acepta la convocatoria a integrar el Cuerpo. Se convoca, entonces, al señor Guillermo García Costa, a quien ya se ha tomado la promesa de estilo.

## 17) DESIGNACIÓN DEL DOCTOR FERNANDO SCRIGNA RODRÍGUEZ COMO MIEMBRO INTEGRANTE DEL DIRECTORIO DEL BANCO DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SEÑOR PRESIDENTE.- Se pasa a considerar el siguiente Mensaje: "Solicitud de venia del Poder Ejecutivo para designar en calidad de miembro integrante del Directorio del Banco de la República Oriental del Uruguay al doctor Fernando Scrigna Rodríguez. (Carp. Nº 200/10. Rep. Nº 63/10).

(Antecedentes:)

**"**Carp. N° 200/10
Rep. N° 63/10

PODER EJECUTIVO

---

**Ministerio del Interior**
**Ministerio de Relaciones Exteriores**
**Ministerio de Economía y Finanzas**
**Ministerio de Defensa Nacional**
**Ministerio de Educación y Cultura**
**Ministerio de Transporte y Obras Públicas**
**Ministerio de Industria, Energía y Minería**
**Ministerio de Trabajo y Seguridad Social**
**Ministerio de Salud Pública**
**Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca**
**Ministerio de Turismo y Deporte**
**Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente**
**Ministerio de Desarrollo Social**

Montevideo, 21 de junio de 2010.

Señor Presidente de la
Cámara de Senadores

El Poder Ejecutivo, actuando en Consejo de Ministros tiene el honor de dirigirse a ese Cuerpo, de conformidad con lo establecido en el artículo 187 de la Constitución de la República y artículo 1° literal a) de la Ley N° 15.740, de 8 de abril de 1985, a los efectos de solicitar la venia para designar en el Directorio del Banco de la República Oriental del Uruguay en calidad de miembro al Dr. Ferrando Scrigna Rodríguez.

Los antecedentes con las condiciones personales, funcionales y técnicas de la precitada persona se adjuntan al presente Mensaje.

El Poder Ejecutivo saluda a ese Cuerpo con su mayor consideración,

**José Mujica**, Presidente de la República; **Roberto Kreimerman, Enrique Pintado, Roberto Conde, Héctor Lescano, Daniel Olesker, Luis Rosadilla, Ana Vignoli, Ricardo Ehrlich, Eduardo Bonomi, Nelson Loustaunau, Fernando Lorenzo, Tabaré Aguerre, Graciela Muslera.**

## CURRÍCULUM VITAE

Nombre: **Fernando Scrigna Rodríguez**
Fecha de nacimiento: 26 de marzo de 1958
Tel: 708 9796
e-mail: fernandoscrigna@yahoo.com

---

### Formación profesional

- Doctor en Derecho y Ciencias Sociales.

### Actividades profesionales y laborales

- Desde 1990 a la fecha desempeñó los siguientes cargos en **Grupo Disco Uruguay** (Cadenas Disco-Geant) y **Devoto Hnos. S.A.**
    - Gerente del Departamento Jurídico (período 1998 a la fecha).
    - Gerente del Departamento de Recursos Humanos y Asesor Legal (período 1993 – 1998)
    - Asesor Legal (período 1990 – 1993)
- Adscrito Asesor a la **Presidencia de la República** (período 1996-1999).
- Secretario General de la **Intendencia Municipal de Montevideo** (período 1986 – 1990).
    - Representante ante los congresos celebrados por la Asociación Mundial de Grandes Metrópolis y expositor en las Jornadas sobre Desarrollo y Administración Local (Ciudad de México, mayo de 1987).
    - III Asamblea Plenaria de la Unión de Ciudades Capitales Iberoamericanas (UCCI): Centro de Asesoramiento y Cooperación económico – financiera intermunicipal (CACEFI) (Buenos Aires, noviembre de 1987).
    - Administración de Proyectos de Desarrollo Local. Curso organizado por la fundación GTZ (Deutche Gesellschaft fur Technische Zusammenarbeit GTZ GMBH) y por el Centro Latinoamericano de Capacitación y Desarrollo Local – CELCADEL, del Capítulo Latinoamericano de la Unión Internacional de Municipios y Poderes Locales – IULA (Quito, Junio 1989).
    - Encargado de la supervisión de la Ejecución del Proyecto de Desarrollo Integral Social Articulado (PRODISA) con el apoyo de la WR. Kellog Fundation y del Programa Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) (1986 – 1990).
    - Expositor ante el Primer Congreso de la Asociación de Ciudades Capitales del Mundo sobre Administración y Desarrollo Local (Municipalidad de Ottawa, Canadá. 1987).

- **Industria Lobera y Pesquera del Estado (I.L.P.E.)** (período 1985 – 1986)
  - Departamento Jurídico - Secretario de Directorio.
- **Junta Departamental de Montevideo** (electo Edil período 1985 – 1990 renunciando a la banca para asumir el cargo de Secretario General de la Intendencia Municipal de Montevideo). Durante dicho ejercicio integró las siguientes comisiones:
  - Legislación y Apelaciones (Presidente).
  - Presupuesto (y Presupuesto integrada con Hacienda y Cuentas).
  - Área Metropolitana de Montevideo.
  - Derechos Humanos.
  - Designado por Montevideo ante el Congreso Nacional de Ediles.
- **CentroBanco, Suc. del Banco Central S.A. Madrid, España** (período 1982 – 1985).
  - Departamento Jurídico y Recuperación de Activos.
- **Banco Panamericano Uruguayo** (período 1979 – 1982)
  - Departamento Jurídico y Recuperación de Activos.

- Ejercicio liberal y particular de la profesión de **abogado.**

**Proyección del cargo a desempeñar**

- Contribuir al cumplimiento de la Misión del Banco de la República Oriental del Uruguay, en tanto la misma tiene por objeto brindar servicios financieros accesibles a toda la población a costos adecuados, estimular el ahorro y fomentar la producción de bienes y servicios contribuyendo al desarrollo económico y social del país.

- Asumir como Visión, el desafío de posicionar al Banco de la República como líder del mercado, aunando la necesaria rentabilidad de la actividad con el cumplimiento del compromiso social, promoviendo la inclusión financiera, la inversión, la producción y las exportaciones del país.

- Cumplir y velar por el cumplimiento de los Valores Corporativos reconocidos hoy por la institución:

  - Prestando servicios financieros que promuevan el desarrollo económico y social del país, ofreciendo una óptima calidad de servicios a los clientes, desarrollando productos y servicios que respondan a sus necesidades.

  - Administrando con la aplicación inflexible del código de ética de la institución y con un tratamiento justo e igualitario de clientes, proveedores, colaboradores y funcionarios.

  - Cumpliendo con la obligación y el deseo de informar en el marco de las restricciones legales vigentes, sobre la base de que una correcta, adecuada y amplia información contribuye al aumento de la confianza en la organización a la vez que genera un mayor autocontrol organizacional.

- Haciendo de la transparencia de la gestión una verdadera ventaja competitiva.
- Velando por una visión de la organización de largo plazo y sustentable, incorporando consideraciones de orden social y ambiental en la definición de los negocios y operaciones.
- Definiendo un sólido compromiso con la responsabilidad social corporativa.

• *"El Banco de la República se fundó con el propósito de satisfacer necesidades sentidas del comercio y del trabajo y para regularizar el crédito. Ha crecido con el país y ya constituye un factor de mayor intensidad para fomentar el desenvolvimiento de todas las energías relacionadas con las industrias y el comercio. El Banco se ha desenvuelto dentro de las prescripciones de su ley orgánica que son de autonomía, conquistando pronto el crédito y la confianza de que goza. Debe conservar y acrecentar ese crédito por la prudencia de su gestión, y por la corrección de sus procedimientos bancarios, por el mantenimiento de su independencia, y, por último por el cumplimiento invariable de su estatuto fundamental, tanto por parte de su administración como de los Poderes Públicos. El Poder Ejecutivo se empeñará siempre en que esa autonomía se mantenga, considerando que ella es una de las condiciones esenciales del engrandecimiento de la institución y de la realización de las fecundas influencias esperadas de su acción sobre las energías nacionales... El Banco no debe ser un establecimiento de giro únicamente comercial absorbido por las exigencias de la capital; es un organismo que debe operar también sobre el valor y la fecundidad inagotable de la tierra.... Nada más delicado que la administración del crédito rural. Supone entre el suministrador de capitales y el pequeño productor un conocimiento personal y estrecho y un contacto diario... "* Conceptos del Presidente José Batlle y Ordóñez en los mensajes que acompañaron los proyectos de ley de nacionalización del Banco de la República (13 de mayo de 1911) y de fomento al crédito rural (1° de julio de 1911).-

SEÑOR PRESIDENTE.- En discusión.

Tiene la palabra el señor Senador Bordaberry.

SEÑOR BORDABERRY.- Señor Presidente: sin ánimo de entrar en la polémica sobre si deben ser técnicos o no, políticos o no, quiero expresar que las tres solicitudes de venia propuestas por el Partido Colorado que se van a tratar en el día de hoy tienen en cuenta, sobre todo, las funciones que se van a cumplir. En ese sentido, se procuró buscar a la persona adecuada y de confianza, con las capacidades técnicas, así como con aptitud e idoneidad moral para desarrollar la tarea.

En los currículum presentados, los señores Senadores no solo van a encontrar los antecedentes profesionales y laborales, sino también una proyección elaborada por el propio candidato del cargo a desempeñar y lo que pretende realizar. Nos parece que es lo que corresponde hacer.

En el caso del doctor Fernando Scrigna hemos propuesto su nombre por sus antecedentes profesionales y laborales. Fue empleado bancario, es Doctor en Derecho y Ciencias Sociales y ha desempeñado con singular éxito una carrera en una de las principales empresas de consumo del Uruguay, llegando a ocupar el cargo de Gerente del Departamento Jurídico. Tiene, además, la satisfacción personal de que su padre se jubiló siendo Subgerente General del Banco de la República Oriental del Uruguay, por lo que puede decirse que conoce el Banco desde que era niño. Por otra parte, siendo joven tuvo una destacada actuación -no creo que esto constituya una incompatibilidad- en la Intendencia Municipal de Montevideo, ya que desempeñó el cargo de Secretario General cuando el economista Julio Iglesias era Intendente.

Sobre sus trabajos y tareas solo voy a mencionar -no quiero hacer muy extensa mi exposición, pues todos estos datos pueden verse en el currículum presentado- que, siendo un hombre joven, ha desempeñado muchos cargos con singular éxito siempre que fue convocado para ejercerlos. Tiene su propia visión en cuanto a cuál es el desafío del Banco de la República y también acerca de la misión que tiene por delante esa Institución. Asimismo, y para orgullo de nuestro Partido, cita los conceptos vertidos por don José Batlle y Ordóñez en los Mensajes que acompañaron los Proyectos de Ley de Nacionalización del Banco de la República, del 13 de mayo de 1911, y de Fomento del Crédito Rural, del 1º de julio del mismo año.

Por los motivos expuestos, recomendamos al Cuerpo votar la venia solicitada para que el doctor Fernando Scrigna Rodríguez integre el Directorio del Banco de la República Oriental del Uruguay.

SEÑOR HEBER.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR HEBER.- Señor Presidente: quiero manifestar mi doble satisfacción por la propuesta de designación del doctor Scrigna para integrar el Directorio del Banco de la República, en primer lugar, por el respeto que me merece como persona -obviamente, como integrante del Partido Colorado será de entera confianza de esa colectividad y en ese sentido no tengo nada que agregar- y, en segundo término, porque somos amigos desde hace mucho tiempo y hemos tenido una larga trayectoria de militancia política. Él siempre ha militado en el Batllismo -fue Secretario de la Intendencia y también Edil en representación de ese sector- y, ciertamente, debo decir que me alegra mucho la designación de una persona de sus características. No voy a entrar en la discusión acerca de si es mejor para el desempeño de estos cargos un político o un técnico; el doctor Scrigna es político, aunque seguramente tiene las condiciones técnicas necesarias y la confianza de su Partido.

Repito que me alegra mucho la designación del doctor Fernando Scrigna para integrar el Directorio del Banco de la República, porque es una buena persona y un buen amigo.

SEÑOR MICHELINI.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR MICHELINI.- Señor Presidente: sé que esto responde a un acuerdo político y no vamos a engañarnos en ese sentido. Pero el hecho de que el doctor Fernando Scrigna integre el Directorio del Banco de la República le hace mucho bien al país, y por eso quiero sumarme a lo ya manifestado por quienes me precedieron en el uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la venia solicitada para designar al doctor Fernando Scrigna Rodríguez como miembro integrante del Directorio del Banco de la República Oriental del Uruguay.

(Se vota:)

-27 en 27. **Afirmativa**. UNANIMIDAD.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

**18) DESIGNACIÓN DEL DOCTOR JOSÉ CLAUDIO GARCHITORENA FERREIRA COMO MIEMBRO DEL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELÉCTRICAS**

SEÑOR PRESIDENTE.- Se pasa a considerar el Mensaje relativo a la solicitud de venia remitida por el Poder Ejecutivo para designar en calidad de miembro del Directorio de la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, al doctor José Claudio Garchitorena Ferreira. (Carp. Nº 204/10 – Rep. Nº 67/10)".

(Antecedentes:)

**"**Carp. Nº 204/10
Rep. Nº 67/10

PODER EJECUTIVO

**Ministerio del Interior**
**Ministerio de Relaciones Exteriores**
**Ministerio de Economía y Finanzas**
**Ministerio de Defensa Nacional**
**Ministerio de Educación y Cultura**
**Ministerio de Transporte y Obras Públicas**
**Ministerio de Industria, Energía y Minería**
**Ministerio de Trabajo y Seguridad Social**
**Ministerio de Salud Pública**
**Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca**
**Ministerio de Turismo y Deporte**
**Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente**
**Ministerio de Desarrollo Social**

Montevideo, 21 de junio de 2010.

Señor Presidente de la
Cámara de Senadores

El Poder Ejecutivo, actuando en Consejo de Ministros tiene el honor de dirigirse a ese Cuerpo, de conformidad con lo establecido en el artículo 187 de la Constitución de la República y artículo 1° literal a) de la Ley N° 15.740, de 8 de abril de 1985, a los efectos de solicitar la venia para designar en el Directorio de la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, en calidad de miembro integrante de dicho Directorio al doctor José Claudio Garchitorena Ferreira.

Los antecedentes con las condiciones personales, funcionales .y técnicas de la precitada persona se adjuntan al presente Mensaje.

El Poder Ejecutivo saluda a ese Cuerpo con su mayor consideración,

**José Mujica**, Presidente de la República; **Roberto Kreimerman, Enrique Pintado, Héctor Lescano, Roberto Conde, Daniel Olesker, Luis Rosadilla, Ana Vignoli, Ricardo Ehrlich, Eduardo Bonomi, Nelson Loustaunau, Fernando Lorenzo, Tabaré Aguerre, Graciela Muslera**.

**José Claudio GARCHITORENA FERREIRA**
Montevideo, 17 de Setiembre de 1965
Casado con Mariana Topolanski Castells (1995)
Dos hijos: Lucía (3/04/1999)
Francisco (10/03/2001)

Teléfono: 707.03.04 / 099.153.041

Correo electrónico: jgarchitorena@hotmail.com

**FORMACION DE GRADO**
Doctor en Derecho y Ciencias Sociales (Universidad de la República, 1991).
Procurador (Universidad de la República, 1989).

**FORMACIÓN DE POST GRADO**
Master en Derecho de la Empresa (Universidad de Montevideo, 2000).
Curso Integral de Comercio Internacional e Integración (UCUDAL, Marzo-Noviembre 1991)

**OTROS CURSOS**
De entre los realizados, se destaca:

| | | |
|---|---|---|
| 16/11/2009 | PROGRAMA DE FORMACIÓN DE RETROALIMENTADORES DE DESEMPEÑO | ANCAP |
| 12/11/2009 | ACTUALIZACION DERECHO ADMINISTRATIVO | FACULTAD DE DERECHO - U.R. |
| 11/11/2009 | JORNADAS TÉCNICAS DE COMPRAS Y CONTRATACIONES ESTATALES | COMISION ORGANIZADORA |
| 28/04/2009 | TALLER DE COMUNICACIONES | ARTHUR D 'LITTLE |
| 28/11/2008 | LIDERAZGO SITUACIONAL | OFICINA NACIONAL DE SERVICIO CIVIL |
| 05/08/2008 | COMUNICACION GRUPAL Y TRABAJO EN EQUIPO | OFICINA NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL |
| 15/04/2008 | CAPACITACIÓN DE JEFATURAS- GRUPO 1 | ANCAP |
| 26/05/2006 | XXI CONGRESO DE LA ASOCIACIÓN IBEROAMERICANA DE GLP | ASOCIACIÓN IBEROAMERICANA DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO |
| 22/03/2006 | MISIÓN, VISIÓN Y VALORES DE ANCAP - TALLER 3 ALTA DIRECCIÓN | OFICINA NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL |
| 18/11/2005 | ESTRATEGIAS PARA EL EXITO EN LA GESTION DE CALIDAD | FACULTAD DE INGENIERIA |
| 08/10/2004 | SAFIS | COLEGIO DE CONTADORES Y ECONOMISTAS DEL URUGUAY |
| 19/11/2003 | PRIMERAS JORNADAS SOBRE FIDEICOMISO | UCUDAL |
| 17/10/2003 | III SIMPOSIO ARPEL SOBRE INTEGRACION ENERGETICA | ARPEL |

| | | |
|---|---|---|
| 09/10/2003 | FORO MUNDIAL DE REGULACION ENERGETICA | AUTORIDAD DE ELECTRICIDAD Y GAS ITALIANA |
| 29/04/2003 | TALLER ARPEL SOBRE ADULTERACION DE COMBUSTIBLES | ARPEL |
| 21/02/2003 | MARCO REGULATORIO DEL SECTOR GASÍFERO ARGENTINO | DE DIEGO & ASOCIADOS |
| 02/10/2000 | REFORMAS DE LA LEY DE URGENCIA EN MATERIA SOCIETARIA | UNIVERSIDAD DE MONTEVIDEO |
| 17/07/2000 | LEY 17.189 - RELACIONES DE CONSUMO | FACULTAD DE DERECHO/POST GRADOS (UR) |
| 22/06/2000 | II ENCUENTRO ANUAL DE CONTRATOS DE GAS | INSTITUTE FOR INTERNATIONAL RESEARCH S.A. |
| 24/05/2000 | ASPECTOS DE COMERCIALIZACION Y MARKETING | ADM |
| 30/11/1998 | INGLES BASICO - CONVERSACION | DICKENS INSTITUTE |
| 27/11/1997 | INGLES INTENSIVO INTERMEDIO | VAZQUEZ RUBEN |
| 27/11/1997 | INGLES INTENSIVO INTERMEDIO | VAZQUEZ RUBEN |
| 11/09/1997 | CONTRATOS DE EXPLORACION Y PRODUCCION PETROLEO | INSTITUTO BRASILEÑO DEL PETROLEO |
| 03/05/1997 | II ENCUENTRO DE INSTITUTOS DE DERECHO COMERCIAL | FACULTAD DE DERECHO (UR) |
| 30/04/1997 | PREVENCION DE LA CONTAMINACION MARINA | INSTITUTO SUPERIOR SAN FERNANDO DE MALDONADO |
| 20/10/1995 | GESTION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL | DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL |
| 25/04/1993 | JORNADAS DE DERECHO PROCESAL | COLEGIO DE ABOGADOS |
| 16/09/1992 | TRANSFORMACIONES EN EL SECTOR PUBLICO | INSTITUTO URUGUAYO DE DERECHO .ADMINISTRATIVO |
| 15/12/1991 | INGLES INTERMEDIO | ANGLO |
| 30/05/1991 | LA PIRATERIA DE SOFTWARE EN URUGUAY | CAMARA URUGUAYA DE SOFTWARE |
| | COBERTURA DE RIESGOS OPERATIVOS PARA ANCAP | AON GROUP LIMITED |

**EXPERIENCIA LABORAL**

Funcionario de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP) desde 1988.
Gerente de Compras desde 2007, luego de haberse desempeñado sucesivamente como Auxiliar Administrativo (1988), Procurador (1989), Abogado (1992), Jefe de Control Externo (Auditoría), 1999 y Subgerente de la División Asesoría Legal (1999-2007).

Integró por ANCAP, la delegación uruguaya que participó de la Asamblea Anual de la Organización Marítima Internacional (Londres, 1998).

Ejercicio liberal de la profesión (hasta 2008).

**PUBLICACIONES**

Autor del libro Manual Práctico de Derecho Electoral Uruguayo, editado por la Fundación de Cultura Universitaria en 2004 y reeditado en 2009.

Colaborador de diversas publicaciones periodísticas (semanarios Sobre Todo, Correo de los Viernes, etc.).

**ACTIVIDAD POLÍTICA**
Convencional Nacional y Departamental del Partido Colorado.

Integrante de la Comisión Nacional Electoral desde 1999, fue electo presidente de la misma en 2009.

Miembro electo por el Partido Colorado de la Junta Electoral de Montevideo en el período 2000-2005.

Coordinador de la Juventud de Libertad y Cambio, Lista 85, entre 1987 y 1990.

Integrante de la delegación uruguaya a la Conferencia Mundial sobre Democracia, organizada por The American Council of Young Political Leaders (ACYPL), Washington D.C., 1990.

Miembro del Comité Nacional No Gubernamental para el Año Internacional de la Juventud (1985).

Integrante de la delegación uruguaya al XII Festival Mundial de la Juventud y los Estudiantes, Moscú, U.R.S.S. (1985).

**OTRAS ACTIVIDADES**
Integra el Rotary Club Cordón, del que fue presidente en 2004-2005 y ha tenido diversas responsabilidades en la Gobernación del Distrito 4980 de Rotary Internacional, entre ellas la de Asistente del Gobernador.

Es miembro, además, del Ateneo de Montevideo, la Sociedad Uruguaya de Enseñanza – Colegio Nacional José Pedro Varela y otras instituciones culturales y sociales.

Fue integrante de la Asamblea del Claustro de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de la República entre 1987 y 1989.

**PROPÓSITO DE LA GESTIÓN**
Contribuir, en el marco de una estricta observancia de la normativa vigente, a desarrollar una gestión transparente, eficiente, enfocada al cliente y que genere valor, que le permita a la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE), alcanzar los fines para los que fue creada, contribuyendo al desarrollo del país.

----------------

SEÑOR PRESIDENTE.- En discusión.

Tiene la palabra el señor Senador Bordaberry.

SEÑOR BORDABERRY.- Señor Presidente: de la misma forma en que hemos procedido en el caso de la propuesta de designación anterior, queremos hacer algunas consideraciones con respecto al doctor José Claudio Garchitorena.

Se trata de un joven profesional que ha optado por la carrera administrativa desde hace muchos años. Es Doctor en Derecho y Ciencias Sociales, pero también tiene un máster en Derecho de la Empresa. Cuando se nos planteó proponer un nombre para integrar el Directorio de UTE, lo hicimos pensando en que la persona elegida no formaría parte de la mayoría y, ante la composición que ya tenía el Directorio del organismo –con dos ingenieros y un ex sindicalista–, nos pareció que el doctor Garchitorena podía realizar un aporte muy grande desde la minoría, por su doble conocimiento: en Derecho –repito que será el único integrante del Directorio con esa formación– y en Gerencia de Empresas Públicas.

El doctor Garchitorena es un funcionario de carrera de ANCAP, y fue ascendido a Gerente de ese Ente por el Directorio designado por el Gobierno anterior. Obviamente, por el hecho de tratarse de una persona de notoria filiación colorada, ese nombramiento habla muy bien de él, así como del Directorio de ANCAP, que confió en sus condiciones para ser Gerente. Además de eso, el doctor Garchitorena se ha especializado en la Gerencia de las Empresas Públicas y ha participado activamente en la reforma que hizo ANCAP, la que también deberá encarar UTE.

Si hacemos referencia a su formación, debemos decir que, además de ser doctor en Derecho y Ciencias Sociales y tener un máster en Derecho de la Empresa, ha realizado infinidad de cursos relacionados con la función administrativa, el liderazgo, la capacitación en jefaturas y la energía, contando además con una experiencia laboral muy importante y la publicación de libros, todo lo cual es una clara muestra de sus cualidades.

Por otra parte, en el informe se ha incluido un pequeño resumen de cuál pretende ser su gestión en UTE, y al respecto se dice que se espera "Contribuir, en el marco de una estricta observancia de la normativa vigente, a desarrollar una gestión transparente, eficiente, enfocada al cliente y que genere valor, que le permita a la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) alcanzar los fines para los que fue creada, contribuyendo al desarrollo del país".

SEÑOR MARTÍNEZ.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR MARTÍNEZ.- Señor Presidente: conozco muy bien al doctor Garchitorena y quiero sumarme a lo manifestado por el señor Senador Bordaberry en cuanto a su anterior designación para ocupar un cargo gerencial en ANCAP, cuando yo desempeñaba la Presidencia del Directorio de dicho Ente. Quiero destacar sus características profesionales y su capacidad de ceñirse a objetivos estratégicos discutidos y delineados por el colectivo de la empresa.

Por consiguiente, por el concepto personal que tenemos del doctor Garchitorena, voy a votar la venia de designación.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la venia solicitada para designar al doctor José Claudio Garchitorena Ferreira en calidad de miembro del Directorio de la Administración de Usinas y Trasmisiones Eléctricas.

(Se vota:)

-26 en 26. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

## 19) DESIGNACIÓN DEL DOCTOR CARLOS ENRIQUE GUARIGLIA GONZÁLEZ COMO MIEMBRO DEL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

SEÑOR PRESIDENTE.- Se pasa a considerar el Mensaje relativo a la solicitud de venia del Poder Ejecutivo para designar en calidad de miembro del Directorio de la Administración Nacional de Telecomunicaciones al doctor Carlos Enrique Guariglia González. (Carp. Nº 205/10 - Rep. Nº 68/10).

(Antecedentes:)

**“**Carp. Nº 205/10
Rep. Nº 68/10

PODER EJECUTIVO

---

**Ministerio del Interior**
**Ministerio de Relaciones Exteriores**
**Ministerio de Economía y Finanzas**
**Ministerio de Defensa Nacional**
**Ministerio de Educación y Cultura**
**Ministerio de Transporte y Obras Públicas**
**Ministerio de Industria, Energía y Minería**
**Ministerio de Trabajo y Seguridad Social**
**Ministerio de Salud Pública**
**Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca**
**Ministerio de Turismo y Deporte**
**Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente**
**Ministerio de Desarrollo Social**

Montevideo, 21 de junio de 2010.

Señor Presidente de la
Cámara de Senadores

El Poder Ejecutivo, actuando en Consejo de Ministros tiene el honor de dirigirse a ese Cuerpo, de conformidad con lo establecido en el artículo 187 de la Constitución de la República y artículo 28 de la Ley N° 17.243, de 29 de junio de 2000, a los efectos de solicitar la venia para designar en el Directorio de la Administración Nacional de Telecomunicaciones, en calidad de miembro, al doctor Carlos Enrique Guariglia González.

Los antecedentes con las condiciones personales, funcionales y técnicas de la precitada persona se adjuntan al presente Mensaje.

El Poder Ejecutivo saluda a ese Cuerpo con su mayor consideración,

**José Mujica**, Presidente de la República; **Roberto Kreimerman, Enrique Pintado, Roberto Conde, Héctor Lescano, Daniel Olesker, Luis Rosadilla, Ana Vignoli, Ricardo Ehrlich, Eduardo Bonomi, Nelson Loustaunau, Fernando Lorenzo, Tabaré Aguerre, Graciela Muslera**.

## CURRICULUM VITAE

**Nombre:** **Carlos Enrique Guariglia González**

**Nacionalidad:** Uruguayo

**Fecha de nacimiento:** 6 de noviembre de 1946.

**Domicilio:** Concepción del Uruguay N° 1535, Montevideo, Uruguay..

**Teléfono:** 613 10 03 Cel. 099.66 36.82

**Mail**: carloseguarigli@hotmail.com.

**Profesión:** Doctor en Derecho y Ciencias Sociales
Título otorgado por la Facultad de Derecho y Ciencias
Sociales de Montevideo, Uruguay en el año 1978.

**Estado Civil:** Casado en únicas nupcias, (tres hijos). María Carolina, Germán y Javier. Un nieto Joaquín Grzabel Guariglia

## ACTIVIDAD LABORAL PÚBLICA

**Año 1967 -** Ingreso al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

**1975 -** Procurador y Representante del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

**1985 -** Asesor del Ministro de Trabajo y Seguridad Social Lic. Hugo Fernández Faingold
Asesor Letrado Jefe de la Inspección General del Trabajo y Seguridad Social.

**1987 -** Asesor en Derecho Administrativo del Contador General de la Nación.

**1990 -** Asesor Letrado del Directorio de Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea (P.L.U.N.A.)

**1993 -** Asesor Jurídico de la Bancada del Foro Batllista, Partido Colorado, en la Cámara de Representantes.

**1995** Integrante del equipo de redacción de la reforma del sistema de seguridad social . - Asesor del Banco Central de Uruguay y del Banco de Previsión Social sobre la implantación del Nuevo Sistema Previsional en el Uruguay, durante el año 1996.

**1996** Fundador y Vice-presidente de República AFAP

**1997** hasta el 1º de febrero de 2011, Vicepresidente del Tribunal de Cuentas de la República.

**OTRAS PARTICIPACIONES EN LA ACTIVIDAD PÚBLICA**

**Año 1995 -**

Expositor, en representación del Poder Ejecutivo, ante el Parlamento de la República Oriental del Uruguay, Cámara de Senadores y Cámara de Representantes, del Nuevo Sistema de Seguridad Social.

Expositor en el Congreso realizado por los Administradores del Fondo de Ahorro Previsional sobre el tema "El nuevo régimen previsional en el Uruguay", realizado en la República Oriental del Uruguay.

**Año 1996.**

- Expositor sobre la evolución del régimen de seguridad social en el Uruguay en las Jornadas sobre la Seguridad Social organizadas en Santiago de Chile por los Administradores de Fondos Previsionales de Chile.

- Expositor, en representación del Poder Ejecutivo, ante el Parlamento de la República Oriental del Uruguay, Cámara de Senadores y Cámara de Representantes, sobre el Nuevo Sistema de Seguridad Social.

Expositor en el Congreso realizado por los Administradores del Fondo de Ahorro Previsional sobre el tema "El nuevo régimen previsional en el Uruguay", realizado en la República Oriental del Uruguay.

## ACTIVIDAD LABORAL PRIVADA

- **1975 -** Asesor Letrado del Centro Integral Médicos Asociados (C.I.M.A.)
- **1981 a 1990 -** Gerente de Recursos Humanos de Julio César Lestido S.A.
- Asesor Laboral del Banco La Caja Obrera
- hasta el **año 2002** – Asesor Letrado del Directorio del Banco de Crédito.
- Ex asesor Letrado de Vidaplán S.A.

- **1994 a la fecha:**
- Abogado asesor de Compañía Rioplantense de Hoteles S.A.
- Abogado Asesor de Impresora Polo
- Coordinador de la Asesoría Letrada de la Asociación Española Primera de Socorros Mutuos.

## ACTIVIDAD DOCENTE

- **Año 1979 -** Profesor Aspirante de Derecho Administrativo en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales..

- **1985 -** Profesor Adjunto de Derecho Administrativo en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, hasta el año 1987.

Profesor de la Oficina del Servicio Civil, dictando cursos sobre: Administración –Ciencia y Derecho-. Administración para el Desarrollo. La Dirección por Objetivos.

Profesor del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en cursos para capacitación de funcionarios.

- **1990 -** Conferencista en la Universidad Católica del Uruguay.
- **1995 a 1998 –** Docente en la Escuela de Formación Gerencial del Programa de Formación Gerencial administrado por el PNUD.

**2001 a la fecha –** Docente de Derecho Administrativo en la Universidad Católica del Uruguay.

**2002 a 2007 –** Docente en la Universidad de la Empresa (UDE)

**PARTICIPACION EN CURSOS Y CONGRESOS**

**Año 1977 -** Curso sobre Bases para la Administración del Trabajo, realizado en Lima, Perú.

**1980** - Administración de Personal y las Nuevas Técnicas de Motivación de los Recursos Humanos, realizado en ciudad de Méjico.

**1982** - Organización empresarial desde la óptica de los Recursos Humanos. Seminario realizado en la ciudad de Brasilia.

**1984** - Las nuevas tendencias sobre seguridad social. Congreso realizado por la O.I.S. en Santo Domingo, República Dominicana.

**1988** - Principios y Bases de los Círculos de Calidad, organizado por Auto Latina Brasil, realizado en la ciudad de San Pablo, Brasil.

**1989** - El desarrollo de los Recursos Humanos. Estrategia para un plan de desempeño y desarrollo futuro. Seminario del Dr. Alberto Levi realizado en Córdoba , República Argentina.

**1990** - La experiencia uruguaya en los Círculos de Calidad. Cursillo dictado por el Cr. Luis Maverino, en Montevideo, Uruguay.

**ACTUACION EN REPRESENTACIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS**

En su calidad de Vicepresidente del Tribunal de Cuentas de la República participó en los siguientes eventos:

**1997** - Jornadas de Reflexión sobre "Etica Pública, Transparencia y Gobernabilidad Democrática", organizadas por la Contraloría General de la República de Paraguay el 3 y 4 de julio, en Asunción, Paraguay.

43 reunión del Comité Directivo de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), realizado del 10 al 12 de noviembre en Montevideo, Uruguay.

**1998** - Tercer Encuentro de la Comisión Mixta de Cooperación de las Entidades Fiscalizadoras Superiores de los países Integrantes del Mercosur, Bolivia y Chile, realizado el 30 y 31 de marzo, en Montevideo, Uruguay.

En calidad de Jefe de Misión, participó en la VIII Sesión Ordinaria de la Asamblea General de la Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores (OLACEFS) realizada del 12 al 16 de octubre en Caracas, Venezuela.

XVI Congreso Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INCOSAI) realizado del 7 al 14 de noviembre de 1998, en Montevideo, Uruguay.

**2001** Disertante sobre el tema "Privatizaciones, Concesiones y Organismos Reguladores" en la XV Sección de la OLACEFS realizado en Panamá del 20 al 25 de agosto de 2001.

**2004** Jefe de Misión en la Conferencia Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores realizada en Budapest

**2007** Jefe de Misión en la reunión de la Organización de Entidades Fiscalizadoras Superiores, realizada en Santo Domingo República Dominicana

**2008** Expositor y Moderador en el Congreso de Entidades Fiscalizadoras Superiores realizado en Bogotá Colombia. La disertación se centró sobre el control de las entidades fiscalizadores sobre las empresas Privatizadas o asociaciones de capital público-privado

**2009** Disertante invitado por el Centro de Altos Estudios Nacionales sobre sistemas de control de la Administración Pública

**TRABAJOS PUBLICADOS**

- El Estatuto del Inspector de Trabajo en revista Uruguaya de Derecho Administrativo (1977). En Revista Uruguaya de Estudios Administrativos

- Los Recursos Administrativos y el Acto Institucional N°8 en Colección Texto y Contexto, en colaboración con el Dr. Carlos E. Delpiazzo (1978).

- Las Personas Públicas no Estatales y el Acto Institucional N. 9 (1979). Colección Texto y Contexto.

- Relaciones entre la Ley y el Reglamento en Anuario de Derecho Administrativo. Reproducción de la exposición realizada en las Primeras Jornadas Rioplatenses sobre la actividad reglamentaria de la Administración, en el Salón de Actos de la Presidencia de la República. (1988).

- Régimen Jurídico de la Prima a la Eficiencia en Estudios Presupuestales. Publicación de la Contaduría General de la Nación (1989).

- Los créditos extrapresupuestales, en colaboración con los Dres. Carlos E. Delpiazzo y Álvaro Eirin en Estudios del Presupuesto Nacional (1989).

- Eficiencia del Control en la Administración Pública – Anuario de Derecho Administrativo Tomo IX, publicado en Estado-Administración. Problemática en el Presente, Análisis Conceptual Histórico. ¿ Qué esperamos para el Siglo XXI?

- A propósito de la Reforma del estado: Misión y Visión del Estado Contemporáneo. El Reto de la Responsabilidad (2004).

- Régimen Jurídico de la Administración, Administración Central, Descentralizada por servicios y Personas Jurídicas de Derecho Público no Estatales, publicación de la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales, julio de 2005.
- El conflicto entre los Derechos fundamentales. Bases para una interpretación. Edición de Amalio Fernández, año 2008.
- La contratación administrativa y la iniciativa privada, en Estudios en Homenaje a Daniel Hugo Martins. Augusto Durán Martínez (Coordinador) Fundación de Cultura Universitaria, año 2008.

- Presunción de Constitucionalidad de las leyes, Edición La Ley Uruguay, año 2009
- Razonabilidad y Derecho Administrativo, en libro Estudios Jurídicos en Homenaje al Profesor Mariano R. Brito. Carlos E. Delpiazzo (Coordinador). Fundación de Cultura Universitaria, año 2008.
    - A propósito de la inconstitucionalidad de la ley de caducidad de la pretensión punitiva del Estado (Ley 15.848, de 22 de diciembre de 1986, en Revista La Ley Uruguay, pág. 1336
    - Compendio de Derecho Administrativo. Carlos E. Guariglia. Coordinador. Tomo I y Tomo II. La Ley Uruguay, año 2011.

    - La Constitución como fuente en el Derecho Administrativo, Libro en Homenaje al Prof. Dr. Juan Pablo Cajarville (en prensa)
    - Proporcionalidad y discrecionalidad en el Derecho Administrativo, en Estudios de Derecho Administrativo (en prensa)

SEÑOR PRESIDENTE.- En discusión.

Tiene la palabra el señor Senador Bordaberry.

SEÑOR BORDABERRY.- Señor Presidente: con respecto al doctor Carlos Enrique Guariglia González hemos procedido de la misma forma en que lo hemos hecho en la consideración de las venias anteriores. Hemos pensado cuál sería el aporte que, desde la minorías, se podría hacer al Directorio de Antel. No solo en el pasado Período de Gobierno, sino también en los anteriores, con independencia del partido que ejercía el Gobierno, la empresa ha estado -quizás muchas veces y por motivos no deseados- en los titulares de los diarios por investigaciones, denuncias, etcétera. Desde la minoría, el doctor Guariglia no va a fijar la política del Ente, pero sí creemos que va a poder encauzar todo lo relativo al manejo administrativo de la empresa, al cumplimiento estricto de las normas, y seguramente tratará de adelantarse a los problemas que puedan presentarse. Por eso, el perfil de la persona que estamos proponiendo es el de un abogado, profesor grado 4 de Derecho Administrativo, con catorce años de actuación en el Tribunal de Cuentas de la República. Se trata, además, de alguien que se ha caracterizado por su buen relacionamiento con todos los actores políticos, con independencia del partido político al que pertenecieran.

Creemos que al proponer al doctor Guariglia se está haciendo un aporte importante a fin de anticiparse a la ocurrencia de posibles problemas, tratando además de que todo se haga dentro del más estricto cumplimiento de la ley, de las normas administrativas y de las contables. Muchas veces, cuando se trata de una empresa pública en competencia, como es el caso de Antel, surge la tentación, no sé si de pasarle por arriba, pero sí por lo menos de entender que las normas no son todo lo ágiles que necesita un Ente como este para desarrollarse.

Como dije, Carlos Guariglia es doctor en Derecho y Ciencias Sociales y tiene una larga carrera vinculada a la Administración Pública, ya que fue fundador de República AFAP y se desempeñó como su primer Vicepresidente. Asimismo, desde 1997 hasta 2010, integró el Tribunal de Cuentas de la República en calidad de Vicepresidente. Ha tenido una nutrida actuación laboral en el ámbito privado, y también fue docente de Derecho Administrativo, tanto en la Universidad Católica del Uruguay como en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de la República. Participó en numerosos cursos y tiene decenas de libros publicados.

Nos parece que va a hacer un buen aporte -lo hemos conversado con él-, no obrando como lo hacen algunos inspectores de tránsito cuando se paran detrás de un árbol para ver si los automovilistas exceden la velocidad o pasan con la luz roja, sino, por el contrario, estando atento, adelantándose y previendo que no ocurran cosas que lamentablemente han estado sucediendo desde hace mucho tiempo en Antel y que esperamos que con el doctor Guariglia empiecen a encaminarse debidamente.

SEÑOR RUBIO.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR RUBIO.- Señor Presidente: quiero decir que voy a votar esta venia con la mayor convicción. Me parece una muy buena decisión que el doctor Guariglia, junto con la Presidenta de Antel y con el ingeniero Pablo Barletta -cuya venia consideraremos ahora-, integre el Directorio de ese Ente. Conozco la competencia del doctor Guariglia en materia de Derecho Administrativo; con el doctor Gonzalo Fernández hemos tenido oportunidad de trabajar junto a él en lo que tiene que ver con algunos temas clave vinculados a la gestión del Estado. Ha tenido siempre una actitud abierta al conversar y dialogar desde su lugar en la Vicepresidencia del Tribunal de Cuentas, y creo que va a hacer un aporte muy significativo al Directorio de Antel.

Por estos motivos, vamos a votar, de la mejor forma en que podemos hacerlo, esta venia solicitada por el Poder Ejecutivo.

Muchas gracias, señor Presidente.

SEÑOR MICHELINI.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR MICHELINI.- Señor Presidente: me sumo a las palabras ya pronunciadas sobre esta venia. Sinceramente, creo que va a armar un buen equipo con la ingeniera Carolina Cosse y con el ingeniero Pablo Barletta. Lo conozco; es un hombre inteligente y muy capaz, al que le deseamos el mayor de los éxitos.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar la venia solicitada para designar en calidad de miembro del Directorio de la Administración Nacional de Telecomunicaciones, al doctor Carlos Enrique Guariglia González.

(Se vota:)

-25 en 25. **Afirmativa**. UNANIMIDAD.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

## 20) DESIGNACIÓN DEL INGENIERO PABLO BARLETTA COMO VICEPRESIDENTE DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

SEÑOR PRESIDENTE.- Se pasa a considerar el Mensaje relativo a la solicitud de venia remitida por el Poder Ejecutivo para designar en calidad de Vicepresidente de la Administración Nacional de Telecomunicaciones al ingeniero Pablo Barletta. (Carp. Nº 218/10 - Rep. Nº 75/10)".

(Antecedentes:)

**"**Carp. Nº 218/10

Rep. Nº 75/10

PODER EJECUTIVO

**Ministerio del Interior**
**Ministerio de Relaciones Exteriores**
**Ministerio de Economía y Finanzas**
**Ministerio de Defensa Nacional**
**Ministerio de Educación y Cultura**
**Ministerio de Transporte y Obras Públicas**
**Ministerio de Industria, Energía y Minería**
**Ministerio de Trabajo y Seguridad Social**
**Ministerio de Salud Pública**
**Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca**
**Ministerio de Turismo y Deporte**
**Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente**
**Ministerio de Desarrollo Social**

Montevideo, 28 de junio de 2010.

Señor Presidente de la
Cámara de Senadores

El Poder Ejecutivo, actuando en Consejo de Ministros tiene el honor de dirigirse a ese Cuerpo, de conformidad con lo establecido en el artículo 187 de la Constitución de la República y artículo 28 de la Ley N° 17.243, de 29 de junio de 2000, a los efectos de solicitar la venia para designar en el Directorio de la Administración Nacional de Telecomunicaciones, en calidad de Vicepresidente al ingeniero Pablo Barletta.

Los antecedentes con las condiciones personales, funcionales y técnicas de la precitada persona se adjuntan al presente Mensaje.

El Poder Ejecutivo saluda a ese Cuerpo con su mayor consideración,

**José Mujica,** Presidente de la República; **Luis Almagro, Fernando Lorenzo, Jorge Venegas, Ana Vignoli, Roberto Kreimerman, Eduardo Brenta, Héctor Lescano, Ricardo Ehrlich, Luis Rosadilla, Tabaré Aguerre, Eduardo Bonomi, Graciela Muslera, Enrique Pintado.**

*Pablo Barletta*
*Ingeniero Industrial Electrónico*

---

# ING. PABLO BARLETTA

## 1 - DATOS PERSONALES

**NOMBRE:** Pablo Hugo Barletta Alliaume
**NACIMIENTO:** 4 de noviembre de 1960, en Montevideo, Uruguay
**EDAD:** 49 años
**DIRECCIÓN:** José Martí 7845, Parque de Miramar, Canelones
**TELÉFONO:** 601 5100
**CELULAR:** 099-625001
**E-MAIL:** barletta@ieee.org
**TÍTULO UNIVERSITARIO:** Ingeniero Industrial opción Electrónica

## 2 - EXPERIENCIA LABORAL

**2006 a la fecha – DIRECTOR TÉCNICO TELEVISIÓN NACIONAL URUGUAY.** TNU es la emisora de Televisión Pública abierta del Uruguay. Tiene a su cargo el desarrollo, operación y mantenimiento de toda la infraestructura tecnológica del canal principal (Canal 5) en la capital, y de sus 24 repetidoras ubicadas en el resto del país. Lidera los procesos de despliegue de nuevas tecnologías.

**2007 al 2009 – GERENTE COMERCIAL DE HG S.A.** Sociedad anónima de derecho privado y propiedad de la operadora telefónica nacional ANTEL, cuya misión es el desarrollo de soluciones de valor agregado a partir de los servicios de conectividad ofrecidos por ésta. Se focaliza en el desarrollo de productos relacionados con el manejo de contenidos sobre las redes de la operadora.

**2005 / 2006 – GERENTE DE OPERACIONES Y NEGOCIOS, ISAI S.R.L.** Empresa uruguaya en proceso de expansión regional, con presencia en Uruguay, Argentina, Brasil, Chile y Colombia. Tiene a su cargo el desarrollo de operaciones y negocios en Uruguay y Argentina.

**2004 / 2005 – GERENTE CONSULTOR DE COMERCIALIZACIÓN DE SERVICIOS, URUDATA S.A.** Reconocida empresa nacional de tecnología informática. Su misión es reorganizar y potenciar la gestión comercial de los servicios que la organización ofrece.

**2003 / 2004 – CONSULTOR INDEPENDIENTE.** Se desempeña como profesional independiente, brindando servicios empresariales de Asesoramiento y Consultoría en las áreas de Gestión, Negocios, Telecomunicaciones y Tecnología. Entre sus clientes se encuentran MICROSISTEMAS S.A. y SONDA URUGUAY S.A.

**2000 / 2003 - GERENTE GENERAL, MICROSISTEMAS S.A..** Empresa de telecomunicaciones que lleva adelante la operación de la planta de Teléfonos Monederos de ANTEL. En su función de Gerente General, es responsable por toda la gestión de la empresa, respondiendo directamente al Directorio de la misma.

**1997 / 1999 – ASESOR TECNOLÓGICO, GERENTE DE MARKETING, GERENTE DE PRODUCTO, GRUPO SONDA - COASIN - DIGITAL EQUIPMENT CORPORATION.** Se trata de un grupo empresarial internacional, con presencia en numerosos países de Latinoamérica y el Caribe, que opera en nuestro país en el área de Tecnología de la Información. Sus principales logros en la misma están vinculados con la generación, desarrollo y supervisión de nuevos productos y oportunidades de negocio, así como el asesoramiento y apoyo a los departamentos comercial y técnico del grupo en temas vinculados a su especialidad.

**1996 – SUPERVISOR GENERAL, NITROL LTD.** Empresa de montaje de instalaciones de gases medicinales y suministro de equipamiento médico. Desde el cargo de Supervisor General, tiene responsabilidad sobre toda la operación, reportando directamente a la Dirección.

**1993 / 95 - CIRCULAR S.A.** Empresa de automatización industrial del grupo Arnaldo Castro. Se encuentra a cargo de la División Control Industrial, desenvolviéndose en tareas de desarrollo comercial, análisis técnico, capacitación, y proyecto/ dirección de soluciones de Ingeniería.

**1981 / 93 - ANTEL.** Empresa Nacional de telecomunicaciones. Se desempeña como Estudiante de Ingeniería y más tarde como Ingeniero. Entre otras muchas actividades, se encarga durante más de un año de la sección Teléfonos Públicos, con responsabilidad directa sobre la gestión, operación y mantenimiento de todos los Teléfonos Públicos instalados en ese momento en la ciudad de Montevideo y su Periferia (alrededor de 4000).

## 3 - ACTIVIDAD PROFESIONAL: PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS

**2007/2010 – Televisión Nacional Uruguay.** Desarrollo e implementación del despliegue de tecnología de última generación orientada a la modernización de los estudios y las plantas transmisoras del canal a nivel nacional, así como su sistema de móviles de exteriores. Participación activa en el proceso de selección de la norma de Televisión Digital Terrestre (TDT) a ser adoptada por Uruguay. Participación en la implementación de pilotos y pruebas, sobre las normas finalmente adoptadas DVB-T y DVB-H. Actualmente trabaja activamente en la planificación del despliegue de la plataforma TDT en TNU Canal 5.

**2007-2009 – Hg S.A.** Desarrollo e implementación de productos de valor agregado sobre las diferentes redes y servicios de telecomunicaciones de ANTEL.

**2006 – ISAI SRL.** Planificación de la apertura de una sucursal en la República Argentina.

**2004 / 2005 – Urudata S.A.** Adecuación de la oferta de servicios existente, dirigiendo el desarrollo de nuevos productos para ser comercializados en las áreas de servicios, consultoría, y seguridad informática.

**2000 / 2003 – Microsistemas S.A.** Análisis y dirección de un proyecto para la transformación de parte del parque actual de teléfonos públicos a tarjeta chip de ANTEL, permitiendo que acepten como medio de pago tarjetas o monedas indistintamente. Análisis, planificación y dirección de un proyecto consistente en el desarrollo e implementación de un nuevo Sistema de Gestión de Teléfonos Públicos (SITEP), basado en tecnología web. El proyecto incluye en Análisis y Reingeniería de los procesos de gestión en las áreas de Mantenimiento y Recaudación. Análisis, desarrollo, y dirección de un proyecto para la extensión del Servicio de Telefonía Pública llevado a cabo por la empresa en la ciudad de Montevideo, a la totalidad del área metropolitana, abarcando las localidades de La Paz, Las Piedras, Progreso, Pando, Ciudad de la Costa y Rincón de la Bolsa.

**1999 – Dirección Nacional de Casinos.** Implementación de una red de comunicaciones de datos a nivel Nacional, incluyendo las sucursales de dicha Dirección en diversos puntos del país. Realiza el proyecto, colabora en la elaboración de la propuesta comercial y coordina la instalación y puesta en marcha del sistema.

**1998 - Discount Bank.** Implementación de una plataforma de comunicaciones multi-tecnológica de alta velocidad. Realiza el proyecto, colabora en la elaboración de la propuesta comercial y supervisa la configuración del equipamiento y la ejecución de la instalación.

**1998 - Dirección General de Registros.** Implementación de una red de comunicaciones de datos que interconecta las sucursales de dicha dirección en diversos puntos del país. Diseño, asesoramiento en la implementación y capacitación a usuarios.

**1997 - Banco la Caja Obrera.** Implementación de una red que une las sucursales de esta institución bancaria en todo el país. Se utiliza el protocolo TCP/IP sobre una red Frame Relay provista por ANTEL. Diseño, asesoramiento y capacitación a usuarios.

**1997 - Dirección Nacional de Aduanas.** Tercerización de la gestión de la infraestructura informática de la Dirección. El Proyecto incluye la instalación de un nuevo Centro de Cómputos de última tecnología, la creación y puesta en marcha de una red de datos de alcance nacional basada fundamentalmente en enlaces Frame Relay, y la implantación de un nuevo Sistema Aduanero que utiliza tecnología web, el cual implica una importante reingeniería de los procesos internos de gestión de la Dirección.

**1996 - MONTEPAZ S.A.**. Automatización de las líneas de "*Alimentación*" y "*Picking*" para la planta de producción de tabaco verde de la ciudad de Rivera. Diseño, desarrollo e implementación del sistema global, incluyendo programación de variadores de frecuencia, controladores lógicos programables (PLC) y paneles gráficos. Capacitación del personal técnico.

**1995/1996 - U.T.E., Central Batlle.** Automatización de una planta de tratamiento de agua para alimentación de la caldera de la quinta unidad. Dirige la ejecución del proyecto, realizando además el diseño de la configuración del controlador lógico programable (PLC) y el panel gráfico de operación, y la programación en este último de todas las pantallas de interacción con el operador.

**1995 - VENTANAL S.A., Asunción del Paraguay.** Automatización de un horno para el templado de vidrio plano. Realiza el diseño completo del sistema, se encarga de las tareas de desarrollo, proyecto ejecutivo, y asesoramiento durante la implementación y puesta en marcha.

**1995 - PLUCKY S.R.L.**. Automatización de una línea de fabricación de golosinas. Diseño del sistema y programación del controlador lógico programable (PLC) y el panel gráfico de operación.

**1994 - Planta de fabricación de concentrado de PEPSI en Zona Franca de Colonia.** Asesoramiento en el montaje y puesta en marcha de una red de Controladores Lógicos Programables que manejan toda la operación "batch" de la fabricación del concentrado en forma automatizada. Capacitación del personal de operación de la planta.

**1992 - ANTEL.** Diseño, ejecución y dirección de un laboratorio para el mantenimiento y reparación de plaquetas electrónicas de TPTM (Teléfonos Públicos a Tarjeta Magnética).

## 4 – EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

**Universidad de la República Oriental del Uruguay, Facultad de Ingeniería**

- ***Ingeniero Industrial opción Electrónica.*** Título otorgado el 22 de diciembre de 1992.
- ***Ingeniería de Sistemas.*** Dos años cursados, en 1979 y 1980.

**Universidad de la República Oriental del Uruguay, Facultad de Humanidades y Ciencias**

- ***Licenciatura en Astronomía.*** Un año cursado en 1979.

## 5 – EDUCACIÓN DE POST-GRADO

**Universidad Católica Dámaso Antonio Larrañaga (UCUDAL), Instituto Superior de Estudios en Dirección de Empresas (ISEDE), Asociación Cristiana de Dirigentes de Empresas (ACDE)**

- ***Programa de Dirección General, 2004***
- ***Diploma de Dirección General, 2005***

## 6 - CURSOS Y SEMINARIOS

* **1er Foro Internacional de la norma ISDB-T,** Hotel Sheraton, Buenos Aires, Argentina
* **Televisión Digital Terrestre.** Universidad Internacional Menéndez Pelayo, Santander, España
* **Televisión Digital casi sin estrés,** Grupo TVyVideo, Bogotá, Colombia
* **e-business & e-procurement.** Tea Deloitte & Touche.
* **Ingeniería de Sistemas Celulares de Segunda Generación.** Facultad de Ingeniería, Universidad ORT.
* **Ingeniería de Sistemas Celulares de Tercera Generación.** Facultad de Ingeniería, Universidad ORT.
* **Customer Relationship Management.** Onyx CRM, empresa de Seattle, USA..
* **Americas Project: "Hemispheric Integration"** James A. Baker III Institute for Public Policy, Rice University, Houston, Texas.
* **Técnicas para Captación y Desarrollo de Clientes.** Consultora chilena ORBI.
* **Técnicas de Negociación y Persuasión.**Consultora chilena ORBI.
* **Microsoft Sales Executive Partner.** Microsoft Uruguay.
* **DIGITAL Update Product Seminar.** DIGITAL EQUIPMENT CORPORATION
* **Control de instrumentos por Computadora.** IEEE / Asociación de Ingenieros del Uruguay.
* **Centrales Digitales: Introducción a la técnica CPA.** Centro de Capacitación de A.N.TEL.
* **Centrales Digitales: Introducción al sistema AXE.** Centro de Capacitación de A.N.TEL.
* **Centrales Digitales: AXE - señalización.** Centro de Capacitación de A.N.TEL.
* **Centrales Digitales: Introducción al sistema EWSD.** Centro de Capacitación de A.N.TEL.
* **Módems para transmisión de datos.** Centro de Capacitación de A.N.TEL.
* **Diseño y programación orientados al Objeto.** Centro de Capacitación de A.N.TEL.
* **Control de Calidad Total, Círculos ASK.** I Centro de Capacitación de A.N.TEL.

## 7 - ACTIVIDAD DOCENTE, cursos dictados:

* **Mantenimiento de Teléfonos Públicos y Semipúblicos.** Centro de Capacitación de A.N.TEL.
* **Introducción a los Controladores Lógicos Programables.** Escuela de Informática.
* **Introducción a la Automatización Industrial.** COCAP.
* **Programación de Controladores Lógicos Programables.** PEPSI, Zona Franca de Colonia.
* **Capacitación teórico-práctica en Automatización Industrial.** MONTEPAZ S.A. .
* **Actualización en Redes de Comunicación (Networking).** COASIN URUGUAYA S.A.
* **Introducción al Software de Monitoreo de Redes.** COASIN URUGUAYA S.A.

## 8 - OTROS CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES

- **INGLÉS:**
  - Habla, lee y redacta con absoluta solvencia.
  - 4 años de estudio en el Instituto Anglo, y 4 años en la Alianza Cultural Uruguay Estados Unidos. 6 meses de residencia en los Estados Unidos, perfeccionando el idioma.
- **INFORMÁTICA:**
  - Conocimiento profundo de la industria.
  - Programación en lenguaje C, Pascal, Visual Basic, Fortran y COBOL.
  - Conocimientos y experiencia en diseño e implementación de redes LAN y WAN.
  - Fluido manejo de PC.
- **COMUNICACIONES:**
  - Conocimiento profundo de la Industria de las Comunicaciones en sus diversas vertientes, tanto en el sector público como en el privado.

---

- Conocimiento de Sistemas de Soporte de Operaciones y de Negocios *(OSS/BSS)*.
    - Conocimientos de *TNM (Telecommunication Network Management, o Gerenciamiento de Redes de Telecomunicaciones)*.
- **GESTIÓN EMPRESARIAL:**
    - Experiencia en cargos de alta responsabilidad (Gerente General, Gerente de Marketing, Supervisor General).
    - Probada capacidad de liderazgo.
    - Experiencia en formación y dirección de grupos de trabajo, y su motivación y orientación hacia objetivos exigentes.
- **GERENCIAMIENTO DE PROYECTOS:**
    - Manejo de herramientas informáticas especializadas (Microsoft Project).
    - Manejo de técnicas y recomendaciones especificas a este campo.
    - Certificación PMP en proceso.
- **AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL:**
    - Experiencia en diseño y despliegue de Sistemas de Automatización Industrial.
    - Programación de PLCs, y elementos industriales de entrada-salida y control.
- **MEMBRESÍAS, PASATIEMPOS, AFICIONES:**
    - Socio de la *I.E.E.E.* (*International Electric & Electronic Engineers.*
    - Socio de la Asociación de Ingenieros del Uruguay.
    - Socio de la Asociación de Aficionados a la Astronomía.

SEÑOR PRESIDENTE.- En discusión.

Tiene la palabra el señor Senador Michelini.

SEÑOR MICHELINI.- En lo personal, es un honor presentar en el Senado al ingeniero Pablo Barletta. Tiene 49 años -en el Uruguay se lo considera un hombre joven, aunque para otros países quizá no lo sea tanto- y tiene un largo currículum que nos llevaría muchos minutos detallar. Pablo Barletta, que además es ingeniero en Electrónica, tiene las condiciones necesarias para desempeñar el cargo para el cual se lo está proponiendo.

Naturalmente, por su profesión, conoce a nivel técnico la temática en la que se va a desempeñar, y creo que este será un aporte muy importante para el equipo de Antel. Por otra parte, ha trabajado tanto en el ámbito privado como en el público -es decir que conoce las dos ramas-, no siendo un hombre desconocido para Antel, ya que ha trabajado en dicho organismo y en empresas en las que este constituye el 100% del paquete accionario. Hay que destacar, sobre todo, que maneja personal, que lo lidera y que tiene una gran capacidad de trabajo. Su última labor la ha estado realizando en el armado de la infraestructura tecnológica de Canal 5, a través de su operación, mantenimiento y desarrollo; esto, a nivel de la capital y de las 24 repetidoras, en base a un programa que desarrollaba con la Comunidad Europea.

Por todas estas razones, señor Presidente, creo que es muy bueno que ese equipo de Antel esté integrado por el ingeniero Pablo Barletta, en su calidad de Vicepresidente.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar la venia solicitada para designar como Vicepresidente del Directorio de la Administración Nacional de Telecomunicaciones al ingeniero Pablo Barletta.

(Se vota:)

-26 en 27. **Afirmativa**.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

## 21) SOLICITUDES DE ACUERDO DEL PODER EJECUTIVO PARA ACREDITAR EMBAJADORES EXTRAORDINARIOS Y PLENIPOTENCIARIOS DE LA REPÚBLICA: ANTE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ITALIANA, AL SEÑOR GUSTAVO ÁLVAREZ GOYOAGA; ANTE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, A LA SEÑORA MARÍA CRISTINA FIGUEROA URSI, Y ANTE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA FRANCESA, AL SEÑOR OMAR MESA GONZÁLEZ

SEÑOR PRESIDENTE.- Se pasa a considerar el décimo punto del Orden del Día: "Informes de la Comisión de Asuntos Internacionales relacionados con la solicitud de acuerdo remitido por el Poder Ejecutivo, a fin de acreditar:

- en calidad de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante el Gobierno de la República Italiana, al señor Gustavo Álvarez Goyoaga. (Carp. Nº 168/10 - Rep. Nº 76/10).

- en calidad de Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República ante el Gobierno de la República de El Salvador, a la señora María Cristina Figueroa Ursi. (Carp. Nº 178/10 - Rep. Nº 77/10).

- en calidad de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante el Gobierno de la República Francesa, al señor Omar Mesa González. (Carp. Nº 191/10 - Rep. Nº 78/10)".

(Antecedentes:)

"Carp. Nº 168/10
Rep. Nº 76/10

CÁMARA DE SENADORES

**Comisión de Asuntos Internacionales**

**Proyecto de Resolución**

**Artículo Único**.- Concédese al Poder Ejecutivo el acuerdo solicitado para acreditar en calidad de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante el Gobierno de la República Italiana al señor Gustavo Álvarez Goyoaga.

Sala de la Comisión, Montevideo, 24 de junio de 2010.

**Carlos Baráibar,** Miembro Informante; **Alberto Couriel, Antonio Gallicchio, Luis Alberto Lacalle Herrera, Jorge Larrañaga, Enrique Rubio, Mónica Xavier.**

PODER EJECUTIVO

**Ministerio de Relaciones Exteriores**

Montevideo, 21 de mayo de 2010.

Señor Presidente de la
Cámara de Senadores
Contador Danilo Astori
Presente

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Cuerpo, con el fin de solicitar su conformidad, de acuerdo con lo dispuesto por el numeral 12 del artículo 168 de la Constitución de la República, para acreditar en calidad de Embajador de la República, al señor Gustavo Álvarez Goyoaga.

La capacidad y eficiencia que el señor Gustavo Álvarez Goyoaga ha puesto de manifiesto en las actividades desarrolladas a lo largo de su carrera profesional, según se manifiesta en el currículum vítae que se adjunta, constituye a juicio del Poder Ejecutivo, un factor evidente de idoneidad para las responsabilidades que el Gobierno de la República se propone asignarle como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante el Gobierno de la República Italiana

El Poder Ejecutivo confía en que ese Cuerpo habrá de manifestar su conformidad con el propósito antes expuesto, accediendo a la solicitud que se le formula por el presente Mensaje.

El Poder Ejecutivo saluda a la Cámara de Senadores con su más alta consideración.

**José Mujica,** Presidente de la República; **Luis Almagro.**

**Curriculum Vitae**

**GUSTAVO ALVAREZ GOYOAGA**

**Representante Permanente Alterno del Uruguay ante las Naciones Unidas.**

**Nombre:** Gustavo Alvarez Goyoaga
Casado, un hijo.

**Idiomas:** Inglés y francés.

**Fecha de nacimiento:** 08/09/1960, Montevideo, Uruguay

**Educación:** 1986 - Doctor en Derecho y Ciencias Sociales UDELAR
1987 – 1989 Instituto Artigas del Servicio Exterior (1987-1989).
1992 - Profesor de Derecho Internacional Público UDELAR

**Puestos en el Servicio Exterior de Uruguay:**

1987 - Ingreso por concurso de oposición y méritos - 1987

**Tercer Secretario**.- 1988 – 1991 - Dirección de Organismos Internacionales.

**Segundo Secretario**.- 1991 – 1996 - Misión Permanente del Uruguay ante las Naciones Unidas, Nueva York.

**Primer Secretario.** 1997 – 1999 - Dirección General para Asuntos Políticos.

**Consejero**. Viena 1999 – 2004 Misión Permanente del Uruguay ante el Organismo Internacional de la Energía Atómica (OIEA).
Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (UNIDO). Organización para la Prohibición Completa de Ensayos Nucleares (CTBTO) y Oficina de las Naciones Unidas en Viena (UNOV), Embajada del Uruguay en Austria, Jefe de la Sección Consular en Austria.
2004 - Dirección de Integración.
2005 – 2006 - Director de Asuntos Multilaterales.

**Ministro**.2006 - Representante Permanente Alterno del Uruguay ante las Naciones Unidas, Nueva York.

Encargado de Negocios a.i. Delegación de Uruguay ante las Naciones Unidas con sede en Nueva York.

**Otros:**
1995 – Nueva York - Vicepresidente del Grupo de Trabajo III sobre Usos Pacíficos de la Energía Nuclear en la Conferencia de Revisión y Extensión del Tratado de No Proliferación de 1995.

2003 - Presidente del Grupo de Trabajo del Grupo de los 77 y China sobre Asuntos de Naciones Unidas, Viena.
2004 - Relator de la Junta de Desarrollo Industrial, Viena (2004).
2003 – 2004 - Miembro del Grupo Asesor sobre presupuesto y administración del CTBTO, Viena.
1999 – 2003 Negociador por Uruguay de las convenciones de las Naciones Unidas contra el crimen trasnacional organizado (Convención de Palermo) y contra la corrupción internacional.
2006 - Consejero en la delegación del Uruguay ante la Corte Internacional de Justicia en el caso "Pulp Mills on the River Uruguay (Argentina vs. Uruguay), La Haya.
2007 – 2008 - Relator y Vicepresidente del Comité Especial de la Carta y del Fortalecimiento del Papel de la Organización, Nueva York.
2007 – 2009 - Representante de América Latina y el Caribe en la Junta Asesora de la Sexta Conferencia Internacional de las Democracias Nuevas o Restauradas, Doha.
2010 - Vicepresidente de la Junta Ejecutiva de UNICEF, Nueva York.

**Experiencia en Misiones de Paz:**
1998 – 1999; 2005 – 2006 - Representante del Ministerio de Relaciones Exteriores en el Sistema Nacional de Apoyo a las Misiones de Paz (SINOMAPA).
1993 - Participación en la negociación del lanzamiento y despliegue de las misiones de paz de las Naciones Unidas: UNTAC (Camboya), ONUMOZ (Mozambique), UNAVEM III (Angola), fue Oficial Electoral de las Naciones Unidas en Camboya.

**Publicaciones:** Ha escrito, publicado y presentado estudios en materia de multilateralismo, de operaciones de paz, en particular un artículo sobre la Agenda para la Paz (1994) y una tesis sobre el Mercenarismo y Mercenarios en el derecho internacional (1992).

CÁMARA DE SENADORES

**Comisión de Asuntos Internacionales**

ACTA Nº 7

En Montevideo, el día veinticuatro de junio de dos mil diez, a la hora diecisiete y diez minutos, se reúne la Comisión de Asuntos Internacionales de la Cámara de Senadores.

Asisten sus miembros señora Senadora Mónica Xavier y señores Senadores Carlos Baráibar, Alberto Couriel, Antonio Gallicchio, Luis Alberto Lacalle Herrera, Jorge Larrañaga y Enrique Rubio.

Faltan con aviso los señores Senadores Luis Alberto Heber y Ope Pasquet.

Preside el señor Senador Alberto Couriel, Presidente de la Comisión.

Actúan en Secretaría el señor Vladimir De Bellis Martínez, Secretario de la Comisión y el Prosecretario señor Gabriel Grenno.

Abierto el acto se procede a tomar versión taquigráfica, cuya copia dactilografiada figura en el Distribuido No. 162/10.

ASUNTOS ENTRADOS:

- CARPETA Nº 197/10. ACUERDO MARCO ENTRE EL Mercosur Y EL REINO HACHEMITA DE JORDANIA. Aprobación. Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo. (Distribuido Nº 158/10).

Se adjudica su estudio al señor Senador Enrique Rubio.

- La Comunidad Bahá'i del Uruguay remite copias de las notas enviadas al Ministerio de Relaciones Exteriores relacionadas con la reunión del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas que se celebrará en Ginebra en junio de 2010.

- El Presidente de la Asamblea Nacional de la República Libanesa remite nota comunicando el establecimiento e integración del Grupo Parlamentario Libanés de Amistad con Uruguay.

- La Embajada de Uruguay en la República Portuguesa remite oficio comunicando la integración del Grupo Parlamentario de Amistad Portugal - Uruguay.

- El grupo Observatorio de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad creado en Uruguay, remite nota solicitando audiencia con la Comisión a fin de aportar el punto de vista de las organizaciones de personas con discapacidad, acerca de la importancia que reviste la adhesión de nuestro país al "Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad".

- Se informa que una delegación de la Organización para la Liberación de Palestina (OLP) presidida por el Dr. Nabeel Shaath, Secretario de Relaciones Internacionales de dicha Organización estará en Montevideo durante los días 22 y 23 de julio y solicitan una reunión de dicha delegación con la Comisión o, en su defecto, una entrevista con el señor Presidente, acompañado con miembros de las diferentes bancadas.

ASUNTOS CONSIDERADOS:

- El señor Senador Ope Pasquet remite nota en la que brinda su posición respecto a las solicitudes de acuerdo del Poder Ejecutivo para designar Embajadores en las repúblicas de El Salvador, Italia y Francia, la que es leída por Secretaría y repartida a la señora Senadora y señores Senadores presentes.

- CARPETA Nº 191/10. Mensaje del Poder Ejecutivo solicitando acuerdo para acreditar en calidad de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante el Gobierno de la República Francesa al señor Omar Mesa González (Distribuido Nº 136/10).

Se considera y aprueba el proyecto de resolución por 7 votos en 7 integrantes de la Comisión presentes. **Afirmativa**. UNANIMIDAD.

Se designa miembro informante a la señora Senadora Mónica Xavier, quien lo hará en forma verbal.

- CARPETA Nº 178/10. Mensaje del Poder Ejecutivo solicitando acuerdo para acreditar en calidad de Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República ante el Gobierno de la República de El Salvador a la señora María Cristina Figueroa Ursi (Distribuido Nº 120/10).

Se considera y aprueba el proyecto de resolución por 7 votos en 7 integrantes de la Comisión presentes. **Afirmativa**. UNANIMIDAD.

Se designa miembro informante al señor Senador Luis Alberto Lacalle Herrera, quien lo hará en forma verbal.

- CARPETA Nº 168/10. Mensaje del Poder Ejecutivo solicitando acuerdo para acreditar en calidad de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante el Gobierno de la República Italiana al señor Gustavo Álvarez Goyoaga (Distribuido Nº 97/10).

Se considera y aprueba el proyecto de resolución por 7 votos en 7 integrantes de la Comisión presentes. **Afirmativa**. UNANIMIDAD.

Se designa miembro informante al señor Senador Carlos Baráibar, quien lo hará en forma verbal.

- Integración de los Grupos de Amistad Interparlamenarios.

Se acuerda distribuir entre los Coordinadores de Bancada un listado con los Grupos de Amistad Interparlamentarios, que están constituidos y aquellos que están en condiciones de constituirse, a fin de que indiquen a la Secretaría de la Comisión la nómina de integrantes de sus partidos políticos en los diferentes Grupos.

RESOLUCIONES:

- Recibir a la delegación de la Organización para la Liberación de Palestina (OLP) el próximo jueves veintidós de julio, a la hora diecisiete.

A la hora diecisiete y treinta minutos se levanta la sesión.

Para constancia se labra la presente acta que, una vez aprobada, firman el señor Presidente y el señor Secretario de la Comisión.

**Alberto Couriel**, Presidente; **Vladimir De Bellis Martínez**, Secretario.**"**

**"**Carp. N°178/10
Rep. N° 77/10

CÁMARA DE SENADORES

---

**Comisión de Asuntos Internacionales**

**Proyecto de Resolución**

**Artículo Único**.- Concédese al Poder Ejecutivo el acuerdo solicitado para acreditar en calidad de Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República ante el Gobierno de la República de El Salvador a la señora María Cristina Figueroa Ursi.

Sala de la Comisión, Montevideo, 24 de junio de 2010.

**Luis Alberto Lacalle Herrera,** Miembro Informante; **Alberto Couriel, Carlos Baráibar, Antonio Gallicchio, Jorge Larrañaga, Enrique Rubio, Mónica Xavier**.

PODER EJECUTIVO

---

**Ministerio de Relaciones Exteriores**

Montevideo, 31 de mayo de 2010.

Señor Presidente de la
Cámara de Senadores
Presente

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Cuerpo, con el fin de solicitar su conformidad, de acuerdo con lo dispuesto por el numeral 12 del artículo 168 de la Constitución de la República, para acreditar en calidad de Embajadora de la República a la señora María Cristina Figueroa Ursi.

La capacidad y eficiencia que la señora María Cristina Figueroa Ursi ha puesto de manifiesto en las actividades desarrolladas a lo largo de su carrera profesional, según se manifiesta en el currículum vítae que se adjunta, constituye a juicio del Poder Ejecutivo, un factor evidente de idoneidad para las responsabilidades que el Gobierno de la República se propone asignarle como Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República ante el Gobierno de la República de El Salvador.

El Poder Ejecutivo confía en que ese Cuerpo habrá de manifestar su conformidad con el propósito antes expuesto, accediendo a la solicitud que se le formula por el presente Mensaje.

El Poder Ejecutivo saluda a la Cámara de Senadores con su más alta consideración.

**José Mujica**, Presidente de la República; **Luis Almagro**.

**CURRICULUM VITAE**
**María Cristina Figueroa Ursi**

**Datos Personales**

| | |
|---|---|
| *Nombre:* | *María Cristina Figueroa Ursi* |
| *Nacionalidad:* | *Uruguaya* |
| *Lugar y fecha de nacimiento:* | *Montevideo, 25 de agosto de 1946* |
| *Estado civil:* | *Soltera* |

**Profesión**
*Título académico*
- ***1975:****Doctora en Diplomacia – Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Universidad de la República, Montevideo 1975.*

**Carrera Diplomática**
- ***1976:*** *Ingreso a Cancillería (Concurso de Oposición y Mérito) – Cargo Tercer Secretario*
- ***2004:*** *Ascenso (Concurso de Oposición y Mérito) – Cargo Ministro Consejero*

**En Cancilleria**

***Posición actual:***
- ***2009****(Setiembre) – Subdirectora General para Asuntos Políticos*

***Experiencia profesional:***
- ***2008****(Noviembre)* – *Asesora de la Dirección General Para Asuntos Políticos- Cargo: Ministro*
- ***2000/2003*** – *Dirección General de Integración y Mercosur - Directora de Integración*
- *Coordinadora de la Comisión Organizadora de la Presidencia Pro Tempore Uruguay e Integrante Comisión Organizadora del Consejo de Ministros y Cumbre de Presidentes del MERCOSUR,* Junio - Diciembre 2001 y Junio – Diciembre 2003.
- ***1991/1994*** – *Dirección General para Asuntos Económicos – Directora Interina; Jefe Secretaria Señor Canciller de la República.*
- ***1986/1984*** – *Asuntos Políticos Bilaterales – Sub Jefe de Departamento; Dirección Regional Zona1, Jefe de Departamento; Dirección de Organismos Internacionales; Miembro de la Delegación de la República a la Reunión de Ministros del GATT, celebrada en Punta del Este (Lanzamiento Ronda Uruguay).*
- ***1976/1978*** – *Asesoría Letrada, Departamento de Asuntos Diplomáticos, Departamento de Asuntos Económicos Bilaterales,*

**En el Exterior**

- **2003/2008** *Embajada de la República en Paraguay - Ministro Consejero de la Embajada, Jefe Sección Consular y Cónsul de Distrito en Paraguay.*
- **1997/1999** *Cónsul General de la República en el Estado de Bahía-Salvador - República Federativa del Brasil*
- **1994/1997** *Embajada de la República en la República Federativa del Brasil.*
- **1986/1991** *Delegación Permanente de Uruguay ante GATT ; Delegación Permanente de la República en la Organización de Naciones Unidas y Organismos Especializados, Ginebra-Suiza. Integrante suplente ante Consejo de Administración de la OIT.*
- **1978/1983** *Embajada de la República en la República Federativa del Brasil.*

**Misiones Oficiales / Negociaciones Internacionales:**

- **Abril 2010** – *XXXIª Reunión de Altos Funcionarios América Latina y el Caribe – Unión Europea, que se realizará en la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica.*
- **Marzo 2010** - *XXXª Reunión de Altos Funcionarios América Latina y el Caribe – Unión Europea, que se realizará en la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica.*
- **Setiembre 2009** - *Reunión Especial de Altos Funcionarios, Ministros de Relaciones Exteriores y de Defensa de UNASUR, Quito – Ecuador.*
- **Octubre 2009** - *Reunión de Altos Funcionarios y Cumbre de ASA, Isla Margarita - Venezuela*
- **Abril 2009** - *Reunión Altos Funcionarios América Latina, Caribe/Unión Europea ( ALC-UE), Bs. Aires – República Argentina*
- **2000/2003** – *Ronda de Negociaciones ALCA, en Miami, Panamá, Nicaragua, Perú.*

**Cursos Internacionales**

- **2010** – *Curso sobre Medidas destinadas a fomentar la confianza y la seguridad en Europa (MFCS), invitación del Gobierno de Alemania, OSCE (Viena) en el marco de Cooperación con países miembros de UNASUR (febrero).*
- **2000** - *Curso sobre Agenda Comercial para las Américas: Enfoque Multilaterales y Regionales_–Universidad Georgetown / Washington-Estados Unidos de Norteamérica.*
- **1979** – *VII Seminario Europeo Latinoamericano sobre Promoción de Exportaciones – Fundación Getullio Vargas (Río de Janeiro - Brasil), Fundación Alemana para el Desarrollo y Comunidad Económica Europea (Berlín- Alemania).*

**Idiomas:** *Español, Inglés, Francés, Portugués*

*Montevideo, 18 de marzo de 2010.*

**"**Carp. Nº 191/10
Rep. Nº 78/10

CÁMARA DE SENADORES

**Comisión de Asuntos Internacionales**

**Proyecto de Resolución**

**Artículo Único**.- Concédese al Poder Ejecutivo el acuerdo solicitado para acreditar en calidad de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante el Gobierno de la República Francesa al señor Omar Mesa González.

Sala de la Comisión, Montevideo, 24 de junio de 2010.

**Mónica Xavier,** Miembro Informante; **Alberto Couriel, Carlos Baráibar, Antonio Gallicchio, Luis Alberto Lacalle Herrera, Jorge Larrañaga, Enrique Rubio.**

PODER EJECUTIVO

**Ministerio de Relaciones Exteriores**

Montevideo, 9 de junio de 2010.

Señor Presidente de la
Cámara de Senadores
Presente

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Cuerpo, con el fin de solicitar su conformidad, de acuerdo con lo dispuesto por el numeral 12 del artículo 168 de la Constitución de la República, para acreditar en calidad de Embajador de la República, al señor Omar Mesa González.

La capacidad y eficiencia que el señor Omar Mesa González ha puesto de manifiesto en las actividades desarrolladas a lo largo de su carrera profesional, según se manifiesta en el currículum vítae que se adjunta, constituye a juicio del Poder Ejecutivo, un factor evidente de idoneidad para las responsabilidades que el Gobierno de la República se propone asignarle como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante el Gobierno de la República Francesa.

El Poder Ejecutivo confía en que ese Cuerpo habrá de manifestar su conformidad con el propósito antes expuesto, accediendo a la solicitud que se le formula por el presente Mensaje.

El Poder Ejecutivo saluda a la Cámara de Senadores con su más alta consideración.

**José Mujica**, Presidente de la República; **Luis Almagro.**

Director General de Secretaría

**Datos Personales**

**Nombre:** Omar Mesa González
**Nacionalidad:** Uruguaya
**Fecha de nacimiento:**24/12/1950

**Formación**

**1999 -** Curso Políticas de Lenguas Extranjeras, Universidad de la República, Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación.
**1998 -** Diploma en Alta Dirección Pública. Presidencia de la República, Oficina Nacional de Servicio Civil, Escuela Nacional de Administración.
**1997 -** Diploma en Derechos Humanos y Derecho a la Educación. UNESCO (Ginebra), Oficina Internacional de la Educación (OIE)
**1996 / 1997 -** Especialización en Teoría y Metodología en la Enseñanza de Lenguas Extranjeras.
Universidad de Ginebra, Facultad de Sicología y Ciencias de la Educación (FPSE) y Facultad de Letras (ELCF).
**1991 -** Perfeccionamiento docente. Ministerio de Educación de Francia, Centro Internacional de Estudios Pedagógicos (BELC), Universidad de Le Mans.
**1984 -** Certificat de aptitude pédagogique en FLE (francés como lengua extranjera). Alianza Francesa del Uruguay (Título docente).
**1970 / 1974 -** Asignaturas de la Licenciatura en Historia (incompleta). Facultad de Humanidades y Ciencias.

**Experiencia laboral**

Funcionario del Ministerio de Relaciones Exteriores (ingreso año 1974 por concurso).

**Funciones desempeñadas:**

**2009 al presente:** Director General de Secretaría
**2007 – 2009:** Director General para Asuntos Técnico-Administrativos
**2005 - 2007:** Director General para Asuntos Culturales
**2000 al 2004:** Coordinador de Cursos del Instituto Artigas del Servicio Exterior
**1997 / 2000:** Jefe de Secretaría de la Dirección General para Asuntos de Integración y Mercosur
**1994 / 1997:** Coordinador de Secretaría de la Delegación Permanente del Uruguay ante la OMC, las Naciones Unidas y demás organismos especializados con sede en Ginebra.

**Experiencia docente**

**1998 / 2002:** Integrante del Grupo de trabajo sobre el papel de las lenguas en la educación, Federación Nacional de Profesores de Lenguas, Federación de Profesores de Lenguas del Uruguay.

**Docente de francés como lengua extranjera:**
**1997 -** Escuela Nacional de Servicio Civil
**1991 / 1993 -** Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación
**1987 / 1992 -** Enseñanza Secundaria

**1987 / 1993 -** Embajada de Francia en el Uruguay
**1985 / 1993 -** Alianza Francesa del Uruguay

**Conferencias**

Dictado de conferencias en el marco educativo de formación docente en Uruguay, Argentina y Brasil en las siguientes áreas:

- Enseñanza precoz de lenguas extranjeras.
- Plurilingüismo y diversidad cultural.
- Estrategias de lectura en lenguas extranjeras.
- Francés Funcional(área universitaria y función pública)

**Idiomas**

- Francés
- Inglés
- Portugués
- Italiano

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración la Carpeta Nº 168/10, correspondiente a la solicitud de acuerdo remitida por el Poder Ejecutivo para acreditar en calidad de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante el Gobierno de la República Italiana, al señor Gustavo Álvarez Goyoaga.

Léase el proyecto de resolución.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (Hugo Rodríguez Filippini).- "Artículo Único.- Concédese al Poder Ejecutivo el acuerdo solicitado para acreditar en calidad de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante el Gobierno de la República Italiana al señor Gustavo Álvarez Goyoaga".

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-27 en 29. Afirmativa.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

Corresponde considerar la Carpeta Nº 178/10, correspondiente a la solicitud de acuerdo remitida por el Poder Ejecutivo para acreditar en calidad de Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República ante el Gobierno de la República de El Salvador, a la señora María Cristina Figueroa Ursi.

En discusión.

Tiene la palabra el miembro informante, señor Senador Lacalle Herrera.

SEÑOR LACALLE HERRERA.- Señor Presidente: en la Comisión de Asuntos Internacionales se resolvió que algunos de los integrantes hicieran la presentación de las personas propuestas por el Poder Ejecutivo, y pedí hacerme cargo de la correspondiente a la señora María Cristina Figueroa, no solamente porque la conozco como funcionaria y sé que acredita su idoneidad y su experiencia profesional a través de una carrera prolongada al servicio de la Cancillería, en las distintas posiciones que ha ocupado, sino porque tuve oportunidad de trabajar muy próximo a ella, ya que en el período 1990-1994 se desempeñó de manera muy cercana a la tarea que cumplíamos en la Presidencia de la República, instancia en la que pudimos aquilatar su capacidad. Era Directora General para Asuntos Económicos y, además, si no me equivoco, fue Jefa de la Secretaría del entonces señor Canciller Abreu, quien también podrá dar testimonio de que se trata de una funcionaria que llena los requisitos necesarios para cumplir la tarea para la que está propuesta. Quería consignarlo, porque uno nunca ejerce solo la acción de Gobierno; a veces hay memoria solamente para los Ministros, pero hay quienes hacen funcionar los Ministerios y las Oficinas, y María Cristina Figueroa fue una persona que tuvo ese sentido de la colaboración como funcionaria, aun más allá de esos deberes. Por ende, me congratulo de ser el que presenta y justifica aquí su nominación.

Muchas gracias, señor Presidente.

SEÑOR ABREU.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ABREU.- Señor Presidente: me sumo a las palabras pronunciadas por el señor Senador Lacalle Herrera y a la resolución adoptada por la Comisión de Asuntos Internacionales, porque creo que es un acierto.

Asimismo, debo manifestar que este es el primer destino diplomático, como Jefa de Misión, de la doctora María Cristina Figueroa. Ingresó en 1976 por concurso de oposición y méritos, y en su carrera se destacan los aspectos profesionales de la formación diplomática, pues se le han asignados no solo destinos en países con importancia bilateral -como es el caso de la República Federativa del Brasil, donde estuvo dos veces y, además, se desempeñó como Cónsul General en Bahía-, sino también cargos vinculados a la integración desde el punto de vista regional y, particularmente, una responsabilidad a nivel multilateral en el GATT y en la OMC, que le dan una formación complementaria.

Es una excelente persona y una destacada profesional, con una gran dimensión ética, dedicación a su cargo y responsabilidad, por lo que estoy seguro de que va a honrar a la República en su primer destino en Centroamérica como Jefa de Misión en una zona muy sensible y especial para las relaciones y la situación actual del continente. El tacto y la diplomacia de la doctora María Cristina Figueroa le permitirán llevar a cabo una clara representación de lo que es la profesionalidad en el ámbito de la Cancillería, a lo que consideramos que se debe apuntar con fuerza y decisión para que su actuación no sea un hecho aislado, sino una parte y la continuidad de una política que fortalezca institucionalmente la inserción externa del país.

Por lo expuesto, me sumo a esta merecida designación y siento una enorme satisfacción porque considero que su actuación dará enormes resultados al país.

Nada más. Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el proyecto de resolución.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (Hugo Rodríguez Filippini).- "Artículo Único.- Concédese al Poder Ejecutivo el acuerdo solicitado para acreditar en calidad de Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República ante el Gobierno de la República de El Salvador a la señora María Cristina Figueroa Ursi".

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-26 en 26. **Afirmativa**. UNANIMIDAD.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

Se pasa a considerar la solicitud de acuerdo remitida por el Poder Ejecutivo a efectos de designar en calidad de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante el Gobierno de la República Francesa, al señor Omar Mesa González (Carp. Nº 191/10 – Rep. Nº 78/10).

En discusión.

Tiene la palabra la señora Senadora Xavier.

SEÑORA XAVIER.- Señor Presidente: de acuerdo con lo dispuesto por el numeral 12) del artículo 168 de la Constitución de la República, el Poder Ejecutivo solicita venia para acreditar en calidad de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante el Gobierno de la República Francesa, al señor Omar Mesa González.

Se trata de un funcionario del Ministerio de Relaciones Exteriores, al que ingresó por concurso en 1974. Tiene una sólida formación en el Uruguay y también en el exterior -incluido el país que se plantea como destino diplomático-, tanto en Lenguas como en Derechos Humanos, Educación e Historia.

Ha desempeñado importantes y diversas funciones en la Cancillería: desde 1994 a 1997 fue Coordinador de Secretaría de la Delegación Permanente del Uruguay ante la OMC, las Naciones Unidades y demás organismos especializados con sede en Ginebra; entre 2000 y 2004 se desempeñó como Coordinador de Cursos del Instituto Artigas del Servicio Exterior; entre 2005 y 2007 fue Director General para Asuntos Culturales; entre 2007 y 2009 ocupó el cargo de Director General para Asuntos Técnico-Administrativos; y de 2009 al presente se desempeña como Director General de Secretaría de la Cancillería.

Además, presenta una fecunda experiencia como docente y ha brindado numerosas conferencias.

Como es de estilo de unos años a esta parte, en el seno de la Comisión de Asuntos Internacionales brindó información sobre un profundo y extenso plan de trabajo en la República que se le asigna como destino, analizando diferentes pilares de la tarea que va a llevar adelante. Hizo referencia al pilar político, planteando una suerte de puesta a punto de las relaciones entre Francia y Uruguay y una visión de ese relacionamiento.

Con respecto al otro punto fundamental de la diplomacia tradicional, que es el aspecto económico, hay que recordar que el primer acuerdo comercial entre Uruguay y Francia se remonta a 1836 -siendo ese país nuestro primer comprador de lana- y existen una serie de elementos importantes a considerar. Por ejemplo, es del caso mencionar las materias primas, tanto de nuestro país -las que están realmente calificadas aunque tenemos una balanza comercial deficitaria- como de todos los integrantes del Mercosur, aunque nuestra carne equina, los filetes y otras carnes de pescado, así como la carne bovina y la caprina, ocupan un lugar destacado.

A esto se suma la intención de trabajar con terceros países en proyecciones de Acuerdos que tienen que ver con la promoción de nuestro Plan Ceibal, así como de otros aspectos que se han jerarquizado en el trabajo de un pilar esencial como es la cooperación inteligente, respecto a la cual existe una larga historia entre Uruguay y Francia. El elemento más paradigmático es el del Instituto Pasteur; si bien hay 39 en todo el mundo, según lo que propone el señor Mesa el nuestro podría tener un empuje importante en materia de desarrollo.

Por otra parte, el propuesto realizó una serie de desarrollos sobre los aspectos culturales, así como también sobre lo concerniente a la llamada sociedad civil, que constituye otro pilar de la diplomacia de los tiempos presentes. Es del caso señalar que en Francia hay 5.000 uruguayos asociados en quince grupos -distribuidos no solo en París, sino en todo el país- y un Consejo Consultivo. El Embajador propuesto considera que un papel fundamental a desempeñar es el trabajo con ellos para sumarlos a este plan que, reitero, desarrolló extensamente en el seno de la Comisión de Asuntos Internacionales del Senado.

No sería completo el informe si no hiciera referencia a que un señor Senador integrante de la citada Comisión cuestionó su designación por no ajustarse

a Derecho la designación en el Escalafón Diplomático. Quienes votamos esa solicitud de venia lo hicimos por unanimidad de presentes. Dejamos constancia de que, por una Resolución de 2010, se recompone la carrera funcional, lo que supone que necesariamente se está reconociendo el derecho que se le quitó ilegítimamente durante la época de la dictadura militar de ocupar un cargo en el Escalafón del Servicio Exterior y, por ende, de cumplir funciones en el exterior en el marco del Estatuto correspondiente.

Por todo lo expuesto, la Comisión aconseja, por unanimidad de presentes, la aprobación de la venia para designar al señor Omar Mesa González como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante el Gobierno de la República Francesa.

Es cuanto quería manifestar.

SEÑOR PASQUET.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR PASQUET.- Señor Presidente: como adelantamos por nota a la Comisión -ya que el día en que sesionó estábamos en el departamento de Paysandú, atendiendo un compromiso oportunamente contraído-, no vamos a acompañar con nuestro voto la solicitud de venia del Poder Ejecutivo para designar al señor Omar Mesa como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante el Gobierno de la República Francesa, porque entendemos que su designación no se ajusta a Derecho.

Dejamos constancia de que no tenemos objeciones que formular con respecto a su persona, porque no dudamos de su honorabilidad. Si la propuesta del Poder Ejecutivo hubiera sido designarlo como Jefe de Misión en Francia a título de Embajador o Ministro por gozar de su particular confianza, sin duda la acompañaríamos, pero este no es el caso. Se solicita autorización para nombrarlo, en su carácter de Ministro Consejero del Escalafón Diplomático del Servicio Exterior, por lo que creemos oportuno hacer algunas puntualizaciones.

En primer lugar, cabe preguntarse de dónde surge que el señor Mesa sea propuesto para Jefe de Misión por ser Ministro Consejero del Servicio Exterior o, a contrario sensu, de dónde emana que no está designado Embajador o Ministro en un cargo de particular confianza del Poder Ejecutivo. Reitero que eso no surge del Mensaje por el que se solicita el acuerdo del Senado para su designación. Pensamos que debería ser así, porque es un elemento que este Cuerpo debe conocer para poder pronunciarse con fundamentos. A los efectos de otorgar una venia, el Senado tiene que controlar la legalidad y el mérito de la solicitud, para lo cual debe recibir las informaciones necesarias a fin de pronunciarse con conocimiento de causa.

En términos propios del Derecho Procesal, el Poder Ejecutivo tiene la carga de afirmar que la persona propuesta reúne tales y cuales condiciones y requisitos, que son los requeridos por las normas pertinentes para hacer la designación. En este caso no sucede así y he visto que en otros tampoco se procede de esa manera. Aparentemente, es un estilo que no sé de qué tiempo viene y no lo atribuyo a este Ministerio ni a esta Administración. Repito que el Mensaje es escueto, genérico, y simplemente solicita acuerdo para designar a una persona como Jefe de Misión ante determinado país. Ante esa parquedad, nos faltan elementos de juicio para pronunciarnos a cabalidad.

Cuando el señor Mesa concurrió a la Comisión de Asuntos Internacionales del Senado a exponer su plan de trabajo en Francia, sabiendo que su designación suscitaba resistencias en la AFUSEU -Asociación de Funcionarios del Servicio Exterior del Uruguay-, le preguntamos a qué se debía esa situación. Hasta ese momento creíamos que había sido designado en un cargo de particular confianza y no atinábamos a imaginar las razones por las cuales los funcionarios del Servicio Exterior cuestionaban la decisión del Poder Ejecutivo al hacer esta designación. Entonces, el señor Mesa explicó que no se le había designado para desempeñar un cargo de Embajador o Ministro, sino de Ministro Consejero, que es un cargo del Escalafón Diplomático del Servicio Exterior. Precisamente, a partir de ahí surgen las complicaciones.

Con posterioridad a esa sesión de la Comisión recabamos información e, incluso, llegó a nuestras manos un recurso administrativo interpuesto contra la designación del señor Mesa. Ese recurso plantea una serie de objeciones de carácter jurídico contra la designación. Por supuesto que no sabemos si lo que el recurrente afirma es cierto; él se refiere a una serie de antecedentes administrativos que deben estar debidamente documentados. La forma de saber si lo que dice el recurrente es cierto o no, es cotejar esas afirmaciones con los antecedentes administrativos correspondientes, pero todavía no hemos tenido esa chance porque las cosas se han procesado de otra manera.

En la citada sesión de la Comisión -a la que, reitero, no pudimos asistir por encontrarnos en la ciudad de Paysandú-, el Presidente, es decir, el señor Senador Couriel, dijo que había hablado con el señor Ministro de Relaciones Exteriores, quien se había comprometido a enviar toda la información relativa a este asunto para que se dispusiera de ella en el momento de la votación en el Senado. Sin embargo, hasta aho-

ra no la hemos recibido -no sabemos si ha llegado al Senado- y por eso no podemos soslayar ni ignorar las cuestiones que plantea este recurso administrativo por el cual fue impugnada la designación del señor Mesa en su cargo.

En primer lugar, quiero señalar que al señor Mesa se le designa Ministro Consejero en febrero de 2010, por la vía de la recomposición de su carrera administrativa, al amparo de lo dispuesto por la Ley Nº 15.783 -es decir, la ley de reposición de los destituidos-, votada en 1985. ¿Cómo puede ser que recién en el año 2010 se restituya a alguien en su cargo? En realidad, el señor Mesa había sido restituido en el año 1986. En aquel momento se presentó al amparo de las disposiciones de la ley anteriormente citada y el Ministerio de Relaciones Exteriores dispuso su reincorporación en el Escalafón Administrativo, precisamente, porque había ingresado en ese escalafón en el año 1974. De acuerdo con la Ley Nº 15.783, los funcionarios son restituidos en el escalafón al que pertenecían en el momento de su cese. Como el señor Mesa había ingresado al Escalafón Administrativo, se le restituyó en 1986 en ese mismo escalafón, si mal no recuerdo en el grado VIII. Según resulta del recurso administrativo a que he hecho referencia, en aquel momento el señor Mesa entendió que el grado que se le otorgó en el Escalafón Administrativo no era el que le correspondía y que debía tener un grado superior. Entonces, formuló la reclamación pertinente y en el año 1987 se hizo lugar a la misma y se le designó en el grado XII, como Jefe de Sección en el propio Escalafón Administrativo, que era el que le correspondía. Reitero que esto sucedió en el año 1987, siendo Canciller don Enrique Iglesias. Pasaron 23 años y en 2010, siendo el señor Mesa Director General de Secretaría, es decir, el primer cargo administrativo del Ministerio de Relaciones Exteriores, formula una denuncia de ilegitimidad ante el Ministro, cuestionando el acto por el cual se había dispuesto la recomposición de su carrera en el año 1987. Realiza una denuncia de ilegitimidad porque, dado el tiempo que había transcurrido, no podía presentar un recurso administrativo; obviamente, se habían agotado largamente los plazos disponibles para recurrir. De modo que, reitero, formula la denuncia de ilegitimidad y el Ministerio la acoge, revoca el acto del año 1987 por el cual se le reincorporaba en el Escalafón Administrativo y lo designa Ministro Consejero, o sea, en un cargo del Escalafón Diplomático. Naturalmente, revocar por razones de legalidad un acto que se había realizado 23 años antes no es cosa de todos los días y es algo sumamente delicado. Por lo que sabemos, el Ministerio de Relaciones Exteriores no recabó ni siquiera la opinión de sus asesores jurídicos para disponer sobre este caso, y prueba de ello es que no hubo informe de la Sala de Abogados. Podía pensarse, además, que siendo la persona interesada nada menos que el Director General de Secretaría, no hubiese alcanzado con requerir el informe de un funcionario técnico que está bajo su potestad jerárquica, sino que hubiese sido necesario recabar la opinión de alguien ajeno al servicio, como por ejemplo, la Oficina Nacional del Servicio Civil, pero tampoco se hizo esa gestión. De acuerdo con lo que sabemos -reitero que me manejo con la información que obra en este recurso administrativo-, el Ministro dispuso la revocación de aquel acto del año 1987 y la designación del señor Mesa en el cargo de Ministro Consejero.

Aunque en la doctrina puede haber opiniones divididas acerca de la pertinencia de que la Administración revoque un acto administrativo por razones de legalidad, estando agotado largamente el plazo hábil para interponer recursos, me parece que hay evidentes razones de seguridad jurídica que desaconsejan la práctica de revocar actos realizados 23 años antes, si no median razones muy claras, potentes e importantes, declaradas tales no por el jerarca que dispone la medida, sino por servicios técnicos independientes. En este caso no ha habido nada de eso y creemos, por decir lo menos, que pone en peligro la seguridad jurídica el hecho de que el jerarca de un servicio se arrogue la facultad de revisar y revocar actos realizados 23 años antes. Además, según tenemos entendido, como no había a la sazón un cargo presupuestal vacante para designar al señor Mesa, se le contrata como Ministro Consejero. Sabemos que esta práctica no es rara, pero lo cierto es que el señor Mesa fue contratado para realizar funciones de Ministro Consejero del Servicio Exterior, seguramente esperando que con el nuevo presupuesto se creen esos cargos que faltan y a él se le pueda designar allí.

Ahora bien; de acuerdo con el artículo 17 del Decreto-Ley Nº 14.206, quienes pueden ser acreditados como Jefes de Misión permanente son los Embajadores, Ministros, Ministros Consejeros o Consejeros que tengan el cargo presupuestal de tales. Quiere decir que esta disposición exige que se tenga el cargo presupuestal indicado para poder acreditar a la persona como Jefe de Misión. En este caso, según tengo entendido, se trata de un funcionario contratado para cumplir determinadas funciones; no tiene todavía el cargo presupuestal y, por tanto, no estaría todavía en condiciones de ser designado.

Además, hay otras razones, señor Presidente. De acuerdo con el mencionado artículo 17, quienes sean funcionarios con cargo presupuestal de Embajador, Ministro o Ministro Consejero, deben reunir cualidades tales como títulos de educación terciaria en carreras afines a la función diplomática, con un mínimo de tres años de duración, etcétera, y cumplir con una serie de requisitos. Como pasa siempre o con mucha frecuencia en el marco de este Decreto-Ley

Nº 14.206, existen excepciones a esa disposición. En el Estatuto del Servicio Exterior, para poder acomodar las designaciones a las diversas necesidades del Servicio, diría que las excepciones son más abundantes que las reglas. Ahora bien, si se va a designar a una persona en estas condiciones para una Jefatura de Misión en el extranjero, nos parece que el Poder Ejecutivo debería afirmar que la persona propuesta reúne las cualidades exigidas por la norma aplicable -que es el artículo 17 a que me estoy refiriendo- o que, en ejercicio de las facultades otorgadas por la Ley, lo va a considerar como una de las excepciones. Como el Poder Ejecutivo dispone de un número limitado de excepciones -pues existe un cupo para ello-, debe afirmar que no excede ese cupo, que está dentro del número de excepciones admisibles para hacer efectiva la designación. En este caso no se dice una cosa ni la otra. Es más, de la hoja de vida del señor Omar Mesa no surge que haya realizado estudios terciarios de por lo menos tres años. Figuran una serie de cursos de aprendizaje de lenguas, pero no afirma que haya realizado estudios terciarios. El Poder Ejecutivo tampoco expresa que lo nombra haciendo uso de su facultad de disponer excepciones, de acuerdo con lo que establece la Ley. Por lo tanto, no nos consta que se haya cumplido con el extremo legal exigido.

Por otro lado, señor Presidente, el artículo 9° del Decreto-Ley Nº 14.206 dice que ningún funcionario del Servicio Exterior podrá ser promovido ni destinado al exterior sin haber aprobado los cursos correspondientes. Por su parte, el artículo 10 establece que lo dispuesto en el artículo anterior se aplica a todos los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores que puedan ser destinados a prestar funciones en el exterior, hasta la categoría o rango de Ministro Consejero inclusive. Quiere decir que el señor Omar Mesa estaría comprendido por estas dos disposiciones y, por lo tanto, tendría que haber realizado los cursos que dicta el Instituto Artigas del Servicio Exterior antes de que pudiera acreditársele como Jefe de Misión en el extranjero. No nos consta que así haya ocurrido porque, además, no lo dice su hoja de vida.

Finalmente, el artículo 43 del Decreto-Ley Nº 14.206 establece que ningún funcionario del Ministerio de Relaciones Exteriores podrá ser destinado a prestar servicios en el exterior, salvo en los casos de los Jefes de Misión, sin que acredite una antigüedad mínima de dos años en el desempeño de sus funciones en la Cancillería. Obviamente, se trata de dos años cumpliendo las tareas propias del cargo para el cual ha sido contratado. El señor Mesa fue contratado para cumplir las funciones de Ministro Consejero en febrero de 2010; por tanto, no ha cumplido con el tiempo exigido por el artículo 43.

Por estas razones, señor Presidente, y no por motivos de otra índole, no podemos acompañar a conciencia esta propuesta. Entendemos que no se han cumplido los extremos legales requeridos para justificar esta designación o el Poder Ejecutivo no nos ha aportado la información necesaria para justificar que sí los ha cumplido.

Reitero, señor Presidente, que por las razones expuestas -que no tienen que ver con la persona del señor Mesa, por quien sentimos un gran respeto- y dejando a salvo su honorabilidad, no vamos a acompañar esta propuesta.

Es cuanto quería expresar.

SEÑOR RUBIO.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR RUBIO.- Señor Presidente: en primer lugar, el señor Omar Mesa González ha demostrado una muy larga competencia a través de una extensa trayectoria en diversos asuntos en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Como segundo elemento, quiero señalar que la interna dentro del Ministerio de Relaciones Exteriores es muy dura y que la historia es muy larga. Cuando el señor Omar Mesa González comenzó la recomposición de su carrera, su expediente había desaparecido y no se encontró durante mucho tiempo. Quizás esto lo podamos considerar como una anécdota, pero las circunstancias, los azares de la vida y el hecho de haber sido prisionero político, por cierto, son situaciones muy significativas en la vida de algunas personas.

Por otro lado, la decisión adoptada por el señor Ministro Gonzalo Fernández -según los informes que tenemos- se ajusta perfectamente a Derecho y recompone su carrera, tal como ha expresado el señor Senador Pasquet, al amparo de lo dispuesto por la Ley Nº 15.783, que retrotrae sus efectos al 1º de marzo de 1985.

Si fuéramos estrictamente exigentes en cuanto a las disposiciones, nos encontraríamos con la paradoja de que en el Ministerio de Relaciones Exteriores, en muchos casos, tendríamos que revisar los destinos que actualmente se están ejerciendo. Con todo derecho, el señor Senador Pasquet argumenta el incumplimiento del artículo 10 del Estatuto en cuanto a la realización de los cursos obligatorios. Sin embargo, sabemos que cientos de funcionarios del Servicio Exterior han sido promovidos y han realizado su carrera funcional sin haber cumplido tal exigencia legal. Esto ha sido así porque muchos de ellos se desempeñaban en tareas en el exterior y no podían realizarlos,

o porque desarrollaban muchas tareas adscriptas a la Cancillería y su volumen les impedía realizar los cursos. Tan así es, que el Decreto del Poder Ejecutivo Nº 153/990, de 27 de marzo de 1990, derogó los Decretos 339/884, de 20 de agosto de 1984, y 214/886, de 22 de abril de 1986, que establecían y regulaban la exigencia de cursos obligatorios. En el Considerando 2º del Decreto Nº 153/990 se establecía que tales Decretos nunca habían sido aplicados, señalando expresamente: "que es necesario derogar el sistema que, por ser demasiado ambicioso, ha caído completamente en desuso". Quiere decir que en esto puede haber consideraciones jurídicas de diversa naturaleza, pero a nuestro juicio hay suficientes elementos -y más que suficientes- para acreditar esta designación.

Por otra parte, contamos con informes del Ministerio de Relaciones Exteriores -lamento que el señor Senador Pasquet no los haya recibido- que, en buena medida, responden las incertidumbres, preguntas, interrogantes y planteos que ha manifestado el señor Senador.

SEÑORA XAVIER.- ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

SEÑOR RUBIO.- Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Puede interrumpir la señora Senadora Xavier.

SEÑORA XAVIER.- Señor Presidente: tal como señalaba el señor Senador Rubio, la vida de Omar Mesa no fue fácil, como tampoco lo fue su carrera dentro de la Cancillería, porque fue un preso político. Por eso, después de su liberación, sistemáticamente se tuvo que enfrentar con ciertos obstáculos. Esto hace que debamos admitir que, muchas veces, la postergación de algunos reclamos es entendible en determinadas historias de vida. En este caso, cada vez que Mesa intentaba la recomposición de su carrera y el reconocimiento de sus derechos, mágicamente desaparecían expedientes en la Cancillería que impedían su concreción. Inclusive, en ciertos momentos, quien estaba solicitando la recomposición no tenía la energía suficiente como para continuar contra viento y marea. Por esa razón, llama la atención el tiempo en que se extiende la situación de ilegitimidad que generó la dictadura con relación a la carrera de Omar Mesa.

Tal como expresaba el señor Senador Rubio, tenemos un informe -lamentamos que no le haya llegado al señor Senador Pasquet, quien planteaba las mayores dudas- en el que se fundamenta que, según lo dispuesto por el Decreto-Ley Nº 14.206, de 1974, en lo referente al requisito de aprobación de los cursos obligatorios y a todo lo relacionado con el decreto de los destinos al exterior, esta designación se ajusta a Derecho.

Por otra parte, este proceso no se llevó a cabo de un día para otro, sino que, según se nos informó, la intención de recomponer la carrera del señor Omar Mesa comenzó en el período anterior de Gobierno, y en ese momento se tuvo en cuenta una serie de elementos para poder llegar al punto actual, en el que se le reconoce su trayectoria desde el punto de vista diplomático.

Resulta claro que el Poder Ejecutivo podría haber elegido el cargo político para esta designación, pero creemos que, luego de muchos años y tantas dificultades, es de estricta justicia recomponer la situación del Embajador Omar Mesa.

Por todo lo expuesto, reitero, entendemos que es de justicia que este Senado de la República, basándose en todos estos elementos -que podemos adosar a la versión taquigráfica-, vote la venia del señor Omar Mesa.

(Texto del informe:)

"MEMORANDO

ASUNTO: DESTINO DEL FUNCIONARIO OMAR MESA PARA CUMPLIR FUNCIONES EN EL EXTERIOR COMO EMBAJADOR

A) En cuanto a la incidencia del Art. 40 del Estatuto respecto del funcionario Mesa.

El Art. 40 del Decreto-Ley N°14.206, de 6 de junio de 1974 en la redacción dada por el Art. 147 de la Ley N°17.930, establece:

*"ARTÍCULO 40.- Todos los funcionarios del Servicio Exterior deberán obligatoriamente rotar en el desempeño de funciones, alternando períodos máximos de cinco años en el exterior y mínimos de dos años en la Cancillería, respectivamente, siendo facultad de la Administración, determinar dentro de los límites establecidos y de acuerdo con las necesidades del servicio, su extensión. Durante la prestación de servicios en el exterior, el funcionario solo podrá ser trasladado una sola vez. Los funcionarios del Servicio Exterior no podrán ser destinados nuevamente a prestar funciones en un mismo destino, hasta tanto hayan cumplido un período de cinco años de servicio en el exterior, en otro diferente. El Poder Ejecutivo por resolución fundada y atento a las necesidades del servicio podrá exceptuar de esta última prohibición hasta un máximo simultáneo de dos Jefes de Misión y por un período máximo de dos quinquenios".*

Esta norma básicamente señala la obligación de rotación del funcionario con períodos de cinco años en el exterior y dos años en Cancillería. Evidentemente que el Legislador ha querido con esta norma limitar la facultad discrecional de la Administración de cometer funciones en el exterior a un funcionario de forma ininterrumpida ya sea en uno o varios destinos.

Las funciones en el exterior que pretende la Administración cometer en lo inmediato al funcionario Mesa no contravienen esta norma por cuanto el funcionario Mesa tiene una antigüedad en el Inciso de más de 30 años y nunca ha sido destinado a cumplir funciones permanentes diplomáticas en el exterior.

Asimismo, la resolución del año 2010 que recompone su funcional supone necesariamente que se le está reconociendo el derecho -ilegítimamente postergado en la época de la dictadura militar- de ocupar un cargo en el Escalafón del Servicio Exterior y, por ende, de cumplir funciones en el exterior bajo el correspondiente Estatuto. Y ello es indubitablemente así, dado que el fundamento legal de tal recomposición encuentra su fuente normativa en la Ley N° 15.783 que retrotrae sus efectos al 1° de marzo de 1985.

Esto es sin perjuicio de tener presente que la Administración, en el acto de recomposición de carrera funcional de Mesa dictado en el año 2010, le asigna a partir de tal fecha el cargo de Ministro Consejero, lo cual supone necesariamente el reconocimiento -impuesto por lo preceptuado por la Ley N°15.783- de que el funcionario Mesa, en el periodo anterior al año 1985, fue inhibido de su derecho a ocupar un cargo en el Servicio Exterior al que tenía acceso en aplicación de las normas estatutarias vigentes en aquella época.

En definitiva, la asignación del cargo de Ministro Consejero a partir de la fecha del acto de recomposición de carrera dictado en el año 2010, necesariamente reconoce el derecho del recompuesto a su permanencia en un cargo en el Escalafón M a partir del 1° de marzo de 1985.

Asimismo, como argumento adicional, debe señalarse que la Ley N°15.783 y el citado acto administrativo de recomposición de carrera, suponen como presupuesto de hecho un actuar ilegitimo de la Administración, lo que impide a esta -so riesgo de incurrir en una irritante injusticia y flagrante ilegitimidad- una vez recompuesta la carrera funcional, imponer al funcionario las consecuencias perjudiciales a su derecho, imputables al actuar ilegítimo reconocido expresamente por el Estado.

B) En cuanto al requisito de aprobación de cursos para las promociones y destinos al exterior.

Establece el Estatuto del Servicio Exterior (Decreto-Ley N°14.206, de 6 de junio de 1974) que:

*"Art. 6.- El Instituto Artigas del Servicio Exterior organizará cursos de especialización y perfeccionamiento de carácter obligatorio para los funcionarios del Servicio Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores y aspirantes a ingresar al mismo. (Redacción dada por Art. 290 Ley N°15.809, de 8/4/86)."*

*"Art. 9.- A partir del 1. de enero de* 1974, *ningún funcionario del Servicio Exterior podrá ser promovido ni destinado al exterior sin haber aprobado los cursos correspondientes. Esta disposición, en lo relativo al ascenso, entrará a regir al año del comienzo de cada período bienal de adscripción."*

*"Art. 10.- Lo dispuesto en el artículo anterior* se *aplica* a *todos los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores que puedan ser destinados a prestar funciones en el exterior hasta la categoría o rango de Ministro Consejero inclusive, exceptuándose aquellos que sean o hayan sido Jefe de Misión con carácter permanente. (Redacción dada por Art. 292 Ley N°15.809 de 8/4/86)."*

Las normas señaladas establecieron el régimen de cursos obligatorios que debía organizar el IASE (Art. 6 del Estatuto).

Si bien el Art. 10 del Estatuto prescribe como requisito para las promociones y salidas al exterior, haber aprobado los cursos del IASE, tal exigencia legal solo es aplicable en la medida que la Administración (IASE) programara dichos cursos de carácter obligatorio a diferencia de muchos otros que no tienen tal carácter.

En la práctica la organización y realización de los cursos de carácter obligatorio ha caído en desuso a lo largo del tiempo y con carácter general para todos los funcionarios (a no ser secretarios de Tercera) al punto que ha desaparecido como requisito exigible al funcionario por razones imputables a la Administración.

En efecto tal como señala la norma la exigencia del requisito de aprobación de cursos obligatorios se aplica tanto para las salidas al exterior así como para las promociones.

Sin embargo cientos de funcionarios del servicio exterior han sido promovidos y realizado su carrera funcional sin haberse aplicado tal exigencia legal.

Esto obedeció a inconvenientes prácticos en su

aplicación y necesidades del servicio, que sintéticamente se pueden resumir en los siguientes aspectos:

a) Los funcionarios que desempeñaban tareas en el exterior no podían en los hechos (y por cinco años) concurrir y realizar tales cursos, a diferencia de los que se encontraban adscriptos en Cancillería, representando en los hechos una discriminación injusta en la carrera administrativa de algunos que estaban impedidos de ser promovidos por tal circunstancia determinante de una violación al principio constitucional de igualdad.

b) Asimismo, a muchos de los funcionarios adscriptos a Cancillería, se les asignaba un volumen de tareas y responsabilidades que impedía por razones imputables a la Administración que destinaran su tiempo funcional a realizar dichos cursos que por razones de currícula insumían horas clase en horario de oficina. Tal hecho generaba una situación desigual e injusta respecto de aquel funcionario que aliviado en las tareas y responsabilidades asignadas en Cancillería contaba con el tiempo suficiente para realizar los cursos sin afectar el funcionamiento del servicio.

Tal situación problemática de imposibilidad de cumplimiento de la norma legal y situación de hecho, fue explícitamente consolidada por Decreto del Poder Ejecutivo N° 153/990 de 27 de marzo de 1990 el cual derogó los Decretos N° 339/884 de 20 de agosto de 1984 y 214/886 de 22 de abril de 1986 que establecían y regulaban la exigencia de cursos obligatorios. Estableciendo asimismo en sus considerandos que tales decretos -que reglamentaban la realización del requisito de cursos obligatorios- nunca habían sido aplicadas, señalando expresamente el Considerando II del mismo “que es necesario derogar el sistema, que por ser demasiado ambicioso ha caído completamente en desuso”.

En virtud de lo expuesto no sería legitimo por flagrantemente violatorio al principio de igualdad, exigir al funcionario Mesa lo que la Administración no le exige ni le exigió a ningún otro funcionario de su categoría funcional.

Asimismo como argumento complementario se señala uno de naturaleza estrictamente de hermenéutica legal, por cuanto conforme surge del Art. 10 del Estatuto, tal requisito es exigible respecto de todos los funcionarios con cargo o rango de Ministro Consejero inclusive.

De lo cual se desprende claramente que la norma no establece tal requisito respecto de los funcionarios que sean destinados al exterior con cargo o rango de Ministro o Embajadores.

En ese sentido las funciones de Embajador que se pretenden asignar al funcionario Mesa en el exterior comprenden indudablemente la asignación de rango de Embajador por lo cual tal exigencia de obligatoriedad de realizar el curso del IASE -aunque caída en desuso con carácter general- no es aplicable al caso.**”**

SEÑOR PRESIDENTE.- Puede continuar el señor senador Rubio.

SEÑOR RUBIO.- He culminado mi exposición, señor Presidente.

SEÑOR MICHELINI.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR MICHELINI.- Señor Presidente: la inquietud del señor Senador Pasquet es muy válida. En efecto, el señor Senador tiene una inquietud y la plantea al Senado, pero creo que lo hace por la ventanilla equivocada. Si mal no interpreto sus palabras, el señor Senador -a quien escuché con mucha atención- expresó que si el Poder Ejecutivo hubiera elegido otro mecanismo, él habría acompañado la venia. Eso es lo que creo entender. Quiere decir que no hay una sola objeción en cuanto al nombramiento de Omar Mesa González, sino respecto a la consideración que tiene el Poder Ejecutivo del cupo correspondiente. Esa es la observación. Como quien habla entiende que el cupo no está agotado -el Poder Ejecutivo tiene varios lugares más-, el señor Senador Pasquet podría haber dicho: “Voy a votar porque no tengo ninguna observación y para que esta persona resulte designada con el voto unánime del Senado, pero voy a plantear en la Comisión que esto debería enmarcarse dentro del cupo del Poder Ejecutivo”.

Al igual que el señor Presidente, llevo varios años ocupando este cargo como para que ahora, por este caso, se nos venga a decir que se debe modificar lo que viene ocurriendo año tras año -Administración tras Administración, cualquiera sea su color-, con las autorizaciones que solicita el Poder Ejecutivo. Eso no nos parece lógico. Aquí hay Senadores que han sido Cancilleres y firmaban este mismo artículo con la única modificación del nombre de la persona y del destino al que era asignada.

Entonces, señor Presidente, no parece lógico hacer toda esta reflexión para decir que no se tienen observaciones pero que, como el Poder Ejecutivo no considera esta designación dentro de determinado cupo, no se va a votar. En mi opinión -aunque no estoy para dar consejos-, se tendría que haber expresado…

SEÑOR PASQUET.- ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

SEÑOR MICHELINI.- Enseguida, señor Senador.

Como decía, se tendría que haber expresado: "Sí, señores, voy a votar porque esta designación no me merece observaciones personales, pero en su oportunidad voy a llamar al señor Canciller para expresarle que el Poder Ejecutivo está equivocado en considerar que esta designación no está dentro del cupo, porque por tal y cual observación, debería estarlo".

Con mucho gusto concedo la interrupción al señor Senador Pasquet.

SEÑOR PRESIDENTE.- Puede interrumpir el señor Senador Pasquet.

SEÑOR PASQUET.- Señor Presidente: agradezco al señor Senador Michelini que me haya concedido la interrupción.

En primer lugar, quiero señalar que, a mi juicio, cuando el Senado se pronuncia acerca de una solicitud de acuerdo para una designación de esta naturaleza, debe considerar, no solo las razones de mérito, sino también las de legalidad. A mi entender, el contralor del Senado debe abarcar ambos aspectos: el mérito o la conveniencia de la designación de que se trate y su legalidad. Concentré mis observaciones en la legalidad de esta propuesta, por razones que expuse largamente y que van mucho más allá de una cuestión de cupo. Seguramente algo distrajo al señor Senador Michelini, porque hice una larga referencia a varios artículos del Decreto Ley Nº 14.206 que en este caso no se cumplen, por lo menos en función de la información de que dispongo.

La señora Senadora Xavier hacía referencia a la información del Poder Ejecutivo. Pues bien, habrá llegado solo a los miembros de la Bancada de Gobierno. El jueves pasado estuve presente en la sesión de la Comisión de Asuntos Internacionales, junto con la señora Senadora, y allí no se nos repartió ninguna información como la que ahora se invoca. Me gustaría conocerla, porque si de allí resulta que estoy equivocado en estas apreciaciones, con muchísimo gusto me corregiré, pero lo cierto es que hasta hoy, en el mejor de los casos, esa información no ha sido distribuida a los miembros de la Comisión de Asuntos Internacionales.

En cuanto a las posibilidades de reclamar y el clima para hacerlo, creo que la prueba más evidente de que el señor Omar Mesa pudo hacer el reclamo cuando quiso, es que efectivamente lo hizo. En efecto, se le recompuso la carrera en el año 1986 y se le asignó el Grado VIII del Escalafón Administrativo. Como entendió que ese no era el Grado que le correspondía, hizo la reclamación; el expediente no se perdió, él no fue perseguido ni nada por el estilo, se corrigió el acto equivocado y se le designó en el Grado XII del Escalafón Administrativo, como Jefe de Sección. Es imposible tener una prueba más contundente que esa. Suponer que quienes ocuparon la titularidad del Ministerio de Relaciones Exteriores desde el año 1987 en adelante han menoscabado los derechos del señor Mesa, es un agravio que aquí nadie ha formulado y nadie tendría derecho a hacerlo.

Muchas gracias por la interrupción concedida.

SEÑOR PRESIDENTE.- Puede continuar el señor Senador Michelini.

SEÑOR MICHELINI.- Señor Presidente: estamos prestando atención; podremos estar equivocados, pero que no se trate de descalificar nuestras palabras diciendo que no estábamos prestando atención.

El señor Senador Pasquet ha dicho que si la solicitud hubiera sido presentada como designación de persona de confianza del Poder Ejecutivo, no tendría ninguna observación. Por lo tanto, contra la persona del señor Mesa no existe ninguna observación. Eso es así; si no lo es, solicito que se me corrija. Se me puede pedir una interrupción y expresar que estoy equivocado y que el señor Senador no votaría de ninguna manera a este hombre. Pero no; él ha dicho que lo votaría en otras condiciones.

Por otro lado, según nos trasmitió, se enteró de que esta designación estaría dentro del cupo por el propio señor Mesa y no por el Canciller o el Subsecretario; o sea que lo supo por la persona que vino a comparecer e informar lo que iba a hacer. Naturalmente, con la persona propuesta no se puede discutir por qué ámbito viene, si es por la carrera funcional o por el cupo. Eso lo tiene que discutir el Senado, a nivel de Comisión, con las autoridades de la Cancillería, y no con la persona designada para el cargo. Eso no parece lógico.

Además, si el Poder Ejecutivo considera que va por ese camino, tendrá todos los fundamentos para hacerlo. Si a pesar de tenerlos, en función de algunas de las observaciones que planteó el señor Senador Pasquet, se advierte que no se tiene razón porque no figura la realización de ciertos estudios, se incorporará al cupo.

En cuanto a los aspectos legales, debo decir que desde hace por lo menos dieciséis años el Senado viene votando las venias con el mismo texto; ninguna de ellas ha tenido una redacción diferente a ésta, más

allá del tema de los cupos. Cuando a alguien se lo quiere nombrar por fuera de la previsión legal que tiene el Poder Ejecutivo, el Senado ha establecido que no puede proceder así, y nada más. No obstante, reitero que la inquietud es válida en cuanto a analizar si el Poder Ejecutivo, en este caso, tiene o no razón, pero no en lo que tiene que ver con la designación del señor Mesa; debemos transmitírsela a la Cancillería a los efectos de ponernos de acuerdo en cuanto al canal por el cual se debe dar curso a la venia.

Se ha dicho que el Senado vota por una cuestión de legalidad. Por supuesto que es así; nadie está discutiendo ese aspecto. El texto está ajustado en ese sentido, al igual que el correspondiente a los otros dos Embajadores propuestos. Sin embargo, no se aclara por qué canal vienen las solicitudes de venia, y tampoco se preguntó sobre este aspecto. Entonces -más allá de que en ese momento no estuviera presente-, si yo consulto a ese respecto a la Comisión que integro, esta no lo va a saber porque nadie lo expresó formalmente.

SEÑOR PASQUET.- ¿Me permite una interrupción señor Senador?

SEÑOR MICHELINI.- Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Puede interrumpir el señor Senador Pasquet.

SEÑOR PASQUET.- Agradezco al señor Senador Michelini la concesión de esta nueva interrupción, porque hay varias precisiones para hacer.

En primer lugar, los otros dos Embajadores propuestos son funcionarios con una larga y hasta diría brillante carrera, razón por la cual, cuando en la Comisión se trató su situación, expresamos que votaríamos con gusto sus venias. El punto no fue soslayado, sino que fue tratado en la Comisión, donde ambas personas expusieron con legítimo orgullo su condición de funcionarios de larga y destacada carrera en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

En segundo término, voy a tratar de aclarar la referencia al cupo que, a mi juicio, no merece la centralidad que le asigna el señor Senador Michelini. Hablé del cupo haciendo referencia a la disposición del artículo 17 del Decreto-Ley Nº 14.206, que establece, en su inciso primero, ciertos requisitos -por ejemplo, poseer título de educación terciaria- exigibles a las personas que van a ser designadas como Jefes de Misión del Servicio Exterior. Más adelante, en el inciso segundo, se establece que el Poder Ejecutivo, por resolución fundada, podrá exceptuar hasta un máximo de diez funcionarios de carrera del cumplimiento de los requisitos exigidos. Lo que yo decía es que si el señor Mesa cumple con esos requisitos, hay que afirmarlo, pero de la lectura de su hoja de vida no surge que así sea. Entonces, si no cumple con ellos y el Poder Ejecutivo va a hacer uso de la facultad que le otorga el mencionado inciso segundo del artículo 17, debe declararlo para que el Senado pueda controlar ese punto.

Además, hicimos una serie de consideraciones fundadas en otras normas de este Decreto-Ley Nº 14.206 -como sus artículos 9°, 10 ó 43- que, desde nuestro punto de vista, justifican la tacha de ilegalidad de esta designación que se promueve. No se trata de un problema de ventanilla equivocada, señor Presidente; el Senado debe controlar la legalidad de las designaciones a las cuales presta su acuerdo.

Acepto que el punto sea polémico, pero en este caso nos parece que es claro. En todo caso, debemos efectuar ese control porque, de lo contrario, ¿para qué viene el pedido de venia? ¿Qué controlamos nosotros? ¿Que se cumpla con determinados acuerdos o equilibrios políticos? No aceptamos esa interpretación; nuestro deber es controlar la regularidad de las designaciones que se promueven. Nada de esto está en contradicción con el hecho de que diga que no me merece observaciones la persona del señor Mesa; nada de esto está en contradicción con el hecho de que diga que si viene propuesto como Embajador o Ministro de particular confianza del Poder Ejecutivo, estaré dispuesto a votarlo, por la obvia razón de que cuando el Poder Ejecutivo designa Embajadores o Ministros de su particular confianza, goza de un margen de discrecionalidad mucho más amplio que cuando designa funcionarios de carrera.

La carrera diplomática, al igual que la administrativa, está regulada por normas. Si el Poder Ejecutivo elige ir por el camino de designar según la carrera diplomática, debe cumplir con las normas correspondientes. En cambio, si no quiere hacerlo, puede hacer uso del marco de discrecionalidad que le otorga el numeral 12) del artículo 168 de la Constitución de la República y, si tiene cargos disponibles -puede no tenerlos si ha nombrado demasiados Embajadores políticos-, puede utilizarlos para hacer designaciones de su particular confianza. Lo que no puede hacer el Poder Ejecutivo -y no nos consta que pretenda hacerlo- es designar como Embajador a un funcionario de carrera y pretender que el Senado no controle la legalidad de los procedimientos por los cuales se llega a esa designación. Esto es lo que estamos planteando, señor Presidente, y francamente no advertimos la más mínima contradicción en nuestras palabras.

Nada más, muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE.- Puede continuar el se-

ñor Senador Michelini.

SEÑOR MICHELINI.- Señor Presidente: sé que no voy a convencer al señor Senador Pasquet. No obstante, quiero reiterar que hace más de quince años que los textos de las solicitudes de venia son así. Naturalmente, el Poder Ejecutivo cumple con las normas en cuanto al nombramiento de los Embajadores, ya sea según su amplia discrecionalidad en este sentido, o por tratarse de funcionarios de carrera.

Considero que si se quiere controlar estos aspectos, habría, no que sancionar al señor Mesa -que no tiene parte en esto, ya que es el Poder Ejecutivo el que propone su nombre- sino, precisamente, controlar al Poder Ejecutivo y solicitar al Canciller o al Subsecretario que concurran a la Comisión para exponer todos los argumentos al respecto. No debería llegarse a la instancia de que el Senado no vote una venia para designar Embajador a una persona que no tiene ninguna observación.

Para finalizar, quiero decir que el hecho de que los Embajadores propuestos vengan al Senado a hacer un informe es relativamente nuevo en la historia de este Cuerpo. No era así antes, en los más de cien años de historia; sin embargo, hace prácticamente doce o trece años que el Senado solicita que los Embajadores propuestos comparezcan a dar sus opiniones, y esto es bueno.

En estos casos el Senado tiene tres opciones: negar la venia, votarla afirmativamente o no pronunciarse al respecto. Si no nos pronunciáramos, ¿qué podría suceder? El Poder Ejecutivo podría prescindir de la autorización y nombrar a la persona propuesta, con lo que estaríamos en la misma circunstancia.

Si el señor Senador Pasquet tiene razón, el señor Mesa no puede ser considerado como funcionario de carrera sino como Embajador propuesto por el cupo de excepcionalidad que tiene el Poder Ejecutivo; si por el contrario, el señor Senador Pasquet no tiene razón -naturalmente, se dará cuenta de ello, ya que hay argumentos que la Cancillería ha aportado a esos efectos y que, en consecuencia, clarifican la situación-, se lo considerará dentro de lo que es la carrera funcional.

A los efectos legales, quiero decir nuevamente que desde que estoy en el Senado nunca se nombró un Embajador, por una vía o la otra, con un texto distinto al que, año tras año, se nos envía a estos efectos.

SEÑOR ABREU.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador Abreu.

SEÑOR ABREU.- Señor Presidente: lamento que este tema no haya sido discutido en profundidad en la Comisión. Comprendo las dificultades de asistencia que tuvo el señor Senador Pasquet e, incluso, las urgencias y las decisiones que se tomaron, pero se trata de temas de la Comisión, que debe analizar todos los aspectos de los candidatos a ser Jefes de Misión en el exterior y también algunas de las observaciones o aspectos formales que hacen a estas designaciones. Considero que discutir este tema en el Plenario no es lo mejor; tendría que haber sido manejado con mayor profundidad en el ámbito de la Comisión, entre otras cosas, porque este es un asunto de una especial sensibilidad, en un especial lugar.

El Ministerio de Relaciones Exteriores no es fácil, y eso puedo atestiguarlo: se trata de una unidad ejecutora donde hay intereses cruzados, pasiones exacerbadas y donde, desgraciadamente, se cultivan el individualismo y el egoísmo. Allí el destino de cada funcionario está en función de su ascenso, y a veces se pierde ese sentido de carácter corporativo e institucional. En ese juego de idas y vueltas, de influencias políticas, partidarias y sectarias, de diferencias personales y de enfrentamientos de toda naturaleza, a veces estos temas terminan siendo discutidos en el Plenario cuando deberían haber sido considerados en la Comisión, sobre todo tratándose de un ciudadano de un altísimo nivel profesional y ético y, además, institucionalmente reconocido. Esto no le hace bien a quien va a ser designado nada menos que como Embajador ante la República Francesa.

Es decir que en este tema hay varios aspectos. Por un lado, está el aspecto formal, jurídico. Obviamente, como decía el señor Senador Pasquet, hay un cuestionamiento en el ámbito interno que se expresa a través de un recurso interpuesto ante un acto administrativo dictado por el jerarca. Como se sabe, la Constitución obliga a que quien plantea un recurso administrativo sea el titular de un interés personal, directo y legítimo, y esa vía es la que se va a estar recorriendo en el ámbito de la Cancillería. Obviamente, se deberá seguir la vía jerárquica y luego, de acuerdo a como resuelva la unidad ejecutora, podrá acudirse ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, que deberá expedirse respecto de la nulidad o no del acto administrativo que se está impugnando. Esa es una vía distinta a la que debemos manejar nosotros en el ámbito político e institucional, porque no podemos hacernos eco todos los días de los recursos administrativos que se presentan en las distintas unidades ejecutoras; de lo contrario, no solo estaríamos generando una distorsión en la separación de Poderes, sino que además le haríamos perder eficiencia y eficacia al funcionamiento de la Administración, aun teniendo en cuenta que hay razones jurídicas o legales que pueden invocarse para cuestionar deter-

minadas decisiones. Además, en varias oportunidades se ha producido la recomposición de la carrera y también se ha acudido a la vía jurídica de recurrir un acto administrativo por su pretendida ilegalidad, pero esa es la parte formal y corre por cuenta de la Administración.

El aspecto político está en la eventual ilegalidad que se le puede imputar a la conducta del Poder Ejecutivo. En ese caso, se lo llama a responsabilidad política: se lo convoca a Comisión, se lo interpela o se busca que el señor Ministro rectifique un camino que, desde el punto de vista político, ha sido equivocado porque no ha tenido una conducta legal adecuada. Esa es una vía que está abierta y para eso están los pedidos de informes, las comisiones investigadoras, etcétera.

Considero que no es el momento de discutir este tema, porque -y reconozco que estoy haciendo una especie de terapia de grupo en esta sesión- conozco muy bien ese ambiente, que no es un dechado de virtudes, donde la pureza venga al rescate de una determinada conducta. Muchos de los que se quejan, recurren y hacen este tipo de planteos son los mismos que se han aprovechado de una cantidad de circunstancias que no han sido las más favorables. Lo digo con total respeto y franqueza, porque me tocó ser Canciller en un año electoral, cuando algunos funcionarios que militaban en otro partido cruzaban al club de enfrente, violando todas las normas estatutarias, para dedicarse a hacer militancia partidaria sin ningún tipo de respeto por sus obligaciones funcionales. Digo esto porque todos cargamos con nuestra mochila y nuestro problema es cómo crear las condiciones para hacer de esta carrera administrativa y diplomática algo un poco más institucional y menos sujeta a los avatares de las pasiones desatadas y de las ambiciones puntuales.

Este Embajador va a representar como corresponde al Uruguay ante la República Francesa, con antecedentes diplomáticos y administrativos de altísimo nivel. Por ejemplo, siendo quien habla Canciller, el señor Mesa fue jefe y coordinador del tema del GATT en la época de Ginebra; es decir que aunque estaba en el escalafón administrativo, tenía una responsabilidad muy importante. Además, ha sido Director de Asuntos Culturales, Coordinador de los cursos de Política Exterior y, también, Director General, o sea, tercera jerarquía en la Cancillería. Se podrá decir que es una decisión de carácter político y de confianza, pero de alguna manera abona una formación que tiene que ver con años de militancia diplomática, en el buen sentido, desde el año 1974, sin hacer mención a todos los aspectos y circunstancias que tuvo que atravesar en su vida, que todos conocemos y son parte de la deleznable historia de la violación de los derechos humanos en el Uruguay, de tan triste recuerdo.

De manera que me hago cargo de las observaciones y cuestionamientos de carácter formal, que creo que tienen su vía en el ámbito administrativo de la Cancillería, pero quería hacer estas reflexiones. Pienso que, además, esto fortalece la idea de que la carrera diplomática permite que algunos funcionarios administrativos que lucharon y trabajaron durante mucho tiempo, culminen su carrera nada menos que representando al país en un ámbito bilateral tan importante. Hemos visto a los triple A, los triple B, todos los que han bajado, los que han subido, aquellos a quienes se ha prorrogado su mandato y todo lo que significa una discrecionalidad que a veces puede ser cuestionada, pero creo que no es el momento de centralizar los defectos -con los que tenemos que cargar- en la figura de alguien que representa a la Cancillería con dignidad y con orgullo en este caso.

Por todos estos motivos vamos a votar la venia solicitada, sin perjuicio de los aspectos formales, que serán dilucidados en otro terreno.

SEÑOR COURIEL.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR COURIEL.- Señor Presidente: quiero dejar varias constancias.

En primer lugar, voy a votar el nombramiento de Omar Mesa con la máxima convicción de que se trata de un candidato a Embajador muy calificado, muy capacitado, que tiene todos los elementos éticos y morales adecuados para cumplir esta tarea. No tengo ninguna duda de que sus conocimientos y capacitación le van a permitir generar la mejor gestión posible para los intereses del Uruguay.

En segundo lugar, recuerdo que cuando vino el señor Omar Mesa a la Comisión de Asuntos Internacionales, el señor Senador Pasquet le preguntó por qué la Asociación de Funcionarios ponía en tela de juicio su nombramiento y él hizo una larguísima exposición de vida -de su vida- y de cómo fue perseguido; la hizo con mucho dolor, con mucha pena, con mucha tristeza por todas las persecuciones que había sufrido fuera y dentro de la Cancillería. El señor Senador Pasquet pidió que no se sometiera a votación la designación ese día porque quería tener más información sobre los motivos por los cuales la Asociación de Funcionarios estaba en contra de ese nombramiento. Como consecuencia, postergamos una semana todas las designaciones, para que no hubiera ninguna discriminación entre los tres candidatos que había para ocupar las Embajadas correspondientes, que eran las de

Francia, El Salvador e Italia. En la reunión siguiente, por nota y a pedido de quien habla, el señor Senador Pasquet dejó constancia de que no podía concurrir y de que no estaba en condiciones, por razones legales -si mal no recuerdo-, de votar esta designación. Por mi parte manifesté que iba a pedir al Ministerio de Relaciones Exteriores más información jurídica, porque había problemas legales. Debo decir que recibí esa información, pero honestamente partí de la base de que los puntos de vista estaban ya definidos. Como Presidente de la Comisión de Asuntos Internacionales puedo aceptar, perfectamente, que pude haber cometido un error al no presentar la información en una sesión posterior, pero honestamente me olvidé. El tema no estaba en consideración, pero acepto que pude haber distribuido a todos los miembros de la Comisión esos documentos. Recién ayer me di cuenta de esta omisión y entregué la información a mis compañeros de Bancada. De manera que quería dejar esta constancia para que quede claro, de la forma más transparente posible, que si cometí un error al no haber transmitido esa información, lo acepto plenamente aquí en Sala.

SEÑOR BARÁIBAR.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BARÁIBAR.- Señor Presidente: como integrantes de la Comisión de Asuntos Internacionales, hicimos pública nuestra opinión sobre este asunto. Es más, en la prensa se publicó una nota que lleva mi firma sobre la decisión de votar la venia del señor Omar Mesa, esencialmente por justicia humana, más allá de la legal o civil. La violación de los derechos humanos fue un factor sumamente determinante en la vida de este ciudadano y en su carrera funcional, y eso no termina con la salida de la cárcel. Conocemos a mucha gente que, por este hecho, ha visto afectados su prestigio, su reconocimiento ante la sociedad y sus actividades funcionales durante toda su vida.

Si bien conocemos al señor Mesa solo por su relación funcional en el Período pasado, en el que desempeñó cargos importantes y permanentemente pudimos contar con su asesoramiento formal o informal, entendemos que su designación está justificada por los fundamentos expuestos.

De todas maneras, habida cuenta de lo que pasó en la Comisión, traté de asesorarme consultando a gente que lo conocía personal, institucional y funcionalmente en la carrera diplomática. Aclaro que no voy a dar el nombre de esa persona, porque fue una conversación que tuve con él y no le pedí autorización para nombrarlo, pero es alguien de mucho prestigio, que me merece mucho respeto, que conoce el tema y al señor Mesa. Él no solo me dijo que íbamos a votar a un buen candidato, sino que además le merecía el mayor respeto y nos felicitaba por esa decisión. A su vez, invocó argumentos de justicia y de recomposición de su carrera funcional. Es más, yo diría que se trata de la recomposición de su vida, porque quienes cargan durante muchos años con el estigma de haber estado presos, no siempre logran superar esa secuela en su vida personal y social.

Escuché con mucha atención la exposición del señor Senador Pasquet, y debo decir que me hubiera gustado que la elocuencia que demostró acá en el Pleno del Senado -y que tiene todo el derecho a hacerlo- la hubiera desarrollado también en la Comisión. Quiero decir que la Comisión decidió unánimemente postergar las tres venias que estaban a consideración -y que se van a votar hoy- para la semana siguiente, en atención a la solicitud que había realizado el señor Senador Pasquet. Hubiera preferido que las mismas observaciones que hoy ha formulado en el Senado las hubiera expresado en presencia del señor Mesa en ocasión de comparecer en la Comisión, pero simplemente dejó una constancia muy breve, diciendo que luego iba a traer los fundamentos correspondientes. Reconozco que todos tienen obligaciones políticas, pero también tienen obligaciones funcionales con la tarea de Senador. A la semana siguiente nosotros realizamos la sesión el día ordinario correspondiente y, más allá de que el señor Senador tenía agendada una actividad muy importante en el departamento de Paysandú, dada la entidad de los planteos presentados acá creo que hubiera sido más importante que concurriera a la Comisión. Incluso, nos hubiera gustado, sin la presencia de Mesa pero con todos los antecedentes, haber solicitado asesoramiento en función de los fundamentos expuestos.

Más allá de que toda la información recibida me alcanzó para tomar una posición sobre el tema, nobleza obliga, debo decir -porque ha sido mi estilo de vida y mi conducta política- que después de haber escuchado la valiente intervención del señor Senador Abreu, si alguna duda estaba en mi mente, se me despejó totalmente. Dio argumentos muy claros desde el punto de vista del discernimiento de los distintos alcances que puede tener esto o de las consecuencias desde el punto de vista administrativo, político y funcional; pero, sobre todo, reconoce que antes de hacer esta acusación -en las condiciones especiales en que se dio la designación del Embajador Mesa- deberíamos conocer otras realidades a nivel personal. Aquí todos conocemos historias del Ministerio de Relaciones Exteriores, y a veces se dan situaciones que no consideramos las más apropiadas. De todas formas, en la mayoría de los casos nos invade el beneficio de la duda a favor de la persona a la que se propone para determinado cargo y mi conducta, invariablemente,

ha sido la siguiente: si no tengo pruebas sobre determinada versión, de ninguna manera la asumo.

SEÑOR PASQUET.- ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

SEÑOR BARÁIBAR.- Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Puede interrumpir el señor Senador Pasquet.

SEÑOR PASQUET.- Señor Presidente: obviamente iba a solicitar que se me permitiese contestar la alusión personal luego de que el señor Senador hubiese finalizado, pero como está haciendo referencia a otras cuestiones a las que me interesa referir, opto por esta vía y agradezco que me conceda esta interrupción.

Hay dos puntualizaciones que son de orden. En primer lugar, el señor Senador Baráibar argumentó que yo debería haberle dicho al propio señor Mesa esto que he dicho en Sala, imputándome una falta de frontalidad en el planteamiento. Esto es totalmente injusto, porque en ese momento no sabía lo que vine a saber después. En esa oportunidad le pregunté al señor Mesa por qué razón lo impugnaba AFUSEU y fue allí que dijo que había sido designado Ministro Consejero, y que era esa designación en un cargo del escalafón diplomático lo que generaba observación. Con posterioridad a ese día logré hacerme del recurso administrativo planteado y fue así que obtuve los elementos a que hice referencia antes, por lo que no podía haberlos expuesto frente al señor Mesa.

En segundo término, es cierto que no pude asistir a esa sesión de la Comisión de Asuntos Internacionales porque había contraído un compromiso con el Centro de Estudios Paysandú, que se desarrolló en el Salón de Actos del diario *El Telégrafo* en el marco de la celebración del centenario de su fundación y me pareció que correspondía concurrir. Sin embargo, comuniqué a la Comisión, a instancias de su Presidente, que me oponía a esta designación por razones de legalidad. Además, si ese día hubiese ido a la Comisión, no hubiera podido desarrollar toda esta argumentación, porque el Presidente de la Comisión dijo que iba a recibir información del Poder Ejecutivo, y lo que correspondía era esperarla para luego formar opinión. Si la Comisión de Asuntos Internacionales necesitaba un tiempo para que la información procedente del Poder Ejecutivo se ventilara en su seno, a fin de allanar las discrepancias que hubieran surgido, lo que correspondía era postergar el tratamiento del asunto, no hasta que yo asistiese a la sesión de la Comisión, sino hasta que llegase la mencionada información. Se entendió que no era eso lo que correspondía porque había necesidad de tramitar rápidamente estas venias, y así se hizo. Aclaro que no cuestiono el procedimiento, pero tengo derecho a plantear mis observaciones y reparos en este Plenario.

En tercer lugar, quiero hacer referencia a algunos elementos de la exposición del señor Senador Abreu, que fueron mencionados por el señor Senador Baráibar. Todos sabemos que en el ámbito del Servicio Exterior hay actitudes humanas que no son las mejores. Cuando cursaba "Derecho Administrativo II", el profesor de la asignatura, doctor Prat, decía que el Ministerio de Relaciones Exteriores era el Instituto Butantan, haciendo referencia al conocido serpentario paulista.

Lo que he traído a Sala no son rumores, versiones o dimes y diretes, sino observaciones legales fundadas en determinadas normas del Decreto Ley Nº 14.206; no me importa quién lo dijo ni quién cita el artículo tal o cual, porque lo que corresponde es ver si lo que dice la ley se cumple o no. Que en el pasado muchas veces no se ha cumplido, me consta. Por estas razones no aprovechamos la ocasión para hacer ataques políticos de especie alguna, pero ante la comprobación de que algo se hace mal, ¿qué vamos a hacer? ¿Diremos que como se hizo mal muchas veces seguiremos haciéndolo así porque, "qué le hace una mancha más al tigre"? ¿O haremos las cosas bien, intentando ajustarnos a Derecho? A mi juicio, el procedimiento racional y debido es este último, y a él he procurado ajustarme.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE.- Puede continuar el señor Senador Baráibar.

SEÑOR BARÁIBAR.- Sin ánimo de entrar en una polémica con el señor Senador Pasquet, quiero destacar que en ningún momento desmintió lo que he dicho ni manifestó que mis expresiones no se ajustaban a los hechos.

Por otro lado, quiero destacar que me parece bien que cuando se cuenta con elementos que fundamentan posiciones en temas tan trascendentes como este, se tomen las decisiones que corresponden.

Lo que destaqué no tenía que ver con la improcedencia de su planteo -porque es procedente-, sino con la inconveniencia de hacerlo en el día de hoy y no en el ámbito de la Comisión, sobre todo cuando se tuvo la deferencia por parte de los demás miembros de postergar una semana el análisis, no sólo de esta venia sino también de las otras dos. Por supuesto que si se hubiera requerido una semana más, seguramente se la habríamos otorgado sin ningún problema, porque ¡vaya si hubiera servido tener este tema resuelto

en la Comisión antes de traerlo al Plenario!

Quiero finalizar diciendo que valoro mucho las expresiones del señor Senador Abreu, no solo por su conocida trayectoria, sino porque es un hombre que conoce por dentro el Ministerio ya que estuvo al frente de esa Cartera. De lo que surge de las expresiones del señor Senador Abreu puedo deducir que las denuncias que se hicieron no fueron correctas -más allá de la persona que lo haya hecho-, pero de todas maneras me gustaría haber conocido esos antecedentes con anterioridad, porque hubieran sido muy importantes a la hora de procesar la discusión en la Comisión de Asuntos Internacionales.

En suma, de acuerdo con los fundamentos expuestos, voy a votar con absoluta convicción, aunque reconozco que el señor Senador Pasquet no sólo tiene el derecho sino la obligación de hacer su planteo; simplemente quise destacar que no lo hizo en el lugar apropiado. También quiero hacer un reconocimiento a las expresiones del señor Senador Abreu, y me animo a decir -dado que integro la Comisión de Asuntos Internacionales- que tal vez ellas marquen un antes y un después en la forma que tendrán las consideraciones relativas a las solicitudes de venia para designar Embajadores.

SEÑOR ABREU.- Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ABREU.- Simplemente quiero dejar claro que mi exposición no estaba destinada a decir que lo que se hizo mal justifica que las cosas se hagan mal ahora. Hice una reflexión de carácter jurídico, relativa a que la vía en que se está manejando el recurso administrativo es la adecuada, debido a la instancia que se produjo en una unidad ejecutora relacionada con el titular de un derecho personal legítimo y directo. Eso será lo que en última instancia la Justicia administrativa va a determinar. Me pareció que no se trataba de aquello que dice "mal de muchos, consuelo de tontos", sino de dividir las aguas en una reflexión sobre algunos aspectos subjetivos, no para justificar sino para dejar en manos de quien corresponda la decisión jurisdiccional administrativa o política -si se elige la otra vía-, pero no hacerlo desde el punto de vista de la discusión personal y puntual de un destino diplomático, en el que la persona está ajena a los temas de procedimiento y a los aspectos formales.

SEÑOR BORDABERRY.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BORDABERRY.- Creo que sobre los elementos legales y de fondo ya se ha dicho todo; sin embargo, quiero hacer referencia a dos aspectos. Por un lado, cabe destacar que el señor Senador Pasquet, en representación de la Bancada del Partido Colorado, está haciendo un aporte para que esto se haga en la forma debida, es decir, que esta designación se haga de acuerdo con la ley. Él ha constatado que no se han seguido los procesos previstos en la ley y, por ende, hace su aporte…

SEÑORA XAVIER.- ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

SEÑOR BORDABERRY.- Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Puede interrumpir la señora Senadora Xavier.

SEÑORA XAVIER.- Quiero dejar constancia de que si bien son legítimos los planteos del señor Senador Pasquet y también se han dado todas las circunstancias que expuso el señor Senador Baráibar, antes de que llegara la información procedente de la Cancillería nos habían acercado elementos que hicieron que cuando se preguntó sobre la situación legal dijéramos con contundencia que, de acuerdo con los antecedentes que teníamos, estaba ajustada a Derecho. Además, tal como se ha planteado, sabíamos de la existencia de un recurso de tipo administrativo que, por otro lado, llevará su tiempo. Por lo tanto, no fue sin conocimiento que tomamos la decisión; de ser así, la primera responsabilidad en decir que debíamos postergar el tema habría sido nuestra.

A fin de aclarar este asunto, reitero que tengo en mi poder un informe -luego llegó formalmente- que, en el momento de decidir, nos permitió tener la absoluta certeza de que se estaba recomponiendo con justicia una carrera que había sido ilegítimamente postergada.

SEÑOR PRESIDENTE.- Puede continuar el señor Senador Bordaberry.

SEÑOR BORDABERRY.- Como dije anteriormente, voy a hacer referencia a dos elementos. En primer lugar, creo que el señor Senador Pasquet está haciendo un aporte a esta designación desde el punto de vista de la legalidad. Si él entiende que hay algún aspecto a señalar en el procedimiento legal a seguir para designar al señor Mesa como Embajador, debe hacerlo. Me parece que de eso se trata estar en esta Casa y analizar estas propuestas. Entiendo que el procedimiento no es el adecuado, aunque descarto que el Poder Ejecutivo quiera de esta forma obviar el uso de los cupos que tiene para designar Embajadores; por el contrario, creo que procede de buena fe,

pero insisto en que tenemos el deber de señalarlo.

Por otro lado, me permito discrepar con el señor Senador Baráibar cuando señala que el señor Senador Pasquet no tendría que haber viajado al interior del país para dar una conferencia. Me parece que es un señalamiento que no se debe hacer, sobre todo viniendo de quien tiene más millas por viajes al exterior en este Senado y a quien podríamos llamar "el Senador itinerante". Creo que castigar a quien viaja al interior del Uruguay no es lo adecuado y esa referencia está fuera de lugar.

SEÑOR BARÁIBAR.- Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE.- Recuerdo al Senado que este tema está absolutamente fuera de la discusión del punto que tenemos a consideración.

Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BARÁIBAR.- Señor Presidente: la única conclusión que saco de la alusión que hizo el señor Senador preopinante es que es absolutamente cierta la referencia que hice en cuanto a dónde debía estar el señor Senador Pasquet -si no podía asistir, podría haber solicitado licencia-, máxime cuando iba a hacer un planteo de la entidad del que hizo en este Cuerpo. Él apunta hacia otro lado, creo que para propinarme un castigo. Al respecto, quiero decir que cuando se desee hablar sobre el tema de las misiones al exterior voy a hacerlo con absoluta tranquilidad y fundamentos. He participado y participo en actividades internacionales porque creo que se justifican plenamente, y puedo afirmar que he sido custodio estricto de los recursos del Poder Legislativo y que he actuado con la mayor capacidad de ahorro posible. Hay una anécdota que nunca he contado pero dado quien planteó este asunto y dónde lo hizo, creo que es conveniente su relato. La carta más agresiva que he recibido en mi vida parlamentaria fue cuando era Presidente de la Cámara de Representantes y negué a un importante legislador la oportunidad de viajar, ya que entendía que no le asistía derecho. Tengo todos los detalles sobre ese hecho pero creo que no viene al caso darlos en este momento.

Sí, pienso que hay que viajar, pero con el criterio de ahorro estricto de los dineros públicos. Así lo hice cuando fui Presidente de la Cámara de Representantes, donde ostenté la notoria actuación de haber sido el que ocasionó menos gastos. Además, todas mis salidas al exterior fueron aprobadas por el Pleno de la Cámara de Diputados. A su vez, debe quedar claro que el señor Senador preopinante hacía referencia a la Legislatura pasada, ya que todos los viajes que he realizado en la presente fueron costeados por diferentes organizaciones o lo hice en forma personal. No he gastado un solo peso o dólar del Poder Legislativo. Lógicamente, con esto no estoy negando la posibilidad de poder hacerlo en el futuro. Simplemente, quería destacar que el señor Senador habló de folletines atrasados que no se ajustan a lo que ha ocurrido en esta Legislatura.

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el proyecto de resolución.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (Hugo Rodríguez Filippini).- "Artículo único.- Concédese al Poder Ejecutivo el acuerdo solicitado para acreditar en calidad de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante el Gobierno de la República Francesa al señor Omar Mesa González".

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la venia para designar al señor Omar Mesa González en calidad de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante el Gobierno de la República Francesa.

(Se vota:)

-24 en 27. Afirmativa.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

## 22) INCOMPATIBILIDADES E INHIBICIONES DE ALCALDES Y CONCEJALES

SEÑOR PRESIDENTE.- El Senado recordará que se habían anunciado dos pedidos de tratamiento urgente, uno de los cuales ha sido postergado a solicitud del señor Senador Chiruchi -entiendo que con acuerdo de los demás Senadores- para que se considere con mayor disponibilidad de tiempo, y el otro, planteado por el señor Senador Rubio, refiere al proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes, por el que se establece el régimen de incompatibilidades e inhibiciones de los Alcaldes y de los Concejales que, recuerdo, asumen el jueves 8. Por lo tanto, llamo la atención del Senado sobre la evidente urgencia de aprobar esta iniciativa.

SEÑOR LACALLE HERERRA.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR LACALLE HERERRA.- Simplemente quiero recordar que este tipo de normas requiere dos tercios de votos, lo que no ha sido doctrina recibida,

en general, durante la Legislatura anterior, aunque reconozco que en la presente todavía no se ha incurrido en esa falla de carácter constitucional.

SEÑOR PRESIDENTE.- Es un recuerdo oportuno.

Se va a votar la urgencia del tratamiento de este tema.

(Se vota:)

-27 en 27. **Afirmativa**. UNANIMIDAD.

Se pasa a considerar el asunto cuya urgencia fue votada: "proyecto de ley por el que se establece el régimen de incompatibilidades e inhibiciones de los Alcaldes y de los Concejales. (Carpeta Nº 215/10)".

(Antecedentes:)

**"**Carpeta Nº 215/10

CÁMARA DE REPRESENTANTES

Montevideo, 23 de junio de 2010.

Señor Presidente de la Cámara de Senadores, contador Danilo Astori

Tengo el honor de remitir al señor Presidente, con sus antecedentes, el proyecto de ley aprobado por esta Cámara, en Sesión de hoy, por el que se establece el régimen de incompatibilidades e inhibiciones de los Alcaldes y de los Concejales.

Saludo al señor Presidente con mi más alta consideración.

**Daniel Peña Fernández**, 1er. Vicepresidente;
**Marti Dalgalarrondo Añón**, Secretario."

La Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, en Sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

**Proyecto de Ley**

**Artículo 1°.-** Sustitúyese el artículo 10 de la Ley N° 18.567, de 13 de setiembre de 2009, en la redacción dada por el artículo 1° de la Ley N° 18.644, de 12 de febrero de 2010, por el siguiente:

"ARTÍCULO 10.- Para ser miembro del Municipio se requerirá dieciocho años cumplidos de edad, ciudadanía natural o legal con tres años de ejercicio y estar radicado dentro de los límites territoriales de aquel, desde, por lo menos, tres años antes.

No podrán integrarlos los miembros de la Junta Departamental ni los Intendentes.

Los Alcaldes estarán sometidos al mismo régimen de incompatibilidades e inhibiciones que los Intendentes.

Los Concejales estarán sometidos al mismo régimen de incompatibilidades e inhibiciones que los integrantes de las Juntas Departamentales y de las Juntas Locales".

**Artículo 2°.-** Agrégase a la Ley N° 18.567, de 13 de setiembre de 2009, el siguiente artículo:

"Los Concejales en ejercicio de la titularidad gozarán de los mismos beneficios que otorga el artículo 673 de la Ley N° 14.106, de 14 de marzo de 1973, a quienes, siendo funcionarios públicos, integran las Juntas Departamentales, Juntas Locales y Juntas Electorales".

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 23 de junio de 2010.

**Daniel Peña Fernández**, 1er. Vicepresidente;
**Marti Dalgalarrondo Añón**, Secretario.**"**

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el proyecto.

(Se lee)

-En discusión general.

SEÑOR HEBER.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR HEBER.- Señor Presidente: se trata de un proyecto de ley muy polémico con el cual, en términos generales, no estamos de acuerdo. Si bien somos conscientes de que esta iniciativa procura separar a los Concejales del Alcalde, esto es, que la incompatibilidad que según una interpretación tienen los Alcaldes, no alcance a los Concejales -que, además, vale recordar que son honorarios-, entiendo que no estamos resolviendo bien el tema.

Mientras discutíamos otros asuntos en el Senado ha habido contactos, concretamente entre el señor Senador Gallinal en representación del Partido Nacional y el señor Senador Rubio, a los efectos de buscar otra solución que atienda lo que se ha logrado en la Cámara de Representantes, que es la separación de dos situaciones diferentes, la de los Concejales y la del Alcalde. Esto es de difícil interpretación jurídica, porque lo que nosotros votamos en la figura de las

alcaldías no son Alcaldes sino Municipios. A uno de sus integrantes se le llama Alcalde pero, en definitiva, estamos hablando de un órgano colegiado. Entonces, es muy difícil separar jurídicamente la figura del Concejal de la del Presidente de ese Concejo, al que se le llama Alcalde. La solución que ha encontrado la Cámara de Representantes busca separar la situación que, reitero, no es de fácil interpretación jurídica. Como la intención es no generar una nueva incompatibilidad, debo decir que no estamos de acuerdo con el hecho de que el Alcalde no pueda reservar su cargo público a los efectos de que mañana pueda recuperarlo y continuar su carrera administrativa.

Hemos encontrado una suerte de entendimiento -sobre el cual está trabajando el señor Senador Gallinal en este momento, en nombre del Partido Nacional, y seguramente lo explicará mejor que yo- que implicaría aprobar el proyecto de ley remitido por la Cámara de Representantes y, al mismo tiempo, enviar una comunicación a la Corte Electoral o elaborar un proyecto de ley -no lo sabemos porque al acuerdo se está tratando de arribar en este momento- de un artículo que establezca que el Alcalde no tiene la incompatibilidad que sí recae sobre el Intendente. ¿Por qué, señor Presidente? ¿Cuál es el argumento político? Habrá quienes sostengan que el Alcalde tiene una remuneración por una tarea que debe realizar. Es cierto, pero a los candidatos a Alcalde que participaron de esta elección no se les advirtió que iban a tener esta incompatibilidad; hay muchos Alcaldes electos que no sabían que no podían reservar sus cargos y, ahora, de alguna manera, se encuentran frente a una violación, a su juicio, de los derechos adquiridos, porque participaron en una elección con determinadas reglas y posteriormente se las cambia. ¿Por qué tenemos que generar una incompatibilidad a un Alcalde que sea funcionario, por ejemplo, del Banco de Previsión Social? ¿Por qué tiene que perder esos años dedicados a la tarea pública y nosotros -todos los partidos- negarnos la posibilidad de contar con aquellos funcionarios públicos que se creen capaces de ser Alcaldes de su localidad? ¿Por qué tienen que optar entre el cargo de Alcalde y lo que ha sido una carrera funcional a la que deben renunciar por cinco años? ¿Cuál es la razón política? Uno puede entender que exista incompatibilidad en el caso de un Edil, que no puede mantener su cargo en el Municipio cuando vota presupuestos que lo benefician. Aquí es natural y clara la incompatibilidad. Asimismo, se puede entender la incompatibilidad del cargo de Legislador, ya sea Diputado o Senador, porque no puede estar votando presupuestos mientras mantiene la reserva de un cargo en alguna parte de la Administración Pública. Pero en el caso del Alcalde, ¿en qué circunstancia puede beneficiarse indirectamente? ¿Por ser funcionario municipal? Si es así, legislemos estableciendo que el Alcalde no puede reservar su cargo en el Municipio y que debe renunciar a fin de no beneficiarse por el hecho de trabajar en la administración municipal del mismo departamento por el que fue electo. Pero no generemos, en el caso del Alcalde, la misma incompatibilidad que tiene el Intendente para desempeñar cualquier cargo público, aunque desde ya digo que tampoco entiendo bien esto último. De todos modos, sobre ese asunto ya se ha legislado y está admitido de esa forma, aunque a mi juicio se trata de un error. En realidad, me parece que las incompatibilidades deben estar directamente relacionadas con la eventual posibilidad de que en el futuro se reciba un beneficio por su acción como jerarca. Me parece que ese es el sentido de una incompatibilidad.

Creo, señor Presidente, que hemos votado de forma muy apresurada todo el tema de las Alcaldías y aclaro que en esto no hay reproche hacia la fuerza política que lo votó, pero sí apelo a la conciencia de que tenemos que legislar mejor en ese sentido y hacer muchas correcciones. Los Alcaldes ya fueron electos y en su momento no se les dijo que iban a tener que optar entre el cargo electivo y su carrera funcional. Hemos cambiado las reglas de juego y con ello también lesionamos derechos adquiridos.

Por esas razones pido una pausa y una reflexión, que es algo que también hemos solicitado al considerar otros temas. ¿Cuál es la pausa y cuál la reflexión? Señor Presidente y señores Senadores: solucionemos lo urgente, que hoy consiste en no generar a los Alcaldes las mismas supuestas incompatibilidades que se aplican a los Intendentes. Al mismo tiempo, enviemos una comunicación y votemos un proyecto de ley que llegue a la Cámara de Representantes en el que se establezca claramente que los Alcaldes no están comprendidos en la incompatibilidad que tienen los Intendentes. Se sabe que de alguna manera todo esto lo hemos hecho a las apuradas y por esa razón creo que debemos reunir el mejor elemento humano con que cuenta el país. La incompatibilidad radica en que por su gestión no obtenga beneficios personales; se trata de una incompatibilidad sobre la que tenemos que legislar en forma precisa y con mucha serenidad a fin de establecer claramente en qué casos el Alcalde se encuentra en esa situación. Obviamente, es posible que el Alcalde se beneficie de su gestión, por ejemplo, si resulta ser funcionario del Municipio del mismo departamento al que pertenece, pero no creo que sea necesario renunciar a todo cargo público por el hecho de haber resultado electo. Por esa razón, señor Presidente, me parece importante la gestión que se ha hecho entre los partidos políticos y, al respecto, debo decir que he consultado al Partido Colorado luego de haber hablado con los representantes del partido de gobierno. Seguramente, estamos cerca de un entendimiento que nos dará tiempo para pensar mejor en este tema de las incompatibilidades a que pueden es-

tar sometidos los Alcaldes. Pero no resolvamos estos asuntos a las apuradas, porque de ese modo, en el futuro no solamente estaremos lesionando derechos adquiridos de los Alcaldes -a quienes no se les informó acerca de esta incompatibilidad- sino que, además, podría ocurrir que un Alcalde tuviera que renunciar a un cargo surgido de una elección en la que su pueblo creyó en su persona, por no tener que abandonar una carrera funcional que desempeñó durante veinte o treinta años en alguna repartición del Estado. Creo que esa es la peor consecuencia que podemos esperar si legislamos apresuradamente en esta materia. Sin duda, es una difícil tarea para un Alcalde electo decirle al pueblo que confió en él que va a tener que renunciar porque tiene que pensar en su familia antes de dejar un trabajo en el Estado que ha mantenido durante muchos años y que le brinda seguridad.

Creo que el señor Senador Gallinal ha logrado un entendimiento sobre este asunto y, sin dudas, él podrá informar mejor al Cuerpo sobre la iniciativa que ha estado elaborando y que estoy seguro será una buena solución. Confío en el señor Senador Gallinal y en todos los señores Senadores en el sentido de que seamos sensatos, pero aclaro que solo en esta oportunidad confío para tratar de lograr un acuerdo en este tema.

(Hilaridad)

SEÑOR PRESIDENTE.- El señor Senador Heber acaba de ofrecernos un excelente ejemplo de lo que se puede llamar un cheque en blanco.

(Hilaridad)

SEÑOR DA ROSA.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR DA ROSA.- Señor Presidente: coincido con lo que ha expuesto el señor Senador Heber. En más de una oportunidad hemos tratado proyectos que vienen de la Cámara de Representantes con una premura tal que es preciso considerarlos sin un previo pasaje por la Comisión correspondiente. Entiendo la urgencia que existe en este tema y que hay plazos que son perentorios, porque los señores Alcaldes y Concejales van a asumir sus funciones esta semana; indudablemente, estas son razones poderosas a tener en cuenta, pero también hay que recordar que es peligroso no revisar o analizar con mucho cuidado cada aspecto de esta situación, justamente en un tema tan delicado desde el punto de vista institucional como lo es el de las incompatibilidades para quienes ocupan cargos que corresponden a una figura nueva en el esquema del país. Repito que sé que existe premura en esta materia; en realidad, creo que este tema debió haber sido tratado con bastante antelación en la Cámara de Representantes a fin de que pudiera ser considerado por el Senado con el tiempo necesario. Estamos ante la realidad de que los Alcaldes y los Concejales van a asumir sus cargos dentro de pocos días y en ese sentido también comparto la idea que inspira la solución que está buscando el señor Senador Gallinal. Sin embargo, debo decir que no estoy de acuerdo con un aspecto de fondo: que las incompatibilidades sean diferentes en el caso del Alcalde y de los Concejales. Creo que la figura central que se creó en la Ley de Descentralización Política y Participación Ciudadana es la del Municipio y, por lo tanto, a pesar de que el Alcalde, en algunos aspectos, tiene atribuciones o facultades más fuertes desde el punto de vista ejecutivo que las de los Concejales, si nos atenemos al plano jurídico ostentan la misma condición de miembros del Municipio unos como otros. Por consiguiente, entiendo que el régimen de incompatibilidades tiene que ser el mismo para Alcaldes y Concejales, porque no se puede someter a una incompatibilidad a un miembro de un Municipio y aplicar otro sistema a los restantes cuatro integrantes del mismo órgano.

Reitero que creo que hay que centrar la cuestión, con un enfoque desde el punto de vista jurídico, en la figura del municipio y no en el tema del Alcalde por un lado y los Concejales por otro, como si fueran los protagonistas centrales de la nueva figura institucional que se ha creado.

En fin; esta es una cuestión de fondo que comprendo deberá discutirse más profundamente -y a eso apunta la idea que plantea el señor Senador Gallinal-, legislando específicamente sobre un estatuto de los miembros de los Municipios, lo que permitiría encontrar una solución definitiva para el tema. Sin embargo, quiero dejar sentada mi discrepancia con la idea de que este tema se vote en forma apresurada y de que se establezca un sistema doble de incompatibilidad, como si los Alcaldes y los Concejales integraran dos órganos diferentes. Está claro que el órgano es uno solo y que su soporte es el Alcalde como Presidente del Municipio y los cuatro Concejales que son miembros integrantes del mismo.

Seguramente se debatirá la cuestión de fondo cuando llegue el momento y si se presenta una solución transaccional en la que ahora estemos de acuerdo con el fin de encontrar una salida, naturalmente la vamos a acompañar. No obstante ello, quería dejar sentada mi posición sobre el fondo de la cuestión.

SEÑOR MOREIRA.- ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

SEÑOR RUBIO.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador Rubio.

SEÑOR MOREIRA.- Había solicitado una interrupción al señor Senador Da Rosa.

SEÑOR PRESIDENTE.- Lo que sucede es que su solicitud fue póstuma. Pido disculpas al señor Senador Rubio pero vamos a ceder el uso de la palabra al señor Senador Moreira.

SEÑOR MOREIRA.- Muchas gracias, señor Presidente.

Simplemente quiero hacer una acotación a las expresiones del señor Senador Da Rosa. Destaco que este es el tercer nivel de gobierno que se crea con la Ley de Descentralización Política y Participación Ciudadana, y dado que este tema va a ser muy debatido y sin duda va a generar contiendas y conflictos de competencia entre los Intendentes y los Alcaldes, me interesa recordar que de acuerdo con la ley vigente, no se establece que los Alcaldes tengan que ser retribuidos, ya que lo único que se afirma es que los Concejales serán honorarios. Por lo tanto, puede darse la hipótesis de que en algún departamento del país, la Junta Departamental correspondiente no le fije retribución al Alcalde electo. De modo que asimilar la incompatiblidad de los Intendentes a los Alcaldes, en condiciones en las cuales todavía hay una vasta zona gris donde no están definidas las competencias, me parece absolutamente exorbitante. Hay que tener en cuenta que pasado mañana asumen los Alcaldes en todo el país y por eso reitero que me parece que establecer hoy las incompatibilidades es algo exorbitante, porque además cambia las reglas del juego, tal como aquí se ha dicho con mucha precisión.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Presidencia supone que esta intervención póstuma del señor Senador Moreira me habilita a borrarlo de la lista de oradores. Quizás sea un acuerdo al que podemos llegar.

SEÑOR MOREIRA.- Estoy de acuerdo, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador Rubio.

SEÑOR RUBIO.- Me parece que si no queremos enredarnos en exceso respecto a este tema, en esta sesión deberíamos votar el proyecto de ley tal como viene de la Cámara de Representantes y luego, por una vía aparte -eso es lo que hemos conversado-, considerar alguna otra iniciativa como la que creo está siendo elaborada por algunos Senadores del Partido Nacional.

Quiero mencionar muy brevemente que la historia de este asunto se inicia porque el proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo al Parlamento decía que todos los miembros de los Concejos, es decir, Alcaldes y Concejales, serían honorarios, y que sus incompatibilidades eran las mismas que las de los Ediles. Luego, algunos partidos políticos -con los que dialogamos en aquella circunstancia- plantearon que eso no tenía realismo y que si se quería que el Alcalde cumpliera su función a cabalidad, su cargo debía ser rentado. Como estábamos en año electoral, por una vía salomónica se decidió que los Concejales fueran honorarios y, tal como dijo el señor Senador Moreira, no se estableció nada con respecto a los Alcaldes. En consecuencia, no se prohíbe pero tampoco se obliga. Esa es la realidad.

Asimismo, cuando se aprobó en el Senado la ley que modificó la original -por aquello de los plazos y demás-, se mantuvo el mismo sistema de incompatibilidades de los Ediles, tal como venía desde un principio. Sin embargo, la Cámara de Representantes introdujo una modificación, a mi juicio equivocada, en el entendido de que ninguna Junta se iba a animar a pagar a los Alcaldes porque eso se consideraría una violación constitucional, dado que asimilaba el nuevo sistema al anterior de las Juntas. Allí se decía que se violaba el artículo 295 de la Constitución y por eso en dicha Cámara se pasó al otro extremo, de las inhibiciones de los Ediles a la de los Intendentes para todos. Reitero que creo que eso fue un error. Esta es la historia del problema y en estas circunstancias se llegó a las elecciones. Luego se dieron cuenta de que en la realidad se planteaba un problema, porque se daba una injusticia muy grande con relación a los Concejales al establecerse que perdían su cargo público si optaban por este nuevo puesto, que era honorario. En lo que tiene que ver con los Alcaldes, se ingresó en una polémica sobre si se podía o no hacer la reserva del cargo y si eso implicaba cambiar las reglas de juego en medio del camino. Ante esto optaron por el camino de dividir las situaciones y permitir que a los Alcaldes se les apliquen las inhibiciones de los Intendentes -por lo que pierden el cargo público- y al resto de los Concejales, las de los Ediles, pudiendo mantener el cargo sin problemas.

Esto es lo que hoy nos llega, estamos en el día final y cualquier modificación implicaría que pasado mañana no pudieran asumir, al menos, los Concejales que están en esta situación.

(Ocupa la Presidencia el señor Senador Eber Da Rosa)

En consecuencia, desde este punto de vista y dado el trámite que el tema ha tenido -respecto al cual declaro no tener ninguna responsabilidad, porque no estaba en el Parlamento y tampoco en la Oficina Nacional de Planeamiento y Presupuesto, que además no fue la que propuso esta modificación- creo que es aconsejable que se apruebe esta iniciativa tal como viene de la Cámara de Representantes para que, si mañana el Poder Ejecutivo la promulga por la vía rápida, el día jueves los Concejales puedan asumir con tranquilidad.

(Ocupa la Presidencia el señor Danilo Astori)

Por otro lado, es cierto que respecto a las incompatibilidades tenemos un sistema de una enorme casuística en el Uruguay, sobre el que en algún momento habrá que legislar. Por ejemplo, en el día de mañana, en la Asamblea General vamos a designar a los miembros de la Corte Electoral y del Tribunal de Cuentas y se da el caso de que varios suplentes son funcionarios de los organismos. En consecuencia, si estas personas asumen la titularidad, en la Corte perderían el cargo y en el Tribunal de Cuentas podrían mantenerlo. Esto es así porque el Parlamento aprobó una ley por la que interpretaba que si los funcionarios del Tribunal del Cuentas asumían como Ministros, podían hacer la reserva del cargo, pero en la Corte esto no se hizo. Por lo tanto, los funcionarios de la Corte que, eventualmente, mañana asuman el cargo de Ministros de la Corte Electoral, pierden el cargo. Y, seguramente, esto va a suceder en más de un caso.

Este es simplemente un ejemplo de situaciones que están resueltas erráticamente, de acuerdo con lo que ha sido nuestra historia. Quiere decir, entonces, que sobre este tema en algún momento hay que tomar una decisión, legislando e introduciendo homogeneidad porque, además, estamos fomentando una especie de funcionariado flotante. Son funcionarios públicos que asumen cargos políticos y pierden su lugar en la función pública, por lo que luego andan buscando cómo arreglar su vida en otro cargo público, convirtiéndose en una presión para todos los partidos.

Señor Presidente: propongo que se vote sin más deliberación -sabiendo que existen estas salvedades sobre el fondo del problema- el proyecto de ley remitido por la Cámara de Representantes, y que luego consideremos otras iniciativas que han sido anunciadas y que se plantearían en el Plenario, porque de lo contrario no vamos a llegar a tiempo, ni siquiera, sobre una parte del problema.

SEÑOR BORDABERRY.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BORDABERRY.- Señor Presidente: la Bancada del Partido Colorado tiene opiniones diferentes sobre el tema y va a votar en tal sentido, lo que nos parece muy sano.

En principio, hay señores Senadores que entienden que modificar las reglas de juego planteadas antes de la elección no sería lo correcto. A su vez, hay otros señores Senadores que pensamos que tenemos que atender la situación de una cantidad de ciudadanos que van a asumir como Concejales y Alcaldes, y no parece justo asimilarlos a lo previsto en el artículo 289 de la Constitución de la República, en especial en el caso de los Alcaldes. Sin lugar a dudas, muchos de nosotros votaremos el artículo 2º pero no el artículo 1º, en la medida en que está asimilando la situación del Alcalde a la incompatibilidad prevista para el Intendente.

A la vez, nos permitimos agregar algunas reflexiones a lo que ha dicho el señor Senador Heber. No parece lógico ni sensato establecer una *capitis diminutio* a quienes son funcionarios públicos para participar en la vida política, para ser candidatos. Resulta que quien es funcionario privado, si se presenta para algún cargo, mantiene su trabajo sin ningún tipo de incompatibilidad en la medida en que no contrate con la Alcaldía o el Gobierno Municipal, mientras que quien es funcionario público lo pierde.

Tampoco parece lógico ni sensato establecer, para quien ha elegido la carrera de funcionario público, esa sanción y esa *capitis diminutio*, frente a quien es empleado privado o tiene un emprendimiento privado que no tiene que abandonar. Creemos que ese es un error, como también nos parece que es un error aplicar el artículo 289 de la Constitución de la República para el caso de los Intendentes, quienes no pueden reservar su cargo si eran funcionarios públicos, pero sí continuar con sus actividades privadas. Parece ser algo a corregir; la mayoría de los uruguayos estamos de acuerdo en que es un problema que tenemos, pero lo estamos agravando con este proyecto de ley.

A esto se suma que si obligamos a alguien a renunciar a su cargo, esa persona enfrenta un dilema que hemos enfrentado muchos en la vida, porque sabe que cuando se terminan estos cinco años -que por suerte son a término- se tendrá que plantear qué es lo que va a hacer; así surgen ciudadanos que generan una dependencia asociada al resultado electoral, o sea, a ver si pueden tener éxito electoral o si se asocian a alguien que lo tenga para que lo nombren en algún cargo por otros cinco años, lo que termina en esa suerte de error del sistema al que nos referimos a primera hora de hoy, por el que quizás no nombramos a las personas más capaces, sino a aquellas que contemplamos por el hecho de que renunciaron a un

cargo público, y ello nos hace sentir responsables de tener que conseguirles otro cargo, en ese caso, un nombramiento de confianza.

Por ello adelantamos que parte de nuestra Bancada va a acompañar la propuesta de los señores Senadores Heber y Gallinal, y otra parte no, porque entiende, con toda legitimidad, que sería variar las reglas de juego. Nosotros nos inscribimos en los que entendemos que, en este caso, prima el solucionar la situación de muchos Concejales y Alcaldes. Quizás lo decimos desde la óptica menos interesada, sencillamente porque somos -el Partido Colorado- los que hemos tenido menos éxito en cuanto a la obtención de Concejales y Alcaldías en todo el país.

Muchas gracias.

SEÑOR GUARINO.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR GUARINO.- Señor Presidente: quisiera ampliar algunos elementos que ya planteó el señor Senador Rubio. En el Período pasado, en la Cámara de Representantes nos tocó participar en forma activa de la discusión de este tema. Es más, quien habla fue el Miembro Informante de la ley que se pretende modificar a través de este proyecto, y luego también trabajamos en las modificaciones que se le hicieron en aquel momento a la misma. Por lo tanto, conocemos la génesis de esta ley, que ha sido muy criticada, sobre todo por analistas que miran con frialdad y muy por fuera de ella. Se trata de una norma que ha tenido que ser modificada en varios aspectos, pero está haciendo que el país dé un paso gigantesco en cuanto a la descentralización política, lo que comenzó en la elección pasada, por lo que ya forma parte de una realidad. Es cierto que la ley tiene muchas carencias, pero es producto de la correlación de fuerzas del momento, como lo son las mejores leyes que siempre ha tenido el país cuando son fruto de la realidad y para aplicarse en la realidad. Por lo tanto, no vemos inconveniente en que se la vaya mejorando y cambiando sobre la marcha.

No fué casualidad que la reforma constitucional del año 1996 encomendó al Legislador elaborar el marco jurídico para tener el tercer escalón de gobierno, la descentralización, el gobierno de lo local. Y hasta que no se aprobó esta ley no se avanzó; se progresó ahora. La ley tiene dificultades porque es muy trascendente; es una norma que está llamada a descentralizar hasta el sistema de relacionamiento político.

Cuando se redacta el proyecto original -la ley que se aprobó contiene las diferencias que mencionó el señor Senador Rubio-, se entiende que tanto para los Alcaldes como para los Concejales en general, sin diferenciación, debían establecerse las mismas condiciones que para los Ediles, ya sea para ser electos como en lo que respecta a las incompatibilidades. Considerábamos eso era lo más conveniente. Posteriormente, se entendió -incluso por Legisladores del Partido Nacional, y puedo afirmarlo porque me tocó estar en la negociación de esa discusión- que convenía incorporar el conjunto de los artículos de la Constitución de la República que van del 289 al 294, es decir, los que regulaban el sistema de incompatibilidades, en el entendido de que el cargo de Alcalde, al ser remunerado, se iba a asociar con las incompatibilidades que tenía el Intendente -lo que figura en el artículo 289-, pero no así los cargos de Concejales, que por ser honorarios se asimilarían a los que figuran en los artículos de la Constitución de la República que no contienen las incompatibilidades que se le imponen al Intendente. Quizás en forma demasiado ligera, entendimos que eso sería de fácil interpretación; sin embargo, una vez que votamos la ley, personas especializadas en el tema dijeron que había que interpretar que todos los artículos debían cumplirse y, por tanto, una persona no podía ser empleado público y Concejal a la vez. Así surge este problema, pero me parece que la redacción del proyecto de ley que viene de la Cámara de Representantes representa una solución práctica, que diferencia claramente entre el cargo de Concejal y el de Alcalde, estableciendo para el primer caso las mismas incompatibilidades que tienen los Ediles, y para el segundo las que rigen para los Intendentes.

Me parece que la alternativa más clara, que trasmite más seguridad a los ciudadanos que van a asumir esos cargos, es votar este proyecto de ley. No obstante, creo que sería bueno profundizar sobre el tema de las posibles reservas del cargo y de las incompatibilidades. Por lo tanto, si hay una moción al respecto, creo que podría ayudar.

SEÑOR GALLINAL.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR GALLINAL.- Señor Presidente: en primer lugar, quiero señalar que no es la primera vez que nos vemos complicados en la discusión y aprobación contrarreloj de normas vinculadas a las elecciones municipales. Me parece que si queremos encaminar efectivamente una solución definitiva, que cuente con las mayorías y también con las garantías que toda norma electoral debe tener, tenemos que hacer un *mea culpa*, no por algún partido en particular sino por el Parlamento en su conjunto, porque

si bien hemos ido zurciendo y tapando distintos agujeros, por otro lado han aparecido problemas para los que en algún momento tenemos que buscar una solución definitiva. Precisamente, esa es la base de la solución que hemos estado conversando con los integrantes de todos los partidos políticos con representación en el Senado de la República. Lo cierto es que también coincidimos -esa es otra idea que estamos impulsando- en que las incompatibilidades referidas a los cargos electivos solamente pueden tener su origen en la Constitución de la República. El Legislador no puede establecer más incompatibilidades que las que dispone la Constitución, o establecer incompatibilidades que de allí no surgen. En el fondo, todos hemos ido buscando eso pero, lamentablemente, nos hemos equivocado. Es cierto lo que decía el señor Senador Rubio respecto a que se pretendió establecer un estatuto para el Alcalde, que lo vinculaba al Intendente, y otro para los Concejales, que los vinculaba a los Ediles. No se intentó prohibir al Alcalde que reservara su cargo, sino que se intentó asimilarlo al Intendente, y en lo que hace al Concejal, se intentó asimilarlo al Edil, pero lo cierto es que hay un artículo, el 289, que rige para los Intendentes pero no para los Ediles y, entonces, terminamos en este problema al que hay que buscar una solución.

El señor Senador Rubio nos ha dicho -respetamos su opinión porque, además, nos consta que surge de un compromiso que tiene su Bancada- que es necesario aprobar hoy este proyecto de ley, porque mañana o pasado asumen los Alcaldes y los Concejales y tiene que haber una normativa.

Este proyecto de ley soluciona un problema, pero genera otro. Entonces, en nombre del Partido Nacional -aclaro que trasladamos también esta inquietud al Partido Colorado-, sugerimos una solución que tiene distintas etapas, pero que forma parte de un todo. Estamos dispuestos a otorgar los votos para aprobar el proyecto de ley que viene de la Cámara de Representantes, conformar los dos tercios y tener la norma vigente, pero simultáneamente pedimos que se aprueben dos mociones. Por un lado, vamos a proponer que se apruebe un proyecto de ley -que tendrá que pasar por la Cámara de Representantes para transformarse en ley-, que todavía no tiene ninguna firma -luego voy a anunciar el procedimiento que creemos correcto respecto a su trámite-, pero que diría así: “Artículo Único.- Declárase”, con el sentido que tiene esta palabra y que todos sabemos cuál es, “que los Alcaldes electos en las recientes elecciones municipales no están comprendidos en la incompatibilidad establecida por el artículo 289 de la Constitución de la República y en caso de desempeñar otro cargo o empleo público, podrán efectuar reserva del mismo por el término de su mandato”. Aclaro que se hace referencia exclusivamente a los Alcaldes, porque de acuerdo con el proyecto de ley que vamos a aprobar, esa inhibición no alcanza a los Concejales. Esto se enviaría a la Cámara de Representantes, pero no se transformaría en ley.

Al mismo tiempo, proponemos que se apruebe una minuta de comunicación dirigida a la Corte Electoral -cuya integración vamos a votar en el día de mañana- que diga: “Comunícase a la Corte Electoral que es intención del Senado de la República legislar respecto al Estatuto de las autoridades electas en las recientes elecciones municipales y las que se elijan en el futuro, con el propósito, entre otros, de reconocer el derecho de las mismas a desempeñar otro cargo o empleo público sin perjuicio de la reserva que corresponda”. Se trata de una expresión de voluntad de legislar en el sentido que planteaba el señor Senador Rubio: compatibilizar este tema con lo que establece la Constitución de la República, para que no existan “chacras” en las que unos pueden hacer su reserva y otros no. Esta es la idea sencilla que hemos conversado con los compañeros.

Respecto al procedimiento, es notorio que dentro de un rato va a suceder un acontecimiento que hace 40 años que no se produce, y el país entero, al igual que nosotros, está esperando por él. Entonces, proponemos realizar un cuarto intermedio de cino minutos para ver, con los distintos coordinadores, si nos ponemos de acuerdo sobre este paquete que contiene tres soluciones. Si en cinco minutos -pienso que serán más que suficientes- nos ponemos de acuerdo, volvemos a Sala, votamos y estaremos a lo que disponga el Cuerpo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Sugiero que los señores Senadores no se vayan de Sala.

Se va a votar el cuarto intermedio propuesto por el señor Senador Gallinal.

(Se vota:)

-25 en 26. **Afirmativa**.

El Senado pasa a cuarto intermedio por el término de cinco minutos.

(Así se hace. Es la hora 12 y 58 minutos)

(Vueltos a Sala)

-Habiendo número, continúa la Sesión.

(Es la hora 13 y 3 minutos)

SEÑOR GALLINAL.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor

Senador.

SEÑOR GALLINAL.- Señor Presidente: hemos entregado a la Mesa el proyecto de ley y la minuta de comunicación a los que ya hemos dado lectura. Cabe aclarar que esta redacción tiene el apoyo de los Senadores del Partido Nacional pero, además, se aceptan las firmas de los Senadores de los demás partidos.

En definitiva, proponemos al Senado que se vote, en primer lugar, el proyecto de ley proveniente de la Cámara de Representantes; en segundo término, el que estamos presentando ahora, que consta de un solo artículo; y, por último, la minuta de comunicación.

Adelantamos que hemos encontrado buena voluntad en el sentido de aprobar las tres mociones.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes, por el que se establece el régimen de incompatibilidades e inhibiciones para Alcaldes y Concejales.

(Se vota:)

-25 en 26. **Afirmativa**.

En discusión particular.

SEÑOR COURIEL.- Hago moción en el sentido de que se suprima la lectura de los artículos y se voten en bloque.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar la moción formulada.

(Se vota:)

-24 en 26. **Afirmativa**.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en bloque el articulado del proyecto de ley.

(Se vota:)

-25 en 26**. Afirmativa**.

Queda sancionado el proyecto de ley, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

(No se publica el texto del proyecto de ley sancionado, por ser igual al considerado)

De acuerdo a la moción presentada, corresponde considerar el proyecto de ley que acaban de acordar todas las Bancadas representadas en el Senado.

Léase.

(Se lee)

- En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-25 en 25. **Afirmativa**. UNANIMIDAD.

- En discusión particular.

Léase el artículo único.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (Hugo Rodríguez Filippini).-"Artículo Único.- Declárase que los Alcaldes electos en las recientes elecciones municipales, no están comprendidos en la incompatibilidad establecida por el artículo 289 de la Constitución de la República y en caso de desempeñar otro cargo público, podrán efectuar reserva del mismo por el término de su mandato".

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-25 en 25. **Afirmativa**. UNANIMIDAD.

Queda aprobado el proyecto de ley, que se comunicará a la Cámara de Representantes.

(Texto del proyecto de ley aprobado:)

**"Artículo Único.-** Declárase que los Alcaldes electos en las recientes elecciones municipales, no están comprendidos en la incompatibilidad establecida por el artículo 289 de la Constitución de la República y en caso de desempeñar otro cargo público, podrán efectuar reserva del mismo por el término de su mandato."

SEÑOR RUBIO.- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR RUBIO.- Señor Presidente: nos consta que nuestra Bancada no ha tenido oportunidad de discutir el tema en forma colectiva, fundamentalmente con nuestros compañeros Diputados. Existen distintas opiniones, y entendemos que esto abre el

camino para mantener una discusión de fondo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tal como adelantó el señor Senador Gallinal, ha llegado a la Mesa una minuta de comunicación, cuyo texto va a ser leído a continuación.

Léase.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (Hugo Rodríguez Filippini).- "Comunícase a la Corte Electoral que es intención del Senado de la República legislar respecto al Estatuto de las autoridades electas en las recientes elecciones municipales y las que se elijan en el futuro, con el propósito, entre otros, de reconocer el derecho de las mismas a desempeñar otro cargo o empleo público sin perjuicio de la reserva que corresponda."

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-25 en 25. **Afirmativa**. UNANIMIDAD.

## 23) SOLICITUDES DE LICENCIA E INTEGRACIÓN DEL CUERPO

SEÑOR PRESIDENTE.- Dese cuenta de una solicitud de licencia.

(Se da de la siguiente:)

"El señor Senador Fonticiella solicita licencia por el día de la fecha."

-Léase.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (Hugo Rodríguez Filippini).- "Montevideo, 6 de julio de 2010.

Sr. Presidente de
la Cámara de Senadores
Cr. Danilo Astori
Presente

Conforme a la Ley 17.827, del 14 de setiembre de 2004, solicito licencia a este Cuerpo por el día de la fecha del corriente mes, por motivos personales.

Sin más, aprovecha para saludarlo atentamente,

**Ramón Fonticiella**. Senador."

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota:)

-24 en 26. **Afirmativa**.

Se comunica que los señores Luis Gallo, Héctor Lescano, Humberto Ruocco y Felipe Michelini han presentado notas de desistimiento, informando que por esta vez no aceptan la convocatoria a integrar el Cuerpo, por lo que queda convocado el señor Antonio Gallicchio, a quien ya se ha tomado la promesa de estilo.

## 24) RENUNCIA DEL SENADOR GERMÁN COUTINHO

SEÑOR PRESIDENTE.- Dese cuenta de otro asunto llegado a la Mesa.

(Se da del siguiente:)

"El señor Senador Coutinho presenta renuncia a su cargo".

-Léase.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (Hugo Rodríguez Filippini).- "Montevideo, 6 de julio de 2010.

Señor Presidente de la
Cámara de Senadores
Cr. Danilo Astori
Presente

De mi mayor consideración:

En virtud de haber sido electo Intendente Municipal de Salto, presento por este medio mi renuncia como Senador a la Cámara de Senadores que usted tan dignamente preside, destacando que ha sido para mí un gran honor ser parte integrante de la misma.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarlo con mi más alta consideración y estima.

**Germán Coutinho**. Senador."

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar la renuncia presentada por el señor Senador Germán Coutinho.

(Se vota:)

-24 en 25. **Afirmativa**.

Si el Senado me lo permite, quiero señalar que para mí ha sido un placer contar con el señor Senador Coutinho como miembro de este Cuerpo.

SEÑOR GALLINAL.- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR GALLINAL.- Señor Presidente: en nombre del Partido Nacional queremos desearle el mejor de los éxitos al señor Senador Coutinho en el desempeño del cargo de Intendente Municipal del departamento de Salto, que legítimamente ganó con el trabajo que, de alguna manera, todos pudimos apreciar. Por supuesto que lo hizo en competencia con nuestro partido, pero reconocemos que ésta fue legítima.

Pudimos conocerlo más de cerca en este pasaje por el Senado, y valorar sus condiciones de dirigente político, que obviamente posee, porque quien alcanza el cargo de Senador e Intendente Municipal en forma simultánea es porque ha desarrollado una tarea política y social muy importante dentro de su comunidad, al punto de ganar un reconocimiento de esas características. A eso sumamos el hecho de que en estos pocos meses hemos visto a una persona de bien, honesta, seria y responsable, que ha llegado a esta Sala acompañada de fundamentos con los que se podía coincidir o discrepar, pero que siempre son importantes. El señor Senador ha sido respetuoso con sus compañeros del Senado y tiene un gran sentido de pertenencia a las instituciones.

En consecuencia, en nombre de nuestra colectividad política queremos desearle el mejor de los éxitos en el desempeño del Gobierno Departamental de Salto.

SEÑOR VIERA.- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR VIERA.- Señor Presidente: simplemente, queremos sumarnos a las manifestaciones expresadas anteriormente con respecto al querido Senador Germán Coutinho. Como correligionarios, para nosotros ha sido un verdadero placer compartir estos días en la Cámara de Senadores.

Pocas veces una renuncia produce satisfacciones, pero esta es una de ellas, pues el señor Senador deja su cargo para asumir otro de responsabilidad por el que mucho luchó y para cuya gestión tiene tantos sueños.

No nos resta más que agradecerle el tiempo compartido y desearle éxito en esa interesante, importante y sacrificada labor que es la de estar al frente de un ejecutivo departamental. En función de sus cualidades personales y políticas, sabemos que va a desempeñar una gran gestión. Asimismo, nos ponemos a las órdenes para colaborar en lo que podamos en ese desempeño y, sobre todo, para el desarrollo del querido departamento de Salto, que va a tener en Germán un gran Intendente.

Muchas gracias.

SEÑOR COURIEL.- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR COURIEL.- Señor Presidente: acompaño plenamente todas las expresiones que se han manifestado en Sala a propósito de la renuncia del señor Senador Coutinho. A su vez, quisiera dejar una constancia más acerca de una característica del régimen democrático uruguayo. Me refiero al hecho de que un Senador de la República prefiere ser Intendente Municipal de un departamento antes que permanecer en ese cargo. De alguna manera, eso marca algo que seguramente no ocurre en otros países. Por todo esto, deseo al señor Coutinho el mayor éxito posible.

SEÑOR BARÁIBAR.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BARÁIBAR.- Señor Presidente: en el mismo sentido en que lo han expresado los señores Senadores preopinantes de todos los partidos en relación con la renuncia del señor Senador Germán Coutinho, Intendente electo por el departamento de Salto, queremos decir que no nos conocíamos, pero en estos meses en que hemos convivido en el Senado de la República hemos sentido hacia él una corriente de simpatía, de afecto y de reconocimiento de su voluntad de trabajo. Incluso, queremos destacar que concurrió al Senado en el momento más duro de la campaña electoral, prácticamente creo que muy pocas veces dejó de asistir, demostrando una gran responsabilidad con la labor que se le había encomendado, y con esa misma responsabilidad va a desempeñar la tarea que asumirá a partir del día de mañana.

En síntesis, deseamos la mejor de las suertes al señor Senador Coutinho y a los habitantes del departamento de Salto.

## 25) CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

SEÑOR COURIEL.- Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR COURIEL.- Dada la hora y el día tan especial, 6 de julio, en lo que tiene que ver con el deporte y el fútbol, proponemos que se trate de inmediato el asunto que figura en quinto término del Orden del Día, que es el proyecto de ley por el que se establece una nueva excepción al plazo máximo establecido por el artículo 1.782 del Código Civil, sobre Contrato de Arrendamiento, y que luego se pase a cuarto intermedio hasta la Sesión de mañana. Entiendo que, al pasar a cuarto intermedio, reglamentariamente no habría hora previa y, por lo tanto, podríamos seguir avanzando en los temas del Orden del Día que quedaron pendientes.

SEÑOR PRESIDENTE.- Además, debemos recordar que a las 11 horas sesionará la Asamblea General.

Se va votar la moción presentada por el señor Senador Couriel.

(Se vota:)

-23 en 23. **Afirmativa**. UNANIMIDAD.

El Senado pasa a considerar el asunto que figura en quinto término del orden del día: "proyecto de ley por el que se establece una nueva excepción al plazo máximo establecido por el artículo 1782 del Código Civil, sobre Contrato de Arrendamiento (Carp. Nº176/10 - Rep. Nº 80/10)."

(Antecedentes:)

**"**Carp. N° 176/10
Rep. N° 80/10

La Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

**Proyecto de Ley**

**Artículo Único**.- Sustitúyese el artículo 1782 del Código Civil, en la redacción dada por la Ley N° 16.603, de 19 de octubre de 1994, por el siguiente:

"ARTÍCULO 1.782.- El arrendamiento no podrá contratarse por más de quince años. El que se hiciere por más tiempo caducará a los quince años.

Exceptúase el arrendamiento de aquellos inmuebles que tengan como destino apoyar una presa o embalsar el agua o la generación de energía eléctrica, en cuyo caso el plazo máximo será de treinta años. El que se hiciere por un mayor tiempo caducará a los treinta años. El plazo de arrendamiento de los bienes hipotecados se regulará por lo establecido en los incisos segundo y tercero del artículo 2.328.

Exceptúase, asimismo, el arrendamiento de inmuebles con destino a forestación de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 5° de la Ley N° 15.939, de 28 de diciembre de 1987, cuyo plazo máximo será de treinta años. El que se hiciere por mayor tiempo caducará a los treinta años".

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 1° de junio de 2010.

**Ivonne Passada**, Presidenta; **Marti Dalgalarrondo Añón**, Secretario.

Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración

Informe

Señoras y señores Representantes:

La Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración, ha considerado el proyecto de ley por el que se establece una nueva excepción al plazo máximo establecido por el artículo 1782 del Código Civil para el contrato de arrendamiento.

En efecto, en principio y de forma general el plazo máximo del arrendamiento es de quince años. No obstante, el propio Código autorizaba la extensión a treinta años en los casos de inmuebles cuyo destino fuese apoyar una presa o embalsar el agua. Asimismo, se incorporó por ley posterior en esta excepción, en los casos de inmuebles cuyo destino fuese la explotación forestal de acuerdo al impulso que en su momento tuvo la producción forestal y la ley que le dio el marco regulatorio a dicha actividad.

La Comisión aconseja a la Cámara incorporar como una tercera excepción a los arrendamientos de inmuebles que tengan como destino los proyectos de generación de energía eléctrica en las mismas condiciones que existen para el caso ya previsto de apoyar una presa o embalsar el agua. En esta nueva hipótesis se resguardan igualmente como lo hace el Código Civil en el párrafo segundo in fine del articulo 1.782 propuesto a ser sustituido, los derechos de los acreedores hipotecarios.

La razón para incorporar esta nueva excepción es

evidente. Surge de la necesidad de contar con plazos mayores al común, en caso de producción de energía eléctrica pues la inversión para su concreción redituable en términos económicos lo amerita. La misma razón es la que habilita las dos excepciones actualmente permitidas.

Es notorio que la matriz energética de la República constituye una de las claves para el país productivo. Por ello se justifica plenamente poder tener esta modificación legal que habilite la implantación de proyectos, muy especialmente en la generación de energía eólica, que necesitan como se ha señalado, plazos extensos para su implementación.

La sustitución que se propone es la que los integrantes de esta Comisión, entienden presenta menos probabilidades de afectar a los contratos realizados hasta la fecha.

Por estas razones aconsejamos la aprobación de este proyecto de ley.

Sala de la Comisión, 19 de mayo de 2010.

**Felipe Michelini,** Miembro Informante; **José Bayardi, Gustavo Borsari Brenna, Fitzgerald Cantero Piali, Gustavo Cersósimo, Jorge Orrico, Aníbal Pereyra, Daisy Tourné**

PODER EJECUTIVO

---

**Ministerio de Industria, Energía y Minería**
**Ministerio de Educación y Cultura**

Montevideo, 10 de agosto de 2009.

Señor Presidente
de la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Cuerpo con el objeto de someter a su consideración el proyecto de ley que se adjunta, cuyo artículo único prevé una nueva excepción al plazo máximo que el artículo 1.782 del Código Civil establece para el contrato de arrendamiento. Concretamente, la excepción alcanzaría el arrendamiento de inmuebles que tengan por destino la generación de energía eléctrica.

En tal sentido, debe señalarse que el desarrollo de la generación de energía en nuestro país se considera de importancia estratégica, a fin de contribuir al aprovechamiento de fuentes alternativas a las tradicionales, formando parte de un proceso de desarrollo sustentable que aporte a la diversificación, confiabilidad y robustez de la matriz energética y, en particular, al sistema de generación eléctrica, así como a la concreción de las metas fijadas en el Protocolo de Kyoto, ratificadas por la Ley N° 17.279, de 23 de noviembre de 2000.

A la vez, los emprendimientos de generación de energía eléctrica presentan importantes externalidades positivas, en la medida que ocupan mano de obra, capacidades técnicas e industriales, y contribuyen al desarrollo local y de infraestructura.

Estos proyectos requieren el uso de terrenos privados, apropiados en consideración a su ubicación y topografía, cuyas localizaciones se distribuyen en el país y son de propiedad privada y muy excepcionalmente de propiedad fiscal.

Así ocurre con los proyectos de generación solar fotovoltaica eólica, en los que la topografía es de particular importancia. Asimismo, en el caso de los emprendimientos eólicos la elección del sitio adecuado requiere un estudio previo de mediciones de viento in situ por prolongados períodos de tiempo. En la generación de energía con biomasa la localización es de fundamental importancia, dado que en muchos casos las distancias de transporte de la materia prima son decisivas para la viabilidad económica del proyecto.

Por otra parte, todos estos emprendimientos demandan inversiones de gran porte, así como obras de infraestructura de gran magnitud (caminería, líneas eléctricas y obras de conexión), que se incorporan al terreno por un período mayor a los 15 años. La vida útil de estas inversiones suele ser mayor a los 20 años.

La viabilidad económica de estos emprendimientos está fuertemente ligada a la certidumbre de disponer del terreno durante todo el período de amortización, que suele ser mayor o igual a los 20 años. Por ello se viabilizan frecuentemente mediante la firma de contratos de venta de energía por plazos iguales o mayores, tal como son los ejemplos de los contratos firmados por UTE con generadores eólicos privados y de biomasa como resultado de las licitaciones promovidas por el Decreto N° 77/2006.

Habida cuenta de que el artículo 1.782 fija en los 15 años el plazo máximo de los contratos de arrendamiento, la iniciativa que se promueve consagra una nueva excepción a dicha regla. Concretamente, extiende a 30 años el plazo máximo del arrendamiento de inmuebles con destino a la generación de energía eléctrica, plazo que para los emprendimientos que nos ocupan se considera razonable y ajustado a las consideraciones que hemos esbozado.

El Poder Ejecutivo saluda al Presidente de la

Asamblea General con su más alta consideración.

**Tabaré Vázquez,** Presidente de la República, **Daniel Martínez, María Simon.**

**Proyecto de ley**

**Artículo Único**.- Agrégase al artículo 1782 del Código Civil el siguiente inciso:

"Exceptúase asimismo, el arrendamiento de inmuebles que tenga por destino la generación de energía eléctrica, en cuyo caso el plazo máximo será de treinta años. El que se hiciere por un plazo mayor caducará a los treinta años".

Montevideo, 10 de agosto de 2009.

**Daniel Martínez, María Simon.**

**Disposiciones Citadas**

**CÓDIGO CIVIL**

**LIBRO CUARTO**
**DE LAS OBLIGACIONES**
**PRIMERA PARTE**
**DE LAS OBLIGACIONES EN GENERAL**
**TÍTULO IV**
**Del Arrendamiento**
**CAPÍTULO I**
**Del arrendamientos de cosas**
**SECCIÓN I**
**Disposiciones generales**

**Artículo 1782**.- El arrendamiento no podrá contratarse por más de quince años. El que se hiciere por más tiempo caducará a los quince años.

Exceptúase el arrendamiento de aquellos inmuebles que tengan como destino apoyar una presa o embalsar el agua, en cuyo caso el plazo máximo será de treinta años. El que se hiciere por un mayor tiempo caducará a los treinta años. El plazo del arrendamiento de los bienes hipotecados se regulará por lo establecido en el artículo 2.328 incisos 2° y 3°.

Exceptúase asimismo, el arrendamiento de inmuebles con destino a forestación de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 5° de la Ley N° 15.939, de 28 de diciembre de 1987, cuyo plazo máximo será de treinta años. El que se hiciera por mayor tiempo caducará a los treinta años.

TÍTULO XV

De la Hipoteca

**Articulo 2328.-** El dueño de los bienes hipotecados podrá siempre enajenarlos, haya o no pacto en contrario.

Podrá también arrendarlo o darlo en anticresis sin consentimiento del respectivo acreedor hipotecario, cuando el plazo del arriendo o anticresis no exceda de cuatro años. Los contratos que realice con violación de esta disposición serán nulos.

Solo el acreedor hipotecario o quien lo suceda en sus derechos, podrá solicitar esa anulación.

**Ley N° 15.939, de 28 de diciembre de 1987**

**LEY FORESTAL**

**Artículo 5°.-** Son terrenos forestales aquellos que, arbolados o no:

A) Por sus condiciones de suelo, aptitud, clima, ubicación y demás características, sean inadecuados para cualquier otra explotación o destino de caracter permanente y provechoso.

B) Sean calificados como de prioridad forestal mediante resolución del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, en función de la aptitud forestal del suelo, o razones de utilidad pública. En este último caso, se comunicará a la Asamblea General.

**Ley N° 16.603, de 19 de octubre de 1994**

**APRUÉBANSE LAS MODIFICACIONES DISPUESTAS AL TEXTO DEL CÓDIGO CIVIL**

**Artículo 1°.-** Apruébase, con las modificaciones dispuestas en los artículos 2° y 3° de la presente ley, el texto del Código Civil elaborado por la Comisión Nacional designada por la Ley N° 15.821, de 14 de agosto de 1986, y que consta en anexo elevado por el Poder Ejecutivo así como las reformas por él introducidas, declarándose el mismo "Texto Oficial".

**Artículo 2°**.- Sustitúyense los artículos 209, 210, 230, 285, 395, 416, 441, 442, 442.1, 842, 871, 889, 900, 1108, 1956, 1968, 1969, 2003, 2006, 2008, 2018, 2391.1, proyectados de conformidad con lo establecido en el artículo 1° de la presente ley, por los siguientes:

"ARTÍCULO 209.- Anulado el matrimonio, la situación de los hijos se regulará por lo dispuesto en el artículo 174".

"ARTÍCULO 210.- No obstante la mala fe por parte de ambos cónyuges, los hijos serán considerados siempre hijos legítimos."

"ARTÍCULO 230.- La legitimación puede tener lugar aun en favor de hijos fallecidos, que han dejado descendientes legítimos o naturales y en tal caso les aprovecha."

"ARTÍCULO 285.- Los padres podrán perder la patria potestad a instancia de parte, previa sentencia del Juez competente, en los casos siguientes:

1°) Si fueren condenados a penitenciaría como autores o cómplices de un delito común.

2°) Si por dos veces fueren condenados por sustitución, u ocultación, atribución de falsa filiación o paternidad, exposición o abandono de niños; o en el caso de mendicidad establecido por el articulo 348.1 inciso primero, sin perjuicio de lo dispuesto en el número anterior.

3°) Si fueren condenados por cualquiera de los delitos del artículo 274 del Código Penal, con excepción del caso previsto en el numeral 1° del artículo 284.

4°) Si fueren condenados por dos veces a pena de prisión como autores o cómplices de delitos a que hubieren concurrido con sus hijos.

5°) Los que fuera de los casos expresados en este artículo y el anterior, excitaren o favorecieren en cualquier forma la corrupción de menores.

6°) Si por sus costumbre depravadas o escandalosas, ebriedad habitual, malos tratamientos o abandono de sus deberes, pudieren comprometer la salud, la seguridad o la moralidad de sus hijos, aun cuando esos hechos no cayeren bajo la ley penal.

7°) Si se comprobare en forma irrefragable que durante un año han hecho abandono culpable de los deberes inherentes a su condición de tales, no prestando a sus hijos los cuidados y atenciones que les deben.

El Ministerio Público y el Juez competente apreciarán la prueba, atendida la situación de los padres y muy especialmente las conveniencias del menor.

Solo por causas excepcionales acreditadas debidamente el Juez podrá conceder a los padres la readquisición de los derechos de que hubieran sido privados por la causal expresada en el presente numeral 7°).

Es aplicable a los casos de este artículo lo dispuesto en cuanto a los derechos y obligaciones de los padres y demás, en la última parte del artículo 284."

"ARTÍCULO 395.- No podrá el tutor, sin previo decreto judicial, enajenar los bienes raíces del menor ni constituir sobre ellos ningún derecho real ni enajenar o empeñar los bienes muebles preciosos o los que tengan un valor de afección o cuyo valor exceda las 500 unidades reajustables ni podrá el Juez autorizar esos actos, sino por causa de absoluta necesidad o evidente utilidad y oyendo antes al Ministerio Público.

La autorización para enajenar o gravar los bienes, a que refiere este artículo, deberá recaer, en cada caso, sobre fincas y objetos especialmente designados."

"ARTÍCULO 416.- Durante su cargo, el tutor está obligado a presentar al Juez, dentro de los treinta días últimos de cada trienio, un estado de la situación en que se encuentra el patrimonio del menor. El Juez, de oficio o a solicitud del Ministerio Público, podrá disponer que dicho estado sea presentado en un período menor.

El Ministerio Público, a quien ese estado debe comunicarse, podrá pedir, si lo creyese conveniente, que el tutor exhiba los libros de la administración y hacer las observaciones que le sugiere su celo por los intereses del menor; teniendo presente lo dispuesto en la Sección II, Capítulo III de este Título.

La aprobación que el Juez diese al estado presentado por el tutor será en cuanto haya lugar y sin perjuicio de repararse cualquier agravio del menor, al tiempo de la formal rendición de cuentas."

"ARTÍCULO 441.- El marido es el curador legítimo de su mujer declarada incapaz y esta lo es de su marido.

El cónyuge curador tendrá la administración extraordinaria de la sociedad conyugal. (Artículos 1979 y 1984.)"

"ARTÍCULO 442.- Los hijos mayores de edad son curadores de su padre o madre, viudos o divorciados, declarados incapaces. Si hubiere dos o más hijos, el Juez elegirá el que debe ejercer la curaduría.

Los padres son de derecho curadores de sus hijos legítimos o naturales reconocidos, solteros, viudos o divorciados, que no tengan hijos mayores de edad que puedan desempeñar la curaduría. El Juez determinará cuál de ellos ejercerá el cargo."

"ARTÍCULO 442.1.- El Tribunal por motivos fundados padre apartarse del orden de la curatela legítima, o aun prescindir de ella, así como regular los modos de su ejercicio."

"ARTÍCULO 842.- Son indignos y como tales no pueden adquirir por testamentos: (artículo 1.012)

1°) El condenado en juicio por homicidio intencional o tentativa del mismo contra la persona de cuya herencia se trata, contra el cónyuge y contra los descendientes del mismo.

2°) El heredero mayor de edad que, sabedor de la muerte violenta del difunto no la denuncia dentro de sesenta días a la justicia cuando esta no ha procedido ya de oficio sobre ella. Si los homicidas fueren ascendientes o descendientes o hermanos del heredero o cónyuge cesará en este la obligación de denunciar.

3°) El que voluntariamente acusó o denunció al difunto de un delito capital.

4°) El pariente que, sabiendo ser heredero presuntivo del difunto y hallándose este demente y abandonado, no cuida de recogerle o hacerle recogerle en un establecimiento

5°) El que para heredar estorbo, por fuerza o fraude, que el difunto hiciera testamento o revocara el ya hecho o sustrajo este o forzó al difunto para testar.

Las causas de indignidad, expresadas en este articulo, comprenden también a los legatarios."

"ARTÍCULO 871.- Les alimentos que el difunto debía por ley a ciertas personas y que en razón de la indigencia de estas eran exigibles antes de abrirse la sucesión gravan, por una cuantía que se determinará en unidades reajustables, la masa hereditaria; excepto el caso en que el testador haya impuesto ese gravamen a uno o más partícipes en la sucesión."

"ARTÍCULO 889.- Para fijar la porción legitimaria se atenderá al valor de los bienes que hayan quedado a la muerte del testador, previas las deducciones indicadas en el Título VI de este Libro y sin comprender las deudas y cargas impuestas en el testamento. (Artículos 893 y 1043).

Al valor líquido de los bienes hereditarios se agregara imaginariamente el que tenían todas las donaciones del mismo testador de acuerdo a lo dispuesto en el articulo 1108 y siguientes. (Articulos 1100, 1613 y 1639)".

"ARTÍCULO 900.- Son además justas causas de desheredación de los hijos y descendientes:

1°) Haber maltratado de obra o injuriado gravemente de palabra al padre o ascendiente que le deshereda.

2°) Haberle negado los alimentos, sin motivo legítimo.

3°) Haber sido declarado por sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada, culpable de un delito y condenado como tal a la pena de cinco años de penitenciaría o a otra pena de mayor gravedad."

"ARTÍCULO 1108.- La colación se hace no de las mismas cosas donadas, sino del justiprecio en unidades reajustables que tenían al tiempo de la donación.

El aumento o deterioro posterior y aun su pérdida total, causal o culpable, serán a cargo o riesgo del donatario."

"ARTÍCULO 1956.- La propiedad de las cosas que uno de los cónyuges poseía con otra persona pro indiviso y de que durante el matrimonio se hiciera dueño por cualquier título oneroso, pertenecerá pro indiviso a dicho cónyuge y a la sociedad en proporción a las respectivas cuotas."

"ARTÍCULO 1968.- La sociedad debe el precio, en unidades reajustables, de cualquier cosa del marido o de la mujer que se haya vendido, siempre que no se haya invertido en subrogarla por otra propiedad (artículo 1958) o en un negocio personal del cónyuge cuya era la cosa vendida."

"ARTÍCULO 1969.- Se debe compensar a la sociedad siempre que se tome de los gananciales alguna suma, sea para pagar deudas u obligaciones personales de uno de los cónyuges, como el precio o parte del precio de cosas que le pertenezcan o la redención de servidumbres, sea para la cobranza de sus bienes propios; y, en general, siempre que alguno de los cónyuges saca provecho personal de los bienes de la sociedad.

Cada cónyuge deberá asimismo compensar a la sociedad los daños y perjuicios que le hubiere causado con dolo o culpa grave.

El provecho personal y los daños y perjuicios a que refiere este artículo se calcularán en unidades reajustables al tiempo de obtener el provecho o causar el daño."

"ARTÍCULO 2003.- El inventario comprenderá numéricamente y se traerán a colación, determinadas en unidades reajustables, las cantidades que, habiendo sido satisfechos por la sociedad, sean rebajadas del capital de la mujer y del marido.

También se traerá a colación, en unidades reajustables, el importe de las donaciones y enajenaciones que deban considerarse ilegales o fraudulentos con

arreglo al artículo 1974. Exceptúense los casos en que proceda la colación real."

"ARTÍCULO 2006.- Se liquidarán y pagarán los capitales de los cónyuges y las deudas, cargas y obligaciones de la sociedad.

Cuando el caudal no alcanzare pare cumplir todo lo dispuesto en este artículo, se observará lo determinado sobre los créditos privilegiados y graduación de acreedores."

"ARTÍCULO 2008.- Hechas las reducciones determinadas en los artículos anteriores, el resto del caudal compondrá el fondo de gananciales.

Las pérdidas o deterioros ocurridos en las especies o cuerpos ciertos, pertenecientes a cualquiera de los cónyuges, deberá sufrirlas el dueño, salvo que procedan de dolo o culpa grave del otro cónyuge, en cuyo caso deberá este resarcirlas.

Los bienes propios existentes, muebles o inmuebles, los conservará cada cónyuge, en el estado en que se hallaren.

Si durante el matrimonio hubiesen sido enajenados, se restituirá el precio en unidades reajustables que se les dio al tiempo de ser aportados; y si entonces no se estimaron, se entregará el precio en unidades reajustables de enajenación. (Artículo 1947).

A falta de convenio de los interesados los créditos de los capitales propios deberán pagarse siempre en dinero, las restituciones que deban hacerse en dinero si este no existe, se harán en el término de seis meses, vencidos los cuales empezarán a deberse los intereses de ley".

"ARTÍCULO 2018. (Disposición especial).- Declárase derogada desde la vigencia de la Ley N° 10.783, de 18 de setiembre de 1946, la Sección VII del presente Capítulo II del Título VII, Parte Segunda del Libro IV.

Las renuncias de gananciales efectuadas con posterioridad a dicha ley y hasta la vigencia de la presente disposición, son válidas siempre que no hubiera recaído sentencia ejecutoriada en contrario."

"ARTÍCULO 2391.1.- Las modificaciones incorporadas al texto del Código se regirán, en cuanto a su vigencia, por las leyes respectivas. Los artículos 1108 inciso primero, 871, 889 inciso segundo, 1968, 1969 inciso tercero, 2003 y 2008 inciso cuarto en la redacción dada por la presente ley, se aplicaran a las sucesiones que se abran y a las sociedades conyugales que se disuelvan con posterioridad a la vigencia de esta.

Se exceptúan los casos en los que resulte de aplicación el artículo 1112, siempre que la enajenación del donatario haya tenido lugar con anterioridad a esa fecha."

**Artículo 3°**.- Deróganse los artículos 237 y 2007 del Código Civil.

**Artículo 4°**.- Cométese al Ministerio de Educación y Cultura la publicación de la edición oficial del Código Civil, con el informe de la Comisión Nacional que lo elaborara, así como las publicaciones ajenas al texto que contenía la edición oficial hoy corregida, la que se efectuará con cargo al Tesoro Nacional.

**Artículo 5°**.- Este Código entrará en vigencia a los doce meses de su promulgación.

**Artículo 6°**.- El Poder Ejecutivo, previo informe de la Comisión Nacional designada por la Ley N° 15.821, de 14 de agosto de 1986, podrá efectuar la corrección de los errores y omisiones numéricos o formales que se comprueben en la presente ley, dando cuenta a la Asamblea General.

CÁMARA DE SENADORES

---

**Comisión de Constitución y Legislación**

ACTA Nº 11

En Montevideo, el día veintinueve de junio del año dos mil diez, a la hora catorce y cuarenta minutos, se reúne la Comisión de Constitución y Legislación de la Cámara de Senadores.

Asisten sus miembros señora Senadora Constanza Moreira, señores Senadores Eber Da Rosa, Antonio Gallicchio, Francisco Gallinal, Carlos Moreira y Ope Pasquet.

Faltan con aviso los señores Senadores Eleuterio Fernández Huidobro, Eduardo Lorier y Rodolfo Nin Novoa.

Preside el señor Senador Carlos Moreira, Vicepresidente de la Comisión.

Actúan en Secretaría la Secretaria de Comisión, señora Teresa Paredes y las Prosecretarias, señoras Ana Veríssimo y María Rinaldi.

**Asuntos entrados:** 1) Nota remitida vía e-mail con fecha 22 de junio de 2010, por la señora Mary Hernández en representación de un grupo de familiares de asesinados políticos, solicitando se estudie la modificación del artículo 11, literal A) de la Ley Nº 18.596, de 18 de setiembre de 2009.

2) Nota remitida por el señor Vicepresidente de la Asociación Uruguaya de Energía Eólica, José Perruccio, manifestando su interés en la sanción del proyecto de ley por el que se establece una nueva excepción

al plazo máximo establecido por el artículo 1.782 del Código Civil.

**ORDEN DEL DÍA: - Carpeta Nº 176/2010. CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**. Se establece una nueva excepción al plazo máximo establecido por el artículo 1.782 del Código Civil. proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes. Distribuido Nº 112/10.

El señor Presidente pone a votación el proyecto de ley. Se vota en general: 6 en 6. **Afirmativa**. UNANIMIDAD.

Se pone a **votación particular** el artículo único: 6 en 6. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Se designa Miembro Informante al señor Senador Rafael Michelini.

Siendo la hora quince y treinta y cinco minutos se levanta la sesión.

Para constancia se labra la presente Acta que, una vez aprobada, firman el señor Presidente y la señora Secretaria de la Comisión.

**Carlos Moreira**, Presidente; **Teresa Paredes**, Secretaria.**"**

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el proyecto.

(Se lee)

-En discusión general.

Tiene la palabra el Miembro Informante, señor Senador López Goldaracena.

SEÑOR LÓPEZ GOLDARACENA.- Voy a ser sumamente breve, en virtud de la premura de la hora. Pensé que la moción iba a ser otra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si me permite, señor Senador, le recuerdo que nos quedan doce minutos de sesión.

SEÑOR LÓPEZ GOLDARACENA.- En ese caso, mociono para que este tema también se trate en el día de mañana, porque debemos recordar que estamos modificando el Código Civil. Doce minutos para introducir una modificación en dicho Código, pudiendo hacerlo con más tiempo, es muy poco. Por lo tanto, prefiero informar la iniciativa en la sesión de mañana.

SEÑOR PRESIDENTE.- La moción del señor Senador López Goldaracena supone iniciar el cuarto intermedio en este instante y considerar este punto a partir de las 9 y 30 del día de mañana, junto con los demás asuntos del orden del día.

Se va a votar la moción formulada.

(Se vota:)

-20 en 22. **Afirmativa.**

**26) LEVANTAMIENTO DE LA SESIÓN**

SEÑOR PRESIDENTE.- De acuerdo con lo resuelto, el Senado pasa a cuarto intermedio hasta mañana a las 9 y 30 horas.

(Así se hace, a la hora 13 y 19 minutos, presidiendo el señor **Danilo Astori** y estando presentes los señores Senadores **Abreu, Agazzi, Amorín, Baráibar, Bordaberry, Chiruchi, Couriel, Coutinho, Da Rosa, Dalmás, Gallinal, Guarino, Heber, López Goldaracena, Moreira (Carlos), Moreira (Constanza), Pasquet, Penadés, Rubio, Saravia, Tajam, Topolansky, Viera** y **Xavier**.)

**DANILO ASTORI**
Presidente

**Hugo Rodríguez Filippini**
Secretario

**Walter Alex Cofone**
Director General

**Sergio Pereira**
Director del Cuerpo de Taquígrafos

Corrección y Control
**División Gestión de Documentos del Senado**

Armado e Impreso
**División Imprenta del Senado**